



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS:

**“CONDICIONES EDUCATIVAS - LABORALES QUE
BRINDA EL CENTRO PENITENCIARIO
DE SOCABAYA, EL PROCESO DE
REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN, DE LOS
INTERNOS ACUSADOS POR EL DELITO DE ROBO
AGRAVADO- AREQUIPA 2017”**

PRESENTADO POR:

BACH. MANSILLA VELASQUEZ, MILAGROS FIORELLA

ASESORES:

Dr, Godofredo Jorge Calla Colana

Dra. Sonia Iris Salvador Ludeña

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2019

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado A mi familia, y a mis docentes universitarios ya que gracias a ellos se realizó esta investigación, compañeros y amigos por su apoyo y por estar siempre conmigo.

Agradecimiento

"Este es un gran agradecimiento para todos los seres que me rodean y en especial a todas las personas que me ayudaron y que me enseñaron a saber que a pesar de todo somos triunfadores y que no importa lo que pase si tú tienes fe llegarás a ser la persona más importante, muchas gracias doctores de la Universidad Alas Peruanas espero seguir contando con ustedes y bueno gracias a todos."

CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CONTENIDO	iv
RESUMEN	viii
ABSTRAC	lx
INTRODUCCION	x

CAPITULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.2 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION	
1.2.1. Delimitación Espacial.	5
1.2.2. Delimitación Social.	5
1.2.3. Delimitación Temporal.	5
1.2.4. Delimitación Conceptual.	5
1.3 PROBLEMA DE INVESTIGACION	<u>6</u>
1.3.1. Problema Principal	6
1.3.2. Problema Secundario	6
1.4 OBJETIVOS DE INVESTIGACION	<u>6</u>
1.4.1. Objetivo General	6
1.4.2. Objetivos Específicos	7
1.5 HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION	7
1.5.1. Hipótesis General.	7
1.5.2. Hipótesis Secundaria.	7
1.5.3. Variables.	7
1.5.3.1. Operacionalización de las Variables.	8
1.6 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	10
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación.	10
A. Tipo de investigación.	10
B. Nivel de investigación.	10
1.6.2. Método y Diseño de la Investigación.	10
1.6.3. Población y muestra de la Investigación.	11
A. Población.	11
1.6.4. Técnica e instrumento de recolección de datos	11
A. Técnica.	11
B. Instrumento.	11
1.6.5. Justificación e Importancia y Limitaciones de la Investigación.	12

A. Justificación	12
B. Importancia.	12
C. Limitaciones de la Investigación.	13

CAPITULO II – MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	14
A. ANTECEDENTES HISTORICOS	14
B. ANTECEDENTES CIENTIFICOS	17
C. ANTECEDENTES EMPIRICOS	21
2.2. BASES LEGALES	22
a) La Constitución Política Del Perú	22
b) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por el primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en ginebra en 1955.	22
c) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” señalan lo siguiente:	23
d) EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL (D.L. Nº 654)	23
2.3. BASES TEORICAS	23
2.3.1 LA PRISION COMO PENA	23
a) <i>Corriente disciplinarias.</i>	27
b) <i>Corriente contractualistas de la pena.</i>	27
2.3.2 SISTEMAS PENITENCIARIOS Y FINALIDAD.	30
a) Sistema Celular.	30
b) Sistema Aurbuniano.	32
c) Sistema Progresivo.	32
d) Sistema de Maconochie.	33
e) Sistema de Crofton	34
f) Sistema de Obermayer	34
g) Sistema de Montesinos.	35
h) Sistema Reformatorio	36
2.3.2 LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	38
A. LA REHABILITACIÓN EN LAS CÁRCELES.	38
B. POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN CÁRCELES A NIVEL INTERNACIONAL	39
1) Programas para Adictos.	39
2) Programas Psicológicos.	40
3) Programas de Reinserción.	40
C. CRISIS DE LA CÁRCEL COMO INSTITUCIÓN SOCIAL	42
D. Factores que contribuyen a la crisis de la cárcel como institución social rehabilitadora	42

2.3.3 LA REALIDAD PENITENCIARIA EN EL PERU	43
A. ASPECTOS GENERALES	43
B. INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	45
C. CONDUCTA ETICA EN EL SIS. PENITENCIARIO	48
1) La función penitenciaria como función pública	48
2) Ética del personal penitenciario	48
3) Principios prioritarios de la función penitenciaria	48
4) Conductas de los servidores que afectan al INPE	49
D. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.	49
E. INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA	51
1) Asistencia Social	52
2) Asistencia Psicológica	52
3) Asistencia Legal Penitenciaria	53
2.3.4 LA RESOCIALIZACION Y CAPACITACION	53
PENITENCIARIA EN EL PERU	
A. LA RESOCIALIZACION PENITENCIARA	54
B. LA CAPACITACION PENITENCIARIA	56
1) Educación Penitenciaria	56
2) Programas educativos.	57
a) Programa de Alfabetización.	57
b) Programas de Educación No Formal.	57
c) Trabajo Penitenciario	58
• Talleres.	59
• Principales Actividades.	60
• Infraestructura y Servicios Básicos en el Penal	62
• Relación entre Reinserción Social y Beneficios Penitenciarios	63
d) TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN MEDIOS LIBRES	64
• Asistencia Post Penitenciaria	64
2.2.5 TRATAMIENTO PENITENCIARIO	66
1) La Educación:	66
2) Trabajo.	67
3) La Salud.	67
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.	67

CAPITULO III – PRESENTACION, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de Tablas y Gráficos.	71
3.2. Discusión de Resultados	116
3.3. Conclusiones.	120
3.4. Recomendaciones.	121
3.5. Fuentes de Información.	122

ANEXOS

Anexo: 1 - Matriz de consistencia

- Anexo: 2 - Instrumento
- Anexo: 3 - Juicio de Expertos
- Anexo: 4 - Proyecto de Ley
- Anexo: 5 - Noticias referente al uso fraudulento de la persona jurídica

RESUMEN

Este trabajo tiene como motivación conocer como se viene dando, el proceso de rehabilitación del reo dentro del Penal de Socabaya y si la privación de la libertad, cumple su función resocializadora. Ya que se determinará la incidencia del tratamiento penitenciario en la rehabilitación de los internos, y se identificará las áreas de tratamiento penitenciario y programas de reinserción que inciden en su rehabilitación y como el equipo de tratamiento incide en dicha rehabilitación, debiendo de tener en cuenta que existen diferentes leyes que los internos están amparados en los diversos Tratados, Pactos y Convenios Internacionales, en la Constitución Política del Perú, y en el reglamento del Código de Ejecución Penal.

Sin embargo, en la actualidad los internos no cuentan con una buena rehabilitación ya sea por falta de infraestructura o por otros medios por lo que hemos planteado la siguiente hipótesis ***Es probable*** que las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya impida el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado.

En las conclusiones, se analizó las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya, debiendo indicar que nuestro sistema penitenciario busca la resocialización del condenado teniendo como principal objetivo que el interno no vuelva a delinquir, dando para ellos programas o talleres, pero es lastimoso ver que en centro penitenciario de Arequipa no se cumplen con las condiciones adecuadas ya sean educativas o laborales para los internos.

ABSTRAC

ES EL RESUMEN EN INGLES

This work is motivated to know how it is taking place, the process of rehabilitation of the prisoner within the Socabaya Prison and if the deprivation of liberty fulfills its resocializing function. Since the incidence of prison treatment in the rehabilitation of inmates will be determined, and the areas of prison treatment and reintegration programs that affect their rehabilitation and how the treatment team affects such rehabilitation will be identified, taking into account that There are different laws that inmates are protected in the various Treaties, Covenants and International Agreements, in the Political Constitution of Peru, and in the regulations of the Code of Criminal Enforcement.

However, currently the inmates do not have a good rehab either due to lack of infrastructure or other means for which we have raised the following hypothesis It is likely that the educational and labor conditions provided by the male prison of Socabaya prevent the rehabilitation and resocialization process of inmates accused of the crime of aggravated robbery.

In the conclusions, the educational and labor conditions offered by the male prison center of Socabaya were analyzed, indicating that our prison system seeks the resocialization of the convicted person, whose main objective is that the inmate does not commit a crime again, giving them programs or workshops , but it is pitiful to see that in the Arequipa penitentiary center the adequate conditions are not met, whether they are educational or work for inmates.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por motivación que el Centro Penitenciario de Socabaya ofrezca las adecuadas condiciones para que los internos que cometieron el delito de robo agravado puedan ser apropiadamente capacitados en lo laboral y educacional, para rehabilitarse y así lograr una efectiva readaptación social debemos tener en cuenta que la resocialización, es el producto final a la que se arriba luego del tratamiento penitenciario, es un proceso mediante el cual se hace efectiva la recuperación social de individuos reincidentes con conductas antisociales, desarrollándose dentro de este proceso actividades laborales, educativas y conductuales con el objetivo de reinsertar, reincorporar o introducir a estos individuos que han delinquido, a la sociedad.

De todo lo expuesto surge nuestro **problema de investigación:** *¿Cuáles son las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado? Arequipa 2017.* Para el desarrollo del trabajo nos hemos trazado los siguientes **objetivos de investigación:** a) Objetivo General: Determinar las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado, b) Objetivo Específicos: Determinar las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya, Identificar los factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya y Precisar los factores que obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad. De igual forma Planteamos la siguiente **hipótesis:** **Es probable** que las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya impida el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado.

Hemos realizado el siguiente método: Para esta investigación se empleó el método científico y dentro de este se ha escogido al método Descriptivo-Explicativo porque pretende describir y explicar que las condiciones adecuadas para ser capacitados y la rehabilitación y su readaptación social. y se tuvo como diseño de Investigación: El No experimental, es decir que en este no se pondrá en práctica las variables de estudio.

Hemos dividido la investigación en tres capítulos: **en primer lugar**, se expone el **planteamiento del problema**, que consta de la descripción de la realidad problemática, el problema de investigación, los objetivos de investigación, hipótesis y variables, metodología de investigación detallando, la población y muestra, técnica e instrumento y la justificación e importancia y Limitaciones de la investigación. En el **Capítulo dos** presentamos el **Marco Teórico** organizado en base a nuestras variables y objetivos, constituido por los antecedentes históricos, científicos y empíricos, seguidamente analizamos la legislación vigente tanto internacional como local, las condiciones que reciben los internos para que puedan tener una buena rehabilitación y luego puedan lograr su readaptación social. y la definición de términos básicos y finalmente en el **capítulo tres**, desarrollamos la **presentación, análisis e interpretación de resultados**, abarcando el análisis e interpretación de los resultados, la discusión de los resultados y las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El tema del cual nos ocupamos en el presente trabajo de investigación, presenta una realidad actual, en el Perú hay muchos ex-internos que han salido en libertad después de cumplir con una condena, supuestamente estas personas estando en prisión se han rehabilitado y muchos de ellos estudian y laboran en dicho establecimiento, para que al salir logren reinsertarse a la sociedad; ***pero la realidad que se muestra en las prisiones de nuestro País es diferente, en Arequipa el Centro Penitenciario de Socabaya, hasta el mes de junio del 2017 cuenta con 2,400 internos, habiendo un exceso de población, ya que dicho centro penitenciario está acondicionado para 1,000 internos;*** el cual se encuentra dividido por cuatro pabellones, en el pabellón “A” están los internos primarios los que por primera vez cometen un delito, en el pabellón “B” están los internos que fueron condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y violación sexual, en el pabellón “C” están los reincidentes y por último tenemos el pabellón “D” los que cometieron delitos en banda u organización delictiva.

Cabe señalar, que el Centro Penitenciario de Socabaya ***en lo que se refiere a la educación cuenta con el Centro de Educación Básica para***

Adultos (CEBA) en donde estudian actualmente 125 internos, distribuidos de la manera siguientes: **nivel inicial 30 alumnos, nivel intermedio 30 alumnos y nivel avanzado 65 alumnos**, los cuales están a cargo de la Directora: Rosa Lupa Condori que pertenece al INPE. Asimismo, **en lo que se refiere a lo laboral encontramos el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) en donde existe diferentes talleres, en la actualidad cuenta con 226 internos**, distribuidos de la forma siguiente: zapatería 44 internos, tejidos 45 internos, confecciones 43 internos, estructuras metálicas 26 internos, carpintería 26 internos y manualidades 42 internos.

Es necesario destacar, que los familiares de los internos que estudian tienen que correr con los gastos de sus útiles que utilizarán durante el programa, para los que laboran los familiares tiene que llevar los materiales para los talleres y el 10% de los que ellos producen tiene que aportar al INPE para la compra de nueva maquinaria, la misma que no se renueva desde hace mucho tiempo.

Cabe resaltar que en Arequipa, el Centro Penitenciario de Socabaya, **no se cuenta con las condiciones adecuadas tanto en la educación como en el trabajo laboral que reciben los internos, ya sea por problemas económicos, mal trato del personal del INPE o de la sobrepoblación que existe en cada centro penitenciario**, al no estar adecuadamente capacitados y al salir libres a la sociedad y estar frente a ella, **se encuentran con diferentes barreras que es el desempleo y la marginación de la sociedad, es así que se repite nuevamente la reincidencia**. Tal es el caso, que no es raro ver titulares de periódicos o reportajes en la televisión que **informan sobre la participación de ex-internos en delitos graves**.

A continuación, algunos casos: **El 17 de septiembre del 2015, el medio de comunicación HBA noticias. (2015)**, publicó la noticia en la que en las inmediaciones del Coliseo Arequipa el Ing. Jorge Achoque Trujillo **fue atacado por un delincuente que recién había salido del penal de Socabaya, Jorge Armando Carrillo Choy (29)**. El cual apuñaló a su víctima porque se negó a entregarle un celular, este delincuente recientemente había salido libre después

de cumplir su condena en el penal de Socabaya y **en menos de 24 horas de su libertad volvió a cometer un nuevo delito**. Asimismo, el **07 de septiembre del 2015, América Televisión (2015)**, en su reportaje transmitido por **Domingo al Día** informó que en la ciudad de Lima el **'Negro falla' o más conocido por su palabras " Con gusto lo digo, no soy violador, soy ratero y con orgullo"**, dicho sujeto subió a una empresa de transporte público, sacando un arma y arrebatando las pertenencias a los pasajeros, cuando intentaban huir fue detenido por Escuadrón de Emergencia, **este sujeto estuvo seis años en prisión**, salió en libertad y en menos de un mes cometió un nuevo delito.

De lo anteriormente expuesto se puede indicar que la **participación de ex-internos en hechos delictivos son más frecuentes**, quienes, al salir de un centro penitenciario, donde deberían resocializarse, en algunos casos salen peor de como ingresaron y cometen nuevos delitos muchas veces más graves, por los que fueron sentenciados.

Ahora bien, **la Constitución Política del Perú** en su Artículo 139°, inciso 22, señala que: **"el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad"**. Entonces el objetivo del régimen penitenciario es la resocialización y que, para consolidar este proceso, utiliza un sistema de tratamiento penitenciario, entendido como un conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos.

De lo anterior manifestado, **se puede desprender que los internos, al egresar de un establecimiento penitenciario y luego de haber recibido tratamiento adecuado, deben retornar a la sociedad resocializados, o al menos en un nivel de resocialización medianamente permisible para no reincidir en la comisión de nuevos hechos delictuales**. La sociedad espera, al menos teóricamente, que este proceso haya sido completado adecuadamente por los encargados de cumplir dicha labor en el INPE, al ser la institución encargada de este trabajo por mandato legal.

Asimismo, **Ramos, J. (2016)** señala que la rehabilitación del penado consiste en la acción o el efecto que impulsa el terapeuta o especialista al interno de un establecimiento penitenciario, con el objetivo que no continúe en la condición de inhabilitado, que por infortunio lo perdió, a partir de su detención policial y al quedar sometido a la pena privativa de libertad.

De igual manera **la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos** adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 en su Art. 64°, declara taxativamente lo siguiente:

El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad, una ayuda post-penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

Por ende, se necesita un cambio de actitud social en lo que afecta al delincuente, el apoyo de la sociedad a la reinserción, debe proceder, entre otras razones, de la compensación colectiva por los perjuicios excesivos irrogados en la aplicación de la pena y por el compromiso moral de la comunidad en el trato y solución de todos los problemas sociales.

Asimismo, el **Informe Defensorial Nº 154-2011/DP** indica lo siguiente:

Si bien la necesidad de una infraestructura adecuada constituye un aspecto vital para un adecuado sistema penitenciario, ello no garantiza en modo alguno resultados positivos si no existe un personal motivado, preparado y especializado en la labor penitenciaria. Son ellos los que finalmente pondrán en vigencia la norma penitenciaria y quienes se relacionan cotidianamente con las personas privadas de libertad y, en tal sentido, asumen la representatividad del Estado hacia la población penal.

Sin embargo, como se indicó antes la realidad penitenciaria en nuestro país es sumamente crítica, puesto que los internos de los penales están en situaciones precarias; en cuanto a salud, alimentación, educación y exceso de población.

De todo lo antes mencionado, el centro penitenciario de la ciudad de Arequipa servirá de mucho en nuestra investigación, ya que se puede apreciar con las noticias que indicamos anteriormente, que ***los internos que han cumplido una condena, no salen muchas veces rehabilitados, sino que tienen mayor motivación para delinquir, sin importarles el regreso al centro penitenciario, viendo muchas veces a éste como un hogar y/o escuela donde adquirir nuevos conocimientos delincuenciales.***

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Delimitación Espacial

El área de estudio para la presente investigación es la ciudad de Arequipa, específicamente la el Penal de Varones de Socabaya.

1.2.2. Delimitación Social

La problemática descrita anteriormente sobre la rehabilitación y resocialización, abarca el marco socio jurídico de nuestro país que permitirá saber sobre las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya para los internos. Esta investigación es de suma importancia para la sociedad ya que es ella quien se ve indefensa ante el incremento de la delincuencia, siendo los principales autores de estos delitos personas que salen del penal.

1.2.3. Delimitación Temporal

El tiempo estimado para desarrollar la presente investigación es el año 2015 al 2018.

1.2.4. Delimitación Conceptual

Desde este punto de vista se desarrollará conceptual y teóricamente nuestras variables de investigación como son: ***las condiciones educativas y laborales*** que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya ***y la rehabilitación y su resocialización. Según (Urias 2011:44).*** La “reeducación” hace referencia al proceso por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad; la “reincorporación”

hace alusión a la recuperación social de la persona condenada a determinada pena; y, finalmente, la “rehabilitación” representa la renovación jurídica del status del ciudadano que cumple determinada pena (**Montoya 2008. 634-635**). De esta forma, la rehabilitación hace referencia a un proceso a través del cual se reeduca, reincorpora y, finalmente, se rehabilita al condenado.

Por ende, se debe ***inculcar en los internos la voluntad de vivir conforme a ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo, mediante la fomentación del respeto de sí mismos y desarrollo del sentido de responsabilidad.***

1.3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema Principal

- ¿Cuáles son las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado? Arequipa 2017.

1.3.2. Problemas Secundarios

- ¿Cuáles son las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya?
- ¿Cuáles son los factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya?
- ¿Qué factores obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad?

1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

- Determinar las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el

proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado.

1.4.2. Objetivo Específicos

- Determinar las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya.
- Identificar los factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya.
- Precisar los factores que obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad.

1.5. HIPOTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACION.

1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

- ES PROBABLE QUE *las condiciones educativas y laborales* que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya impida el *proceso de rehabilitación y resocialización*, de los internos acusados por el delito de robo agravado.

1.5.2. HIPÓTESIS SECUNDARIO

- Es probable determinar las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya.
- Es probable establecer los factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya.
- Es probable precisar los factores obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad.

1.5.3. VARIABLES- Definición de las Variables:

A. Variable independiente: Condiciones educativas y laborales que brinda el penal de Socabaya.

B. Variable dependiente: Proceso de rehabilitación y resocialización.

1.5.3.1 Operacionalización de las Variables

Variable Independiente:

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM
<p>Condiciones Educativas y Laborales en el Penal de Varones de Socabaya</p>	<p>Condiciones Educativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula de internos. • Infraestructura – aulas y talleres. • Mobiliario de las aulas y talleres. • Servicio educativo docente o instructores. • Material de enseñanza y aprendizaje. 	<p>¿Las autoridades facilitan la matrícula de los internos del penal de Socabaya?</p> <p>¿En el penal de Socabaya se cuentan con aulas para la enseñanza de la educación básica?</p> <p>¿El penal de Socabaya tiene talleres para el aprendizaje tecnológico?</p> <p>¿Cuáles son los talleres a los que tienen acceso los internos del penal de Socabaya?</p> <p>¿Las aulas y talleres tienen el mobiliario para la enseñanza?</p> <p>¿En el proceso de enseñanza son asistidos por docentes o instructores?</p> <p>¿El Estado a través de la Gerencia de Educación, les otorga materiales de trabajo?</p>
	<p>Condiciones Laborales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Talleres de formación. • Uso de herramientas o maquinarias. • Materia prima para la formación técnico-productiva. • Capacitación laboral. • Inserción laboral de los internos en el sector productivo. 	<p>¿El penal de Socabaya tiene talleres para la formación laboral?</p> <p>¿El Estado provee de herramientas para la formación laboral?</p> <p>¿Los internos del penal de Socabaya son dotados de materia prima, para la formación técnico-productiva?</p> <p>¿Los internos reciben cursos de capacitación laboral?</p> <p>¿El INPE cuenta con un programa de inserción laboral para los internos del Penal de Socabaya?</p>

		<ul style="list-style-type: none"> Remuneración por el trabajo realizado. 	¿Los internos del penal de Socabaya, reciben una remuneración por el trabajo realizado?
--	--	--	---

Variable Dependiente:

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEM
REHABILITACION Y RESOCIALIZACION	Administración Penitenciaria	Ética del personal penitenciario	¿El personal penitenciario esta adecuadamente capacitado para brindar un efectivo tratamiento al reo?
		Asistencia social	¿La asistencia social permiten mantener las relaciones entre el interno y su familia?
		Asistencia psicológica	¿La asistencia psicológica tiene como función principal investigar la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico?
		Asistencia legal Penitenciaria	¿El penal de Socabaya cuenta con asistencia legal penitenciaria?
	Rehabilitación y Resocialización	Educación	¿Considera usted que los internos de socabaya cuentan con la educación adecuada para su rehabilitación?
		Trabajo	¿Cree usted que los internos reciben capacitación para realizar trabajos que ayuden con su rehabilitación?
		Asistencia religiosa	¿Cree usted que la asistencia religiosa ayudaría a los internos de Socabaya en su rehabilitación?
		Apoyo del estado y sociedad.	¿Considera usted que el estado debería de apoyar a una persona que sale del penal para su efectiva readaptación a la sociedad?
		Puestos de trabajo	¿Cree usted que un ex interno cuando está libre consigue un puesto de trabajo?

1.6. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.

1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación

a) Tipo de Investigación: Esta será cuantitativa porque se pretende obtener a través de la recolección de datos las condiciones educativas y laborales. Empleadas en el proceso de rehabilitación de los sentenciados por el delito de robo agravado; asimismo, precisar la relación del proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado. De acuerdo con *Hernández, Fernández y Baptista (2014: 4)*, el enfoque cuantitativo está basado considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medición numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas.

b) Nivel de Investigación. El presente trabajo está dentro del nivel explicativo. De acuerdo con *Hernández Sampieri, R. (1997)* como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué se presenta el problema de estudio y en qué condiciones se desarrolla este; en nuestro caso se estudiará cómo es que las carencias o insuficientes condiciones educativas y laborales del penal de Socabaya de Varones, determina el proceso de resocialización de los sentenciados por el delito de robo agravado.

1.6.2. Método y Diseño de la investigación

a) Método de Investigación. La presente investigación utiliza el método explicativo inductivo. Según *Hernández Sampieri, R. (1997)*, es el método en el cual los investigadores parten de hechos particulares o concretos para llegar a conclusiones generales; pues en el presente caso, se debe se analizará las condiciones educativas y laborales de los internos sentenciados por el deliro de robo agravado en el Penal de Varones de Socabaya y su vinculación con el proceso de resocialización.

b) Diseño de Investigación. El diseño de investigación es explicativo-analítico, de acuerdo con *Hernández Sampieri, R. (2010: 592)* en el caso del

diseño explicativo, frecuentemente se busca profundizar en los resultados cuantitativos.

1.6.3. Población y muestra de la Investigación

a) Población

Se ha elegido a los ***internos que fueron sentenciados por el delito de robo agravado, que son un total de 80.*** Estos internos podrán dar una opinión objetiva sobre las variables de investigación.

b) Muestra

No se necesitará muestra ya que ***fueron elegidos los sentenciados por el delito de robo agravado, que son un total de 80, no pasando el límite para sacar un muestreo.***

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas de Investigación.

Para el presente trabajo de campo se utilizará la encuesta que, según ***Martínez Godínez, V. (2013:5)*** es una de las técnicas más utilizadas para recolectar información. Se fundamenta en un cuestionario que se genera con la finalidad de obtener información de las personas.

La técnica según ***Martínez Godínez, V. (2013:2)*** explica que son aquellas estrategias empleadas para reclutar información. La técnica expone las normas para ordenar las etapas del proceso de investigación, proporcionando instrumentos de recolección, clasificación, medición, correlación y análisis de datos, y aporta a la ciencia los medios para aplicar el método.

b) Instrumentos de Investigación. El Instrumento de acuerdo con ***Martínez Godínez, V. (2013:3)*** es aquello que permite operativizar a la técnica, en nuestro caso utilizamos es el cuestionario que es la técnica de investigación de la encuesta definida por ***Casas*** en ***Aparicio, A. (s/f: 4)*** como aquel documento que recoge en forma organizada los indicadores de las variables dadas en el objetivo de la encuesta.

1.6.5. Justificación, Importancia y Limitación de la Investigación.

a) Justificación

Es necesario explicar lo siguiente, este trabajo tiene plena justificación porque posibilitará apreciar una realidad que se viene dando en nuestro país principalmente en nuestra ciudad y es importante analizarlo desde diferentes puntos de vista los cuales desarrollaremos a continuación.

Desde el punto de vista social, porque nos permite conocer y profundizar aspectos relevantes sobre si se estaría dando en el centro penitenciario de Arequipa las condiciones adecuadas tanto como es en la educación y lo laboral para que los internos logren su respectiva capacitación y su resocialización.

Desde el punto de vista jurídico, porque en la actualidad los centros penitenciarios no brindan el suficiente apoyo para que los internos logren una capacitación adecuada para mejorar y ser personas de bien, también buscaremos si hay una resocialización del interno que sale y si este recibe ayuda por parte del estado como de la sociedad. Por ello ante esta situación es necesario analizar la problemática de la capacitación del reo y su resocialización ante la sociedad y también plantear alternativas a través de una propuesta de ley sobre la presente temática.

Este estudio es de **utilidad académica** la presente investigación se realiza debido a que es necesario investigar y producir conocimientos sobre si se estaría brindado a las personas que cumplen una condena las suficientes condiciones para que se capaciten y logren salir mejores de un centro penitenciario.

b) Importancia.

El presente problema de investigación es importante ya que se dará a conocer cuáles son las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado.

c) Limitaciones de la Investigación

En cuanto a las limitaciones de la investigación, la principal dificultad que se ha tenido en la tesis, fue la carencia bibliográfica ya que no existe mucha información acerca del centro penitenciario de Socabaya de la ciudad de Arequipa. Por otro lado, también existió la dificultad de encuestar a todos los internos del penal, ya que algunos no quisieron ser parte de nuestro estudio de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO DE INVESTIGACION

A. ANTECEDENTES HISTORICOS

A través de los últimos años se ha tocado mucho el tema si existen adecuadas condiciones educativas y laborales en el centro penitenciario de varones de es por eso que veremos los antecedentes descritos a continuación:

En principio, diversos autores han tratado el tema de la prisión como pena, entre ellos uno de los más citados *es (Neuman, 1971) citado en (Barraza Orellana, Ana del Carmen Perez Lopez, Maria Roxana, 2008)*, quien ha investigado sus antecedes históricos y de este análisis determina que en el Derecho Penal antiguo hasta el siglo XVIII, la privación de libertad como sanción penal estaba reservada a las penas capitales, corporales y denigrantes, sin negar que la reclusión existió desde tiempos remotos, pero éste no tenía carácter de pena, su fin era inmovilizar a los culpables de un delito, asegurarlos hasta ser juzgados y se proceda a la ejecución de las pena.

Asimismo, el autor señala que, en la Edad Antigua, las prisiones eran **lugares de custodia y tormento**; en la Edad Media, surgieron, las prisiones de Estado, reservadas para los enemigos de los detentadores del poder y la prisión

Eclesiástica estaba destinada a Sacerdotes y Religiosos, que debían hacer penitencias por sus pecados. La época del humanitarismo nace en el Siglo XIX, con autores como **John Howard y César Beccaria**, que enfocaban su atención hacia al hombre y cuya cumbre fue la “Declaración de los Derechos del Hombre”, dando inicio al pensamiento del correccionalismo, “cuya premisa es que existe una relación Estado-Delincuente, y que se hace necesario reparar el daño causado por el delito reformando a quien lo produce” (pág. 1).

Finalmente, señala que el derecho a la readaptación antes del Siglo XVIII no existía, las penas eran personales, sólo proponían su destrucción o mutilación, sin importar la identidad del ser humano, “porque ésta implica la individualidad biológica, psíquica y cultural del sujeto, por lo que esto carece de validez cuando la única posibilidad es la eliminación de la persona, tal posibilidad no permite la más mínima readaptación” (Neuman, 1971, pág. 2).

Para **Ramos, J. (2016)** La cárcel propiamente dicha no tiene aún un periodo exacto de inicio. Surgimiento y evolución. Al respecto se tejen una serie de interrogantes, todas validas, pero estas requieren amplias discusiones de personas de las distintas especialidades. Entre estos debates que ya están abiertos desde antaño continuarán en el tiempo-espacio, y es de considerar que no tienen límites determinados.

Asimismo, el autor antes mencionado señala que, de la sanción privativa de la libertad, encontramos en el desarrollo de nuestra investigación distintas clases de influencias que de manera directa e indirecta han sido incorporadas en los estudios de la ciencia penitenciaria, la criminología y otras disciplinas afines. Siendo así, las clases de influencias son muchas e indeterminadas; empero las que más han repercutido y continuarán en esa línea, son las siguientes:

- La influencia psicológica está ligada desde la antigüedad a un sentimiento común de expiación respecto de aquel que ha violado la norma de convivencia y esta se expresa por la inflicción al agente de las penalidades más atroces que la

humanidad pudo y en ciertos lugares continúan percibiendo, observar en todo el proceso histórico, jurídico-carcelario.

- Se intenta -sin lograr conseguir a plenitud mitigar las atrocidades suscitadas, postulando la enmienda del delincuente. Al respecto, se advierte un anhelo renovado en aras de pretender suavizar el rigor de la ejecución penal, a consecuencia de los tormentos que se han suscitado después de la segunda guerra mundial. Por ello, se replantea y se trata de adecuar la readaptación sociocultural del delincuente.

En la opinión del autor **Roxin (1981) citado en** (Barraza Orellana, Ana del Carmen Perez Lopez, Maria Roxana, 2008), a través de la historia el hombre que comete un delito, se encuentra ante un sistema penitenciario donde no se respetan los Derechos Humanos y los principios de las escuelas penales que reconocen el derechos a la readaptación, excluyendo en la prisión al sujeto infractor que desde dicho lugar anhela la oportunidad de ser readaptado.

Finalmente, sostiene **Roxin (1981)**, que desde una concepción moderna la resocialización debe considerarse **“como el fin principal de la pena, ya que sirve tanto al recluso como a la sociedad y es la que más se aproxima a la meta de una coexistencia de todos los ciudadanos, en paz y libertad”** (pág. 2). Por lo tanto, podemos sintetizar las principales ideas de **Roxin (1981)**, en las siguientes:

- ***Con la pena se puede obtener la reintegración social del autor, lo que a su vez entonces justamente la legítima como medio de política social.***
- ***Históricamente la pena no es sino auto constatación ideológica simbólica) del Estado, no es pues neutral como no es neutral el Estado.***
- ***Mediante la pena el Estado demuestra su existencia frente a todos los ciudadanos, señala que el sistema por él elegido sigue vigente.***
- ***En un Estado social y democrático de derecho, que se asienta sobre la realidad social, la función de la pena no puede ser otra que la de proteger su sistema social.***
- ***El Estado democrático se auto constata en su propio sistema, luego en el conjunto de bienes jurídicos que lo integran; la protección de bienes jurídicos es la fuente de legitimación y además génesis de la constatación.***

- **Estado democrático implica necesariamente la participación de todos en los bienes jurídicos y por tanto en su rediscusión constante, en su revisión crítica, con lo cual se pone en revisión la legitimación, la propia autoconstatación y las fuentes de su generación.**
- **La finalidad de la imposición de la pena no puede ir más allá del fin propio del individuo dentro de una sociedad democrática, esto es, aumentar su capacidad de liberación, de participación, resolución de sus conflictos sociales.**
- **La pena ha de tener desde el punto de vista de su imposición una actividad positiva, ofrecer alternativas al sujeto para superar sus conflictos sociales, dentro de lo cual el delito es sólo un conflicto agudo; alternativas en que todos han de tener la posibilidad de participar, tampoco pueden tener, por tanto, un carácter absoluto, han de profundizarse democráticamente.**
- **De ahí que la pena en su imposición implique siempre una actividad positiva del Estado en su conjunto, lo que implica necesariamente una progresiva y mayor democratización del Estado.** (Roxin, 1981).

B. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS

Morales Mar, Miriam Rayza (2016), en su tesis titulada “La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba”, donde plantea como problema de investigación **en qué medida incidirá la privatización de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva.** Explica la función resocializadora de la pena, así como la privatización de los establecimientos penitenciarios; teniendo que dentro de las teorías de la pena, se podrá ver que entre dichos fines se encuentra el resocializar al individuo, lo que conlleva tres aspectos importantes que son la **rehabilitación, reeducación y reincorporación o reinserción,** pudiendo hablarse únicamente de una persona resocializada cuando los tres factores anteriormente señalados se den de manera conjunta; **por otro lado se tiene a la privatización se puede dar de dos formas, una de manera plena, donde el privado se hace cargo al 100% del establecimiento penitenciario y la otra de manera semiplena o parcial, donde se cuenta con participación del Estado.**

Soliz Ponciano, Juan (2016), en sus tesis titulada “problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo

agravado en centro penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014-2015”, señala que los problemas intracarcelarios influye en la resocialización de los internos; a consecuencia de esto tenemos la necesidad de establecer el grado de relación que existe entre los problemas intracarcelarios y la resocialización; en este orden de ideas también tenemos como objetivo diagnosticar y analizar las consecuencias de los problemas existente en el penal y por ultimo definir y analizar las características del proceso de resocialización de los internos sentenciados por el delito de Robo Agravado en el Centro Penitenciario. Nuestra investigación corresponde al tipo sustantiva, nivel explicativo – causal porque va explicar cómo influye los problemas intracarcelarios en la resocialización de internos; asimismo se da en conocer el diseño utilizado en la presente investigación es la observación a los problemas que aquejan a este centro carcelario; en caso de la población activa es de internos y trabajadores administrativos que hacen un total de 30, recogida por la técnica de encuesta provenientes del penal de Potracancha. Los resultados que hemos obtenido es la falta de infraestructura para albergar en condiciones humanitarias a los internos; también existe la falta de capacitación al personal administrativo y la falta de voluntad por parte de las autoridades de impulsar los programas sociales como la educación, laboral, deportivo, religioso y cultural. Y en pocas palabras es necesario implementar políticas y acciones encaminadas a la prevención del delito y el tratamiento del interno que hagan posible la recuperación y reinserción del interno a la sociedad, por ello, el tratamiento penitenciario no debe ser solamente al individuo aislado sino también a sus proyecciones sociales, al complejo de relaciones creadas en torno a su vida; por lo tanto, al plantearse su problemática, no puede tratarse tan sólo de la conformación física, psíquica y cultural del interno, sino también del ámbito de sus relaciones sociales.

Candia Vizcarra, Lisselet (2016), en su tesis titulada “Deficiente tratamiento penitenciario en la rehabilitacion al interno en el establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo 2013 -2014”, considera que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad de acuerdo con el Código de Ejecución Penal este tema está debidamente problematizado; pues el

Art. 234 de la Constitución Política del Estado que establece “el régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; sin embargo, la política penitenciaria como en el resto del país se viene descuidando cada vez más por falta de formación técnica a los operadores penitenciarios cuyo objeto fundamental no encaja con el sistema penitenciario. Por lo que se hace necesario, establecer si el régimen penitenciario en el establecimiento penitenciario Puno ex penal de yanamayo, Puno viene cumpliendo sus objetivos que es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad de acuerdo con el Código de Ejecución penal. Una investigación jurídica es compleja por estar dentro de las ciencias sociales es dogmática, como tal debe justificarse académica y científicamente, por estar problematizado. El presente proyecto de tesis considero que tiene relevancia jurídica se justifica por las siguientes razones: De acuerdo a la constitución Política del Estado que establece “el régimen penitenciario que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad de acuerdo con el código de ejecución penal se viene cumpliendo en el establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo, a su vez este problema de investigación está debidamente problematizado cuya investigación será buscar los factores socio jurídicos del deficiente tratamiento penitenciario en el establecimiento penitenciario Puno ex penal de Yanamayo, con esta investigación quiero aportar un nuevo sistema penitenciario teniendo como premisa el reconocimiento jurídico y respeto a la persona del interno que persigue como objetivo fundamental la resocialización del penado a través de un tratamiento científico, está debidamente justificado.

Cuba Mayuri, Ena Elizabeth (2017) en su tesis titulada la Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano, describe que es necesario analizar el proceso de resocialización de los reos denominados internos de un establecimiento penitenciario de Lima. Un proceso que contempla, según las normas, la rehabilitación psicológica, la reeducación y la capacitación laboral de los reos, a fin de que, al cumplir su condena, estos se reinserten en el grupo familiar y comunitario, así como en el mercado laboral. La rehabilitación y reinserción de los internos es consecuencia de la implementación

de programas de educación bien estructurados, es un conjunto de actividades que se deben implementar y que deben actuar de manera conjunta tanto la administración de justicia, la policía, los capacitadores, psicólogos etc. Estos programas van a mejorar la calidad de vida de los internos y van a contar con las condiciones mínimas de enseñanza, conocimiento capacitación necesarias para su reinserción y posterior rehabilitación. Se abordó la investigación desde un enfoque cualitativo, recogiendo los datos a través de entrevistas en profundidad a los propios reos para recoger datos de su experiencia personal sobre su propio proceso de reinserción social. Los hallazgos de esta investigación, fruto del análisis cualitativo, muestran las deficiencias del proceso de reinserción social con el que deben beneficiarse los reos, a quienes la ley reconoce como sujetos de derechos, aunque hayan perdido su libertad. Dichas deficiencias consisten en que la rehabilitación psicológica ni la reeducación, ni la capacitación laboral son efectivas, debido a la falta de presupuesto y recursos por parte del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), así como a otros factores como la sobrepoblación, la corrupción y el control de grupos organizados para seguir delinquiendo aun dentro del centro penitenciario. Si se contara con herramientas adecuadas y modernas, con equipos de tecnología de primera adecuados y actualizados, con servicios higiénicos de acuerdo a los estándares de vida, el interno tiene muchas posibilidades de readaptarse y reincorporarse a la sociedad pues se va a sentir motivado. El estado debe contar con un presupuesto adecuado para la implementación de módulos específicos de capacitación, servicios, maquinarias, tecnología etc., contratar capacitadores, profesionales de alta calidad especializados en número suficiente que acredite el conocimiento de los internos, para que los mismos al momento de cumplir su sentencia puedan encontrar trabajo e insertarse en el campo laboral responsablemente y eficazmente. Se necesita nuevas políticas para supervisar el cumplimiento de los servicios penitenciarios y la efectiva reinserción social de los internos.

Malaver Castañeda, Richard Daniel (2014) en su tesis titulada Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca. Universidad Privada del Norte, considera que existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro

penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139º inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional. El objetivo general de la presente investigación es: determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca; y como objetivos específicos: determinar si el interno del Centro Penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada; determinar la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada; estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno; describir las actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador; determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca. El trabajo se ha desarrollado aplicando la metodología de la investigación científica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad. Para tal efecto se aplicaron las técnicas de la entrevista y encuestas. Con la información recogida mediante las técnicas e instrumentos se ha consolidado la información. La información obtenida se ha clasificado para compararse los datos reales con la hipótesis y los objetivos propuestos en la presente tesis de investigación. Como resultado de la presente tesis se ha concluido que si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado peruano.

C. ANTECEDENTES EMPÍRICOS

Propiamente, **Ccallo Jordán, Michael (2018), Abogado Independiente Litigante**, señala que los internos del penal Socabaya no logran una adecuada resocialización por qué dicho penal no cuentan con la infraestructura suficiente para poder atender a todos ellos, Así mismo el personal profesional como son psicólogos, asistentes, etc, no son suficientes para poder atender a la inmensa población de internos.

Al respecto **Zevallos Manchego, W. (2018), Abogado Magister en Derecho Penal**, establece que existe una sobre población penal es decir el Penal está construido para aproximadamente para unos ochocientos internos y en la actualidad existen aproximadamente dos mil quinientos internos lo que conlleva a que dichos establecimiento no cumpla las funciones de re sociabilización y readaptación de los internos, asimismo los talleres que existen dentro del Penal, también han sido diseñados los ochocientos internos y en la actualidad hay los dos mil quinientos internos y son pocos los que usan los talleres ya que no están capacitados para el uso de maquinarias que existen allí.

Por otra parte, **Mansilla Velásquez, L. (2018) Fiscal Adjunto Titular Anticorrupción de Funcionarios Públicos**, señala que los reclusos no pueden llegar a resocializarse porque existe tres causas:

- En primer lugar, puede ser por falta de presupuesto del Estado
- En segundo lugar, por falta de interés del recluso a quererse re sociabilizarse
- En tercer lugar, por falta de gestión de las autoridades.

2.2. BASES LEGALES

a) La Constitución Política Del Perú

- **Artículo 139, inciso 22**, en el cual señala que: ***El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.***

b) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas por el primer congreso de las naciones unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en ginebra en 1955

- **Artículo 64°**, declara taxativamente que: ***El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad, una ayuda post-penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.***

c) Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos” señalan lo siguiente:

- “Cuando los reclusos son conducidos a un establecimiento o trasladados a otro, se tratará de exponerlos al público lo menos posible y se tomarán disposiciones para protegerlos de los insultos, de la curiosidad del público y para impedir toda clase de publicidad.
- Deberá prohibirse el transporte de los reclusos en malas condiciones de ventilación o de luz o por cualquier medio que les impongan un sufrimiento físico.
- El traslado de los reclusos se hará a expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos”.

d) EL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL (D.L. Nº 654)

- **Artículo 125º**, señala que: *La Asistencia Post Penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones de tratamiento penitenciario.*

2.3. BASES TEORICAS

2.3.1. LA PRISIÓN COMO PENA

Según (Garrido, Manual de Ciencia Penitenciaria. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, 1983). En la evolución de la reacción penal, centrandó nuestra atención en el contexto primitivo por el que discurren las comunidades salvajes, la privación de la libertad, como sanción penal, fue ignorado y pertenece a un momento histórico muy avanzado. *De antaño fue desconocida completamente y si bien se presentan indiscutibles vestigios de medidas de reclusión en la antigüedad, no tenía carácter de pena carcelaria, sino de guarda.*

De esta forma, los *griegos y romanos trataron la privación de libertad como depósito provisional de condenados para penas más graves de cierta estabilidad temporal*, sobre todo entre los romanos, cuyo sistema tiene bastante similitud con lo que hoy conocemos por prisión.

La prisión, hasta finales del siglo XVI, constituyó el lugar de detención de los culpables de un delito, esgrimiéndose básicamente para contención y guarda de reos, no como medio represivo en sí; sino, más bien, como medida eficaz para mantenerlos seguros hasta que fuesen juzgados y, a continuación, procederse a la ejecución de las penas, convirtiéndose así en antesala de martirios, donde los acusados esperaban, generalmente en condiciones inhumanas, el acto del juicio.

Muñoz, F. y García, M. (1998). La cárcel de custodia se impone frente a la prisión entendida y aplicada como pena. Su característica es el aislamiento, su separación del contexto social. Nos encontramos así con monasterios, casas de trabajo; por lo general, construcciones cerradas, destinadas al confinamiento de un grupo social. ***Sin embargo, ninguna de éstas contemplaba la reincorporación del preso resocializado a la sociedad.***

Dentro de la evolución histórica de las prisiones, existen tres etapas esenciales que marcan el nacimiento de las penas carcelarias, las cuales, sin duda reflejan el origen de estos institutos penitenciarios, estas son las siguientes:

- a) La época feudal.***
- b) Los siglos XV y XVI en Inglaterra y Holanda***
- c) La revolución industrial.***

De acuerdo con ***Cuello, E. (1958).*** La idea de ubicarnos en estos tres marcados períodos de la historia, surge de la tesis según la cual existe una conexión definida entre el surgimiento del modo capitalista de producción y el origen de la institución carcelaria moderna. ***En el sistema feudal, considerado precapitalista,*** donde el poder económico radica en unos pocos que son amos y dueños de su feudo, ***no existe la institución carcelaria como tal, ya que el castigo punitivo como consecuencia de la comisión de un delito tenía una filosofía distinta a la consideración de la pena como una venganza,*** estableciéndose penas correccionales y destinando la prisión a la enmienda del condenado, a fin de que éste reflexionase sobre su culpa y se arrepintiera.

Asimismo, en esta época aparecen **dos clases de encierro, nos referimos a la prisión de Estado y a la prisión Eclesiástica**. Las ideas religiosas justifican el sufrimiento corporal no sólo en el momento de ejecutar la pena; sino también, de forma indirecta, durante el procedimiento. **La correlación delito-pecado y pena penitencia implicará que no hay nada mejor para saber si un hombre es culpable que su propia confesión**.

Para **Melossi D. y Pavarini M. (1987)**. Al no ser la prisión un modelo que contemple la posibilidad del trabajo asalariado, **la pena-retribución no estaba en condiciones de encontrar en la privación de la libertad. De ahí, que el daño se regula sobre otra clase de bienes distintos a la libertad, tales como la vida, la integridad física, el dinero, la pérdida de estatus o el destierro**, a fin de controlar los efectos negativos que pudiera generar un crimen cometido, colocando en peligro a la organización social.

Garrido, L. (1983), considera que **el sistema penitencial canónico** va a cambiar el rumbo del régimen carcelario, **dejando como secuelas positivas el aislamiento celular, el arrepentimiento y la corrección del condenado, así como ciertas ideas tendientes a buscar la rehabilitación del mismo**. Por ello, constituye un precedente valioso de la prisión moderna, el mismo que sirvió para paliar en parte la dureza, la crueldad del sistema punitivo, haciendo surgir una finalidad en la pena privativa de libertad.

Posteriormente en la crisis del feudalismo, durante los siglos XV y XVI, que trajo consigo la disolución de los monasterios, la secularización de los bienes eclesiásticos, la expropiación de tierras, la desintegración de los feudos y la expulsión de una gran masa campesina; empieza a conformarse una inmensa población de desocupados, indigentes, vagabundos y grupos de bandidos que llenan las ciudades en donde se veía ya una actividad comercial importante. **Este momento histórico va a caracterizarse, pues, por un aumento considerable de la criminalidad, favoreciendo el desarrollo de las penas privativas de libertad, que va a concretarse en la construcción de edificios expresamente dedicados a albergar mendigos, vagos, prostitutas y jóvenes rebeldes, a**

fin de procurar su corrección. Las personas, súbitamente arrojadas de su órbita habitual de vida, no podían adaptarse de una manera tan repentina a la disciplina del nuevo Estado; su maldad no es mucha y son demasiados para ahorcarles a todos, ***es así que a fines del siglo XV y durante todo el siglo XVI, proliferare en toda Europa Occidental una legislación sanguinaria contra la vagancia.***

Por otro lado, ***Muñoz, F. y García, M. (1998)*** considera que lo trascendental es entender qué se encontró en estas casas de corrección, pues fue un instrumento de regulación del costo de la mano de obra, pues las casas de trabajo se incorporaron al proceso productivo y mantenían una mano de obra barata, que entra en plena competencia con quien contrata el empleo libre. ***La dureza particular de las condiciones en el interior de la casa de corrección, con fines más de explotación que de enmienda, produce en el exterior un fenómeno que puede asimilarse a la prevención general, ya que la intimidación que ellas reflejan, hacen que el trabajador libre, antes que terminar allí recluido, prefiera aceptar las condiciones impuestas a su trabajo asalariado.*** Su brutalidad y represión despiadadas sirvieron, además, para apagar los primeros brotes de organización obrera y proletaria.

La revolución industrial, va a ser un hito que, en la disminución en la utilización de la mano de obra, los bajos salarios y la absoluta pérdida de competitividad de la producción de estas casas de trabajo con respecto a la industria naciente, fomentando la desigualdad y aboliendo algunas consideraciones que se obtuvieron para la clase proletaria. ***Pero esa desigualdad hace renacer la delincuencia, que es reprimida y corregida, ya no vieja idea de casa de trabajo; sino en la de centro de detención, cuya misión de autoridad y explotación se reduce a la idea de vigilancia, de control, que suple al castigo, de la que son ejemplo las estructuras sociales cerradas.***

Dentro de ese ámbito, ***en Inglaterra se destacan dos corrientes que es bueno mencionar:***

a) **Corriente disciplinarias.** Liderado por Jeremías Bentham (1.748 – 1.832), la pena carcelaria en el sistema capitalista que gobierna la revolución industrial, tiende a devolver una cantidad igual de dolor, porque es útil para disciplinar conforme a un sistema de penas y recompensas. Lo difícil está en la cuantificación proporcional de pena-dolor, y en cómo establecer la dosis del segundo razonablemente. Bentham fue el creador del panóptico (1791), proclive a las ideas de seguridad, economía y mejora moral; considerado como una verdadera máquina de la disciplina, trata de una obra arquitectónica que gira en torno a una torre central con corredores dispuestos radialmente, de tal manera que desde el centro se puede mantener el control y la vigilancia de toda la estructura. Bentham ha sentado el principio que el poder debía ser visible e inverificable. **Visible:** el detenido tendrá sin cesar ante los ojos la elevada silueta de la torre central de donde es espiado. **Inverificable:** el detenido no debe saber jamás el momento que es observado; pero debe estar seguro de que siempre puede ser mirado.

b) **Corriente contractualistas de la pena.** Desarrollada por **Beccaria, C. (1764)**, sin abandonar la relación pena-modos de producción, concibe metafóricamente a la sociedad como un enorme contrato, considerando que la violación de las obligaciones que de él emanan exigen una reparación. Lo que ocurre es que el modelo capitalista originó una gran masa de pobres y proletarios, quienes son más proclives a delinquir; mas surge la interrogante: **¿qué clase de bienes tiene esta población para retribuir un mal ocasionado? Obviamente que ninguno. De ahí que, lo único que pueden ofrecer es su fuerza de trabajo, que se limitará en el tiempo con la privación de la libertad.** Sin embargo, hubo filósofos opositores que abanderaron la humanización de las cárceles unidos por un sentimiento común, destacándose entre ellos **Cesare Beccaria y John Howard.** El primero es ampliamente conocido por su obra **“De los Delitos y las Penas”**. Fue quien trazó las bases para la reforma

de las penas, **considerando que el fin de las penas no es atormentar y afligir al delincuente, ni deshacer un delito ya cometido; sino impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos y retraer a los demás de la comisión de otros iguales.** Se opone rotundamente a la tortura empleada para obtener la confesión del reo.

Beccaria, C. (1988). Considera que la pena ha de atender a la prevención general y a la utilidad de todos; además, debe ser necesaria, aplicada con prontitud, cierta y suave; al mismo tiempo, se declara **prosélito de la proporcionalidad que debe existir entre el delito y la pena.**

A este respecto aparece en los intentos de reforma penal una nueva exigencia derivada del espíritu de cálculo propio de los ilustrados como forma de introducir racionalidad. **Se trata de construir de nuevo la escala de penalidad con una nueva ordenación de los delitos según su gravedad y las penas que les corresponde.** Una escala de la penalidad en la que es fundamental la presencia de la idea de proporcionalidad. **Se impone una concepción aplicada de la justicia distributiva entre delito y pena que tiene por finalidad evitar la delincuencia mayor. De ahí aparece, frente al castigo corporal, la nueva forma de penalidad por excelencia: la prisión, la misma que es:**

- **Cuantificable.**
- **Uniforme para todos.**
- **Apta para ser empleada en la rehabilitación social del reo.**
- **Susceptible de hacer funcionar la escala de proporcionalidad de la penalidad.**
- **Cumple una serie de requisitos para una nueva mentalidad como medio de represión.**

Según **Cuello, E. (1958)**, sería Howard, quien reivindica la humanización de las prisiones, para lo que publicará también su libro **“El Estado de las Prisiones”**, en el que describe la situación carcelaria de los presos hacinados

en la promiscuidad más completa; sus argumentaciones se basan en lo siguiente:

- ***El trabajo obligatorio para condenados.***
- ***El trabajo voluntario para los acusados.***
- ***La división carcelaria entre hombres y mujeres.***
- ***El aislamiento de los presos, pero no absoluto.***
- ***La clasificación de reclusos en acusados, convictos y deudores.***
- ***El tratamiento de los presos debe primar los sentimientos humanitarios y religiosos.***

De ahí que, trató de incorporar la idea de humanidad a diversos aspectos del régimen carcelario, ***iniciando una corriente que se ha llamado penitenciarismo***, sustentado en formulaciones básicas ***como son: el aislamiento, el trabajo y la instrucción, que hoy constituye el núcleo de los sistemas penitenciarios vigentes.***

Asimismo, los filósofos citados se pronunciaron y enfatizaron estar en contra de lo siguiente:

- La pena de muerte.
- Los juicios secretos.
- La tortura y el tormento.
- La oscuridad de las normas.
- la desigualdad del tratamiento de acuerdo a las clases sociales.
- La equivalencia del castigo según el mal causado.
- La recuperación del respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.

Las nuevas ideas humanitarias no deben conducirnos a pensar que presidieron a partir de entonces la ejecución de la pena privativa de libertad y a que lograsen un cambio radical del estado de las prisiones o a paliar sus vestigios de crueldad. ***Por el contrario, las prisiones siguieron caracterizándose por una arraigada crueldad. La corriente de la prisión, en***

el plano jurídico, tardó incluso un milenio en plasmarse; e incluso las reformas del siglo XVIII, no evitaron que se considerase a la prisión preventiva como un medio de tortura judicial para lograr la confesión del inculpado.

Sin embargo, el pensamiento ilustrado consiguió tres importantes resultados: por una parte, se origina una cierta tendencia humanista entre la opinión pública y los gobiernos; por otra, la ejecución de la pena se normativiza, aportando mayores índices de garantías jurídicas para los reclusos y finalmente, se introducen modificaciones sustanciales tales como el sistema progresivo, el internamiento celular o la restricción de los castigos corporales y el uso de instrumentos de terror grilletes, esposas, cadenas.

2.3.2 SISTEMAS PENITENCIARIOS Y FINALIDAD.

Para ***Garrido, L. (1994). El sistema penitenciario no es otra cosa que el conjunto de normas que regulan el funcionamiento interno de las prisiones, orientadas a una determinada concepción sobre los fines que debe lograr la privación de la libertad.*** Los sistemas penitenciarios surgieron afines a los movimientos de reforma de las cárceles y ***su objetivo, no fue otro que, además de asegurar y custodiar a la persona del penado, el de procurar educar para la libertad en condiciones de no libertad.***

Resulta imprescindible la descripción de los dos primeros antecedentes históricos más importantes que aparecieron con las ideas de HOWARD sobre la disciplina como medio de reforma del condenado: ***nos referimos al sistema pensilvánico o filadélfico y al sistema auburniano*** (de Auburn, Nueva York) abordados en el Sistema Celular.

a) Sistema Celular.

Muñoz, F. (1983), este sistema celular, se ha caracterizado por tener a cada recluso encerrado día y noche en una celda, en el más absoluto silencio. La inicial prisión celular se edificó en un patio de la prisión de Filadelfia. En 1817 se convino crear dos prisiones celulares, una de ellas la de Filadelfia,

obra de Haveland. Sin embargo, en Europa este sistema fue rechazado a mediados del siglo XX, debido a la elevada estimación económica que representaban las prisiones celulares, las cuitas que implicaban para los meridionales, habituales al aire libre y quizá también por la utópica esperanza de que los penados se encaminasen por la meditación solitaria. Respecto a las ventajas que se ha pretendido lograr con el sistema celular podríamos resumirlas en las siguientes:

- ***Primero, evitar el contagio entre los reclusos, de modo que los delincuentes avezados no perviertan a los neófitos;***
- ***Segundo, producir en el preso, según el aislamiento, la meditación sobre sus culpas y el arrepentimiento.***

Por otro lado, se revelan dificultades en cualquiera de los aspectos en que se juzgue, tales como:

- ***Es nocivo para la salud del recluso, que frecuentemente acaba tuberculoso o demente.***
- ***La evolución del penado queda confiada a él mismo, pues, es impracticable que el trabajo y la educación se coordinen de un modo eficaz estando cada condenado en su celda.***
- ***Siendo el delincuente un anormal para la vida social y generalmente un ser de voluntad débil, el sistema celular, no lo prepara para la reincorporación a la sociedad y tonificación de su voluntad.***

Más aún, la dificultad y penosidad del sistema trajo consigo desde el primer momento un fuerte incremento en los casos de suicidios y desequilibrios síquicos entre los internos. Los resultados no fueron los que se esperaban; incluso las reacciones positivas de los reclusos frente a semejante régimen respondieron más a posturas de hipocresía, debilitamiento o resignación que a un auténtico arrepentimiento.

Admitido este sistema en Europa, no faltaron las objeciones de los filósofos y penalistas de su tiempo. Uno de sus acérrimos atacantes fue Enrico

Ferri, quien en 1885 calificó al sistema celular, en sus reiteradas conferencias, como una de las aberraciones del siglo XIX, así como que, el sistema celular era desigualmente aflictivo.

b) Sistema Aurbuniano.

Para **Borja, C. (s/f)** Este sistema nace precisamente como resultado de los intentos de buscar una alternativa no tan severa al régimen Pensilvánico; **se le conoce también como el sistema de silencio.** El sistema Auburniano **mantiene el aislamiento en celda individual durante la noche y la vida en común diurna bajo el régimen del silencio durante el día.** La negativa de este régimen, radicaban en una extrema dureza, manifestada en los rígidos horarios, sin visitas de ningún tipo y con frecuentes castigos corporales por la más mínima infracción. En defensa del régimen aurbuniano se alegaron las siguientes argumentaciones:

- Ahorro de construcción.
- Disminución de gastos por razón del trabajo en colectividad.
- Impedir los malos resultados del aislamiento absoluto.
- Evitar la contaminación moral por medio de la regla del silencio.

c) Sistema Progresivo.

Entre finales del siglo XIX y comienzos del XX los penalistas acogieron con simpatía este sistema, pues el sistema progresivo, al contemplar determinadas ventajas, eliminaba los graves inconvenientes del sistema celular completo y la inhumana regla del silencio del sistema aurbunés y mediante su organización en períodos en los que el régimen penal va paliando su rigor y acercando al penado a la libertad y a la vida social.

Este sistema básicamente consiste en la reducción de intensidad de la pena desde la reclusión celular hasta la libertad condicional, haciendo depender estos beneficios del comportamiento del penado, valorando su trabajo y conducta para, lenta y progresivamente, lograr la liberación definitiva. No obstante, se objetó contra el sistema que, como pasado el período de aislamiento celular vuelve el penado a la vida común diurna, ahí surgen

entonces todos los peligros de la promiscuidad que trae consigo la anulación de los logros de la celda. ***Sin embargo, pese a las críticas en su contra, el sistema progresivo ha alcanzado gran difusión y actualmente se aplica en la mayoría de países.***

En efecto, la característica principal de los sistemas progresivos es el establecimiento de distintas etapas para la ejecución de la pena, en el cual la rigidez del sistema se atenúa progresivamente desde el aislamiento hasta alcanzar en la última fase, la liberación condicional, cuando su personalidad sea juzgada meritoria, esgrimiendo en ocasiones el avance o regresión de un período a otro como recompensa o castigo. La idea central es la progresiva preparación del penado para la libertad. Por tanto, participan de las terapias rehabilitadoras más elaboradas y superadoras de la simple enmienda y corrección moral del penado.

d) Sistema de Maconochie.

A fines de la primera mitad del siglo XIX, surge en Inglaterra un nuevo sistema penitenciario denominado ***régimen progresivo, atribuyendo su origen al Capitán Maconochie, de la Marina Real***, quien fue testigo de la vida indigna de los penados deportados a la isla Norfolk (Australia) de la que fue director desde 1.840. ***El sistema ideado por él, consistía en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta. La libertad del penado dependía del número de marcas o boletas, proporcionales a la gravedad del delito y la pena impuesta, que debería obtener mediante su trabajo y buen comportamiento.*** Los resultados del sistema fueron muy positivos, desapareciendo toda suerte de motines y hechos sangrientos.

A raíz de la experiencia de Maconochie, Inglaterra adoptó un sistema progresivo que se dividía en tres fases, a saber:

- ***Primer período***, de prueba, basado en un régimen de aislamiento celular diurno y nocturno, subyugado el penado a trabajo obligatorio con régimen alimenticio insuficiente.

- **Segundo período**, de trabajo en común durante el día y aislamiento nocturno.
- **Tercer período**, de libertad condicional.

e) Sistema de Crofton

De acuerdo con Borja, C. (s/f) fue Sir Walter Crofton, Director e Inspector de las prisiones irlandesas desde 1.849, fue quien utilizó el sistema inglés antes descrito, perfeccionándolo e introduciendo un período intermedio de libertad condicional. Ideó las etapas siguientes:

- **Primera, reclusión celular diurna y nocturna sin comunicaciones y con dieta alimenticia y exclusión de cualquier favor;** luego, trabajo en común con obligación de guardar silencio y reclusión celular nocturna;
- **Segunda, intermedia que se cumplía en prisiones especiales, consistente en que el interno trabajaba al aire libre en el exterior de la prisión,** en trabajos por lo general agrícolas, entregándosele parte de su salario y sin la obligación de llevar uniforme carcelario.
- **Tercera, la libertad condicional.** Resulta importante destacar que en este centro se fomentaba el sentido de responsabilidad de los internos, favoreciendo los contactos exteriores y desarrollando trabajos beneficiosos para la economía del país.

f) Sistema de Obermayer

Garrido, L. (1983) Para Obermayer quien fue Director de la prisión de Munich desde 1.842. El sistema por él implementado también se componía de tres etapas:

- La primera etapa, de vida en común, pero los internos eran sometidos a la obligación del silencio. Esta etapa, servía para observar la personalidad del interno.
- La segunda etapa, donde los reclusos eran agrupados en un número de 25 o 30 con carácter homogéneo, que desatacaban en su trabajo y conducta.

- La tercera etapa, de libertad anticipada, pudiendo llegar a reducirse hasta una tercera parte del total de la condena.

g) Sistema de Montesinos.

Garrido, L. (1983) El coronel Manuel Montesinos fue director de la prisión de Valencia. El sistema progresivo de Montesinos se desarrolla en cuatro períodos: en

- **El primer período**, el interno se dedica a la limpieza y a otros trabajos interiores del centro penitenciario, actividades que cumplía encadenado.
- **El segundo período**, el penado trabaja en labores que van más allá de la utilidad institucional, procurándosele una capacitación profesional a través de la asistencia a diversos talleres este trabajo era estimulado por medio de afabilidad y humanidad en el trato, descansos y comunicaciones especiales con la familia.
- **El tercer período**, con el nombre de libertad intermedia, consistía en superar lo que el coronel llamaba duras pruebas, que no eran otra cosa que pequeños ensayos de libertad como la salida de corta duración acompañado de un solo vigilante.
- **El cuarto período**, denominado de libertad condicional.

En general, el sistema progresivo, en sus diversas modalidades, adquirió considerable renombre en el contexto de la Ciencia Penitenciaria en el siglo XX. Pues el sistema se basa en la concentración de la disciplina y en la negación de la propia personalidad, aunque se pretenda luego que estos individuos se manifiesten adaptables, después de pasar por etapas de aflojamiento, cuya motivación es la buena conducta, que en la mayoría de los casos es sólo apariencia. Sin embargo, encontramos una serie de obstáculos para su implementación, según **Garrido, L. (1983)**, los cuales no son ajenos a nuestra problemática. Basta citar los siguientes:

- **Ausencia de personal penitenciario capacitado que permita conformar equipos interdisciplinarios.**
- **En nuestro sistema penal, el juez de la causa o el de ejecución de penas, según el caso, impone la pena sin ninguna ayuda de equipos**

profesionales que le asistan técnicamente en su tasación, de ahí, que no se conozca el análisis de la personalidad del sujeto, la misma que es básica en el centro penitenciario para iniciar la observación y el tratamiento resocializador.

- *Escasez de recursos materiales, como que se requiere la construcción o remodelación de los centros penitenciarios en donde prime una arquitectura que abandone las formas celulares y permita las cárceles abiertas, en las que sea posible la separación y clasificación de los internos para su adaptación a las distintas fases del tratamiento, o por lo menos mejorar los establecimientos en relación con su hábitat actual.*

- *Es indiscutible la actitud negativa de la sociedad hacia el recluso, situación que trae repercusiones serias ya que el tratamiento progresivo tiene en su última fase la libertad condicional o preparatoria, que busca involucrar de nuevo al recluso en la sociedad y en los medios de producción. Los ambientes a los que se ve obligado a volver el condenado tratado, generalmente constituyen un lugar propicio para su deformación y deterioro. Por esta razón, un sistema progresivo sólo puede ser realmente eficaz dentro de un sistema general de prevención del delito, basado en la justicia social.*

Conforme a lo enunciado en el Art. IV del TP del CEP, se clasifica al sistema penitenciario peruano entre los progresivos. El mismo será abordado en el apartado sobre el régimen penitenciario, del cual sólo cabe resaltar que no se aparta de los sistemas que hemos venido desarrollando, así como que, resulta, además de las premisas, en principio coherente con las proclamaciones respecto a la ejecución de la pena a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

h) Sistema Reformatorio

Según **Cuellon, E. (1974)**, señala que **el régimen de marcas o boletas y la condena indeterminada**, bases del sistema progresivo que sirvieron para la creación de la institución creada en América, denominadas reformatorias, estableciéndose la primera en Elmira (estado de Nueva York) en 1869, funcionando en 1876, cuyo fin fue reformar y corregir a los jóvenes delincuentes.

En este sistema reformatorio, la división de los reclusos obedece a tres clases o grados, cuando ingresaban al establecimiento, eran asignados en el segundo grado; después de los seis meses y una evaluación de su buena conducta, pasaban al primer grado; finalmente, si durante los seis meses posteriores mantenían esa buena conducta, podían aspirar a la liberación bajo

palabra. Por el contrario, los internos que no guardaban la conducta adecuada eran destinados al tercer grado, de esta forma, los incorregibles cumplían su condena hasta el límite máximo. Pero, además, a juicio satisfactorio del superintendente de la institución, el recluso era puesto en libertad, debiendo mensualmente mantener comunicación epistolar con aquél.

Este sistema reformativo, según **Garrido, L. (1983)** tiene características principales, que se detallan a continuación:

- ***La sentencia era indeterminada, puesto que cada preso necesitaba un plazo distinto para alcanzar la reforma y el juez no podía de antemano determinar su duración, por lo que el término de la pena era relativamente indefinido, es decir, entre un mínimo y un máximo fijado en la sentencia.***
- ***La clasificación de los penados, ya antes expuesta.***
- ***Los métodos de tratamiento empleados estriban en el deporte, el trabajo, la instrucción ética, religiosa, y cultural.***

Asimismo, lo innovador del sistema de Elmira, según **Cuellon, E. (1974)** se debe a la combinación de principios y a la seriedad de su aplicación. No obstante, el entusiasmo con el que fue admitido, contenía graves defectos, tales como los siguientes:

- 1º No fue aplicado para delincuentes adultos, más bien sólo para un grupo de criminales.***
- 2º A pesar de su fin reformativo, carecía de la infraestructura psicológica necesaria.***
- 3º El sistema disciplinario era represivo, cambiando desde el benévolo absolutismo hasta la crueldad tiránica.***
- 4º Se hizo muy poco, casi nada, para forjar en el penado algún sentido de responsabilidad colectiva, ni hubo intentos para inculcarle educación social o política; más aún, no se le preparó para su incorporación social una vez obtenida su liberación.***
- 5º Elmira, carecía de infraestructura arquitectónica, pues fue diseñado para una prisión de máxima seguridad de criminales adultos. Cuellon, E. (1974).***

Sin embargo, a pesar, de estos defectos, el sistema de Elmira puso en juego dos elementos de importancia en el desarrollo de la Penología, ***cual es la finalidad reformativa del tratamiento encaminado a la rehabilitación del preso y la sentencia indeterminada, en la que estriba una de las bases de su funcionamiento.***

Pero estos sistemas progresistas de internamiento, para el cumplimiento de la sentencia, fue criticado por **Rusche**, quien manifestó que la en la historia de la prisión y de la resocialización, hay un nexo innegable entre el modo capitalista de producción y **la institución carcelaria, caracterizándose ésta, cualquiera que sea su finalidad, como un centro asilado en donde se reprime a la persona y se la confina del medio social que ni readapta ni resocializa al individuo, violándose sus más elementales derechos fundamentales.** El espacio de la cárcel es considerado como un centro para el purgamiento de una condena o castigo, su dinámica ha sido la misma hasta nuestros días. **Se convirtió en el centro de reclusión para quienes están al margen de la Ley, manteniendo unas condiciones de permanencia criticadas por su deficiente infraestructura, el hacinamiento, la pésima alimentación, la nula asistencia médica social y la ausencia de oportunidades para desarrollar actividades productivas.** Se mantiene la disciplina y se establece por la Ley la posibilidad del trabajo, el estudio, la educación, la cultura, la recreación y el deporte, que el recluso aprovecha más con la finalidad de rebajas de pena que en busca de resocialización.

Ante esta situación real de los establecimientos penitenciarios, los filósofos humanistas como **Luigi Ferrajoli**, señala que, ante la crisis del sistema penitenciario, **es necesaria la recuperación de los principios de la proporcionalidad y equidad en la aplicación de las penas, la delimitación racional de sus límites máximos, la reducción de las penas privativas de la libertad y la implementación de sanciones alternativas que sustituyan la privación física de la libertad.**

2.3.3 LA REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

A. LA REHABILITACIÓN EN LAS CÁRCELES.

El autor (**Díaz Molina, 2014**), señala que **“Una de las razones fundamentales del sistema penitenciario, es la reinserción y rehabilitación de las personas que están encarceladas”** (pág. 25) y define la rehabilitación en las cárceles de la forma siguiente: **“De acuerdo a esos objetivos, la**

rehabilitación en las cárceles, entendida esta como las actividades que deben humanizar y mejorar las condiciones de reclusión y constituir una etapa previa a la puesta en práctica del proceso de reinserción en la sociedad”. (pág. 25)

Una definición aceptable para entender el concepto de reinserción la señala (Oliveri Astorga, 2014), quien afirma:

La reinserción es un proceso que resulta en la decisión del condenado de no volver a delinquir, el potenciamiento de sus capacidades personales y, el otorgamiento de oportunidades de subsistencia por parte de la sociedad, luego del cumplimiento de su condena. El proceso de reinserción social consiste en que el sujeto privado de libertad recupere de manera progresiva los vínculos con su familia, comunidad, trabajo, entre otros. Los conceptos de la no reincidencia, potenciamiento de capacidades y otorgamiento de oportunidades parecen ser las bases de la rehabilitación según la definición anterior. (pág. 28)

B. POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN EN CÁRCELES A NIVEL INTERNACIONAL

1) Programas Laborales.

La mayor parte de los programas desarrollados incorporan trabajos agrícolas y servicios de mantención del establecimiento penitenciario (aseo, comida y lavandería).

Adicionalmente, se han desarrollado **“prisiones industriales”**, en las cuales **privados arriendan instalaciones al interior de las cárceles para que los reclusos trabajen en la manufactura de productos.** Un ejemplo de este tipo de prácticas se encuentra en la experiencia del Estado de Florida, donde han aplicado el **Programa de trabajo “PRIDE”**. En el Estado de Florida la compañía sin fines de lucro **PRIDE (Prison Rehabilitative Industries and Diversified Enterprises)** opera en el sistema de prisiones industriales desde 1981. Su misión es reducir la reincidencia otorgando habilidades de trabajo a los internos cuando entran en prisión y ayudándolos a encontrar un trabajo cuando son liberados. El programa PRIDE ha logrado que un 75% de los reclusos que participan en él encuentren trabajo luego de ser liberados.

Los trabajos desarrollados al interior de las prisiones industriales de PRIDE incluyen labores que van desde la fabricación de muebles y textiles hasta trabajos más sofisticadas como los tecnológicos y computacionales. En el año 2000, se produjeron alrededor de 3.000 productos y las ventas anuales para ese año excedieron los US\$95 millones, los cuales se distribuyen porcentualmente de la forma siguiente:

- **Una cantidad es entregada al Estado.**
- **Un porcentaje se utiliza para pagar los sueldos de los internos.**
- **Una cantidad se emplea para alquilar talleres, contratar personal capacitado y pagar la deuda o reparación a las víctimas.**

2) Programas Educativos.

La educación al interior de *las cárceles incluye programas de educación básica y secundaria*, así como programas de aprendizaje vocacional que enseñan a los reclusos conocimientos laborales y habilidades *para que puedan acceder a trabajos legales una vez liberados*. En Inglaterra, por ejemplo, cada recluso es evaluado al ingresar al recinto penitenciario, para luego ser clasificado en tres niveles educativos. Una vez finalizado el curso, *cada reo recibe un certificado que acredita el logro de las diferentes habilidades adquiridas, lo que le permite acceder a nuevas oportunidades de trabajo*.

3) Programas para Adictos.

Los programas para drogadictos y alcohólicos se efectúan de dos maneras:

- Programas residenciales, en los cuales los internos tratados viven en unidades aisladas del resto de la población reclusa.
- Programas no residenciales.

Existen en algunos centros penitenciarios, *la política de formar grupos terapéuticos*, donde los reclusos, aparte de expresar sus problemas y traumas, los dotan de motivación, fuerza e incentivos necesarios para cambiar sus actitudes.

Cabe destacar que este programa va acompañado de estrategias para reducir el nivel de consumo de drogas dentro de las cárceles, tales como las siguientes:

- Aplicación de test de drogas a los internos.
- Mejoramiento de la seguridad en el perímetro.
- Mayor control de los productos que ingresan las visitas al recinto.

4) Programas Psicológicos.

Este programa considera esquemas de tratamiento diferenciados, tanto individuales como grupales. De esta forma, los terapeutas identifican los problemas conductuales y aplican tratamientos diferenciados para cada recluso. Asimismo, existen los programas grupales, como las terapias familiares y las comunidades terapéuticas, entre otros.

5) Programas de Reinserción.

Una vez cumplida la pena por parte de los reos, debe considerarse que el proceso de rehabilitación no ha terminado; sino debe continuar luego de que el individuo es puesto en libertad. Para su implementación, es considerado indispensable generar nexos con organismos del medio libre que apoyen y orienten a los ex reclusos en la búsqueda de oportunidades de trabajo, de vivienda, y en la continuación de los estudios.

1.- Requisitos de programas de rehabilitación efectivos

Para poder implementar con éxito los programas de rehabilitación mencionados, existe consenso con respecto a la necesidad de que éstos deben reunir las siguientes características:

- La existencia de una oferta programática que sea integral, apuntando a todas las posibles falencias y problemas que puedan presentar los reclusos.
- La importancia de que los programas sean otorgados en forma individualizada, es decir, dirigidos a las necesidades específicas de

cada interno, y acorde con los intereses y estilos de aprendizaje de cada individuo.

- Para lograr impartir programas especializados, la clave está en lograr una debida clasificación de los internos, la que puede llevarse a cabo de dos maneras diferentes: una basada en criterios objetivos, tales como la historia criminal de los reclusos y su conducta en la cárcel, y otra fundamentada en la evaluación psicológica de los internos.
- Los programas deben ser diseñados según criterios específicos, considerando la evidencia empírica asociada a su eficacia y deben ser evaluados periódicamente en cuanto a su desempeño y posibles modificaciones o actualizaciones.
- Con respecto a la entrega de los programas, debe tenerse en consideración tanto el diseño inicialmente previsto, como el nivel de capacitación del personal, de modo de asegurar una entrega adecuada a los objetivos previstos.
- Los programas de rehabilitación aplicados a la población reclusa deben tener continuidad, es decir, considerar que, si bien la rehabilitación comienza en las cárceles, ésta no debe terminar ahí sino que debe mantenerse hasta que el individuo logra reinsertarse satisfactoriamente en la sociedad.

C. Crisis de la Cárcel como institución social

Por otra parte, según (Díaz Molina, 2014, pág. 25) la crisis de la Cárcel como institución social, se puede definir como:

“La racionalidad técnica y de dominación sobre la cual ha reposado la cárcel como institución social pareciera estar llegando a sus límites, debido a los altos niveles de violencia que se han producido en los últimos años en las principales cárceles del continente”.

D. Factores que contribuyen a la crisis de la cárcel como institución social rehabilitadora

Dentro de esta perspectiva, según (Díaz Molina, 2014), conviene analizar que uno de los factores de dicha crisis radica en:

“Un incesante incremento de las tasas de delitos en la sociedad occidental, generando desconfianza frente a la eficacia de dicha

institución penal y a su vez también de las experiencias y respuestas de los representantes estatales y no estatales,” así como de las formas técnico-institucionales modernas (preventivas y penales) de control del delito. (pág. 26)

Cárdenas, 2011, citado en (Díaz Molina, 2014), afirma respecto a la rehabilitación lo siguiente:

En este contexto carcelario, el trabajo penitenciario se ha desarrollado entre los ejes de la dominación y la rehabilitación. Mediante éste se espera que los reclusos se vuelvan activos y puedan ser socializados en la lógica del orden, la obediencia y la regularidad requerida por el aparato productivo, esperando con ello contribuir con su posterior reinserción social. (pág. 26)

Otro factor a tener en cuenta en los sistemas penitenciarios según (Díaz Molina, 2014), consiste en:

El tiempo de condena y las condiciones de encierro de las personas privadas de libertad, factores que influyen en el impacto psicosocial de los internos. La razón, es que, a mayor tiempo dentro de un sistema de reclusión, más difícil será la reinserción de estas personas. (pág. 26)

Así lo han señalado autores como Stippel (2005), **citado en (Banchero, 2016)** señalan: ***“Que a mayor tiempo de permanencia en la cárcel, mayores son las dificultades para la reinserción, con efectos negativos para retomar las relaciones sociales, con altas posibilidades de asumir características infantizadas y sin muchas alternativas en el mercado laboral”*** (pág. 6).

2.3.4 LA REALIDAD PENITENCIARIA EN EL PERU

A. ASPECTOS GENERALES

Desde el punto de vista de **(Chilón, 2008)**, los internos e internas que están en un Establecimiento Penitenciario tienen condiciones de vida inadecuadas, existe un resentimiento y frustración en cada una de estas personas; más la corrupción, la violencia que se encuentra al interior de estos establecimientos, hace que estas personas no logren rehabilitarse y por ende no puedan reinsertarse a la sociedad. El día que se dé un adecuado tratamiento penitenciario al interior del Establecimiento Penitenciario habrá un delincuente

menos en la calle, ya que no debemos olvidar que los internos que pueblan dichos establecimientos volverán algún momento a su hogar y comunidad por lo que el Estado debe preocuparse no en incrementar penas sino en supervisar que se dé un tratamiento penitenciario que realmente rehabilite a los internos, solo así se lograra que éstos puedan insertarse a la sociedad.

La situación penitenciaria en Perú se declaró en crisis en diciembre de 2012. Lo cierto es que ha estado en crisis hace tiempo atrás y a pesar de los intentos de las nuevas directivas del INPE de mejorar esta situación solo ha podido aliviarse un poco la problemática por la que se está pasando. El hacinamiento, la mala infraestructura y los pocos recursos que brinda el Estado para mejorar el sistema penitenciario ya no son los únicos problemas que influyen en esta situación: el diseño de prisiones en Perú se ha quedado con los conceptos del siglo XX. Es necesario adoptar los modelos de la nueva generación que han demostrado ser efectivos en el tratamiento de los internos. Además, a pesar de estar normado, en Perú no existen las prisiones de régimen semiabierto, que es un modelo que debería aplicarse a internos de mínima y mediana seguridad que se traduce en un buen porcentaje de la población penitenciaria actual. (**Bendezú, 2014**)

Menzala, W. (2011) La población penal, día a día va incrementándose. Sin embargo, la capacidad de albergue y el personal a cargo de la rehabilitación del interno no aumenta en la misma proporción; en el mejor de los casos se mantiene. Si nos remontamos hace catorce años, la población penal ascendía a 22,638 internos e internas. Actualmente de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Estadística del INPE, la población penal al año 2010 asciende a 45,373 personas encarcelada. Es decir, en 14 años, la población se ha incrementado en 22,735 personas.

La mayor población que puebla nuestras cárceles está siendo procesada o ha sido sentenciada por delitos contra el patrimonio (15,012), seguido de los delitos contra la seguridad Pública (8,985) y contra la libertad (7,001).

Se puede apreciar que la tendencia de la población penal es creciente, notándose un comportamiento lineal entre los años 1996 a 1999, seguido de una disminución en el crecimiento y posterior decrecimiento durante los años 2000 y 2001 respectivamente. A partir del año 2002 hasta 2008 el comportamiento es claramente de tipo exponencial, Así mismo se aprecia que el año 2009 existe una desaceleración en el crecimiento de la población, esto debido a política de despenalización conmutaciones, gracias presidenciales, indultos y otros benéficos.

Baratta, A. (2003) Para nadie es un secreto que aquella persona que ingresa a una cárcel por haber cometido un delito, sale por lo general más violenta y perfeccionada en su accionar delictivo. Además, todos coinciden en señalar que el Estado no está haciendo su mejor esfuerzo para recuperar a los que han delinquido, ni siquiera a los más jóvenes, que son los que podrían tener alguna esperanza de cambio.

B. INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Revilla, P. (2004) Si el Estado peruano desea cumplir su obligación de respetar la dignidad humana de las personas privadas de libertad, debe satisfacer una serie de requisitos básicos, como brindarles condiciones higiénicas, camas y alimentos adecuados. Cuando una autoridad judicial envía a una persona a un establecimiento penitenciario, las normas internacionales y nacionales señalan claramente que el único castigo que se le impone es la privación de su libertad personal.

La detención preventiva y la reclusión definitiva no deben incluir el riesgo de abusos físicos o emocionales por parte del personal penitenciario o de otros privados de libertad. Tampoco implica el riesgo de contraer enfermedades graves, o de causas de muerte, debido a las condiciones físicas o a la ausencia de una atención adecuada. Por el contrario, en la medida en que el sistema penitenciario exhiba niveles de orden, seguridad y se respeten los criterios de clasificación, se contribuirá en la consecución de los propósitos de reinserción.

Esto se traducirá en la disminución de los niveles de reincidencia, lo que impactará positivamente en la seguridad ciudadana.

Huerta, L. (2003) En su posición de “garante” de la persona privada de libertad, como se analiza más adelante, el Estado debe asumir la obligación de asegurarse de que dicha persona sea tratada de manera decente y humana, al margen de la infracción que pudiese haber cometido. Este principio es fundamental en una sociedad democrática, en la que los órganos del Estado deben ser vistos como ejemplos en lo que respecta a la manera de tratar a todos los ciudadanos y ciudadanas.

Pretender generalizar y caracterizar todos los elementos que dan forma a condiciones carcelarias adecuadas para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad constituye una tarea difícil. Esas condiciones se encuentran determinadas no solo por factores históricos, sociales y culturales, sino por variables de naturaleza económica y política. Lo anterior, sin embargo, no significa que las autoridades carezcan absolutamente de referentes para identificar los contenidos mínimos y básicos que deben satisfacer las exigencias de condiciones carcelarias adecuadas. Situarse por debajo de esos contenidos da lugar a que las personas privadas de la libertad se encuentren sometidas a condiciones de vida violatorias de los derechos humanos y contrarias a los mandatos constitucionales y a las disposiciones internacionales pertinentes.

En el caso “Villagrán Morales” (1999), la Corte Interamericana de Derechos Humanos ayuda a identificar cuáles son aquellos contenidos mínimos que implican una reclusión compatible con la dignidad humana. Además, proporciona elementos de juicio para comprender que el derecho a la vida trasciende el ámbito estrictamente biológico para situarse en un plano más amplio relacionado de manera íntima con la dignidad humana, de tal forma que ésta se realiza solo cuando la persona puede mantener no cualquier forma de vida, sino una vida bajo condiciones dignas.

Pizarro, M. (2003) Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que: **en esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.**

Este criterio en materia penitenciaria ha caracterizado el concepto de dignidad humana como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo. En la línea jurisprudencial que asocia la dignidad humana a las condiciones materiales de vida, se ha advertido que el Estado asume responsabilidades concretas con relación a las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. De igual forma que la igualdad material, las condiciones de vida y la dignidad humana forman una tríada indisoluble que, por consiguiente, los grupos que se encuentran en situación de debilidad manifiesta porque no pueden acceder fácilmente a los medios materiales para vivir dignamente deben recibir un trato compensatorio. Asimismo, se ha exhortado a admitir que el hacinamiento de las cárceles es violatorio de la dignidad humana porque impide ofrecer condiciones materiales de vida adecuadas para esta población.

Chichizola, M. (2001) La posibilidad de garantizar condiciones de seguridad que faciliten la convivencia, y la ejecución de los programas de tratamiento para la reinserción de la población penal, dependen en gran medida de la disponibilidad y calidad de las instalaciones físicas con que se cuente y del equipamiento que permita el cumplimiento de cada una de las competencias que con ese propósito deban ejecutar los operadores del sistema. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señalan la obligación de generar la separación por categorías; es decir, considerar la edad, el sexo, la razón de la detención, la condición de imputado o condenado; además recomiendan la reclusión nocturna unicelular, satisfacer exigencias de higiene; clima; alumbrado; calefacción y ventilación, donde los privados de libertad tengan que vivir o trabajar.

C. CONDUCTA ÉTICA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

1) La función penitenciaria como función pública

Pierangelli, J. (1998) Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. El funcionario es ante todo un servidor público y su mayor responsabilidad es la de servir, ser útil a sus conciudadanos y a la sociedad sin buscar ganancias personales o intereses secundarios.

En países con un sistema de gobierno democrático no existe función más sagrada ni más delicada que la función pública. Quienes pertenecen a este grupo de servidores son los encargados de facilitar a los demás ciudadanos y a todos los habitantes de la patria los servicios y el apoyo del Estado, de garantizar sus derechos, de exigir sus obligaciones para con la sociedad y de atender con diligencia sus demandas y solicitudes.

2) Ética del personal penitenciario

Solis, A. (2009) Pese a las condiciones desfavorables en las que se desempeñan los servidores penitenciarios, la misión confiada al INPE exige que sus miembros observen un comportamiento moral, ético y social, enmarcado dentro de rigurosos patrones de conducta que le permita contrarrestar con éxito cualquier acto de corrupción y/o vulneración a los derechos humanos. La ética, como conjunto de principios y valores básicos, guía las acciones del personal penitenciario. Todos los niveles del sistema penitenciario (desde las más altas autoridades hasta el técnico de menor nivel) deben desempeñar su función dentro de un marco ético. Sin este marco, el personal penitenciario puede incurrir en abusos o en actos de corrupción.

3) Principios prioritarios de la función penitenciaria

Enart, F. (2003) En el marco de la ética, el personal penitenciario debe actuar siempre de acuerdo con principios que orienten sus acciones hacia las metas organizacionales, con una perspectiva de respeto, disciplina y humanismo. Estos principios son los siguientes:

- Legalidad. Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y la normatividad vigente.
- Probidad. Actúa con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenida por sí o por terceros.
- Idoneidad. Entendida como aptitud técnica y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función penitenciaria.
- Veracidad. Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución, con la ciudadanía y con la población penitenciaria.

4) Conductas de los servidores que afectan al INPE

Francia, L. (2004) El servidor del INPE debe entender con claridad que él representa al Estado en los establecimientos penitenciarios; por lo tanto, su conducta debe estar ceñida a los estrictos cánones de la ley, y no debe:

- Aceptar dinero o prebendas de los internos, de sus familiares o de cualquier otra persona allegada a ellos.
- Intimar con la población penal, familiares y/o sus allegados.
- Ingresar a los establecimientos penitenciarios sustancias prohibidas, celulares, armas de fuego, prendas y otros artículos no permitidos.
- Realizar toda acción que ponga en riesgo la seguridad del establecimiento penitenciario.

Toda forma de corrupción por parte del personal penitenciario en ejercicio de sus funciones tales como recibir una dádiva o pago constituye delito y resquebraja la imagen institucional y en nuestro país un tema muy importante es la corrupción por ende el personal debe de ser muy bien seleccionado y capacitado inculcándole principios y valores que les ayuden con sus labores diarias.

D. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

La Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 22, señala: “El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

Huerta, L. (2003) La pena privativa de libertad en el sistema penal peruano tiene como finalidad la resocialización del interno, pero este objetivo debe lograrse tomando en cuenta el respeto de la dignidad y los derechos no restringidos de los internos, así como también el cumplimiento de sus obligaciones. Entonces, tiene tres premisas principales en el trabajo penitenciario: la finalidad de la pena privativa de libertad, los derechos del interno y las obligaciones del mismo.

Pizarro, M. (2003) El tratamiento penitenciario es el conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado. Es una labor progresiva y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal, según la naturaleza de la atención. Será aplicada en forma multidisciplinaria e interdisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

El éxito de la aplicación del tratamiento no sólo va a depender de la existencia de suficiente personal capacitado para realizarlo, sino de la participación activa del propio interno en la planificación y ejecución de su tratamiento. La autoridad penitenciaria deberá fomentar esta participación y no tratar de imponerla a la fuerza.

Menzala, W. (2011). El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

La autoridad penitenciaria deberá orientarse a proveer los profesionales necesarios en cada establecimiento penitenciario, a nivel nacional, a fin de que

las actividades y los objetivos del tratamiento y de la ejecución penal sean cumplidos de manera efectiva y eficiente.

El tratamiento penitenciario puede ser dividido, en dos tipos de actividades que se interrelacionan entre sí:

- **Actividades relacionadas con la salud física y mental del interno**

Eddili, V. (1995). Entre los profesionales del área de Salud penitenciaria se encuentran los médicos, odontólogos, enfermeras, obstetras, ginecólogos, laboratoristas y demás profesionales y técnicos asignados; asimismo colaboran para este fin los trabajadores sociales y psicólogos.

Estos profesionales son los responsables de la recuperación, mantenimiento y promoción de la salud integral de los internos, función que protege un derecho fundamental y, a su vez, constituye la base para las actividades de resocialización. Como se ha mencionado a lo largo de texto, la salud es un derecho humano y por ello se ha considerado que es transversal al tratamiento y a la seguridad.

- **Actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización del interno**

Eddili, V. (1995). Estas actividades se identifican con los profesionales de las áreas de servicio legal, psicología, social, trabajo y educación, que tienen como función primordial la modificación conductual, emocional y cognitiva, la preparación laboral y educativa y el fortalecimiento del vínculo familiar, entre otras funciones.

Al ser el objeto de la ejecución penal la resocialización de los internos, las actividades de tratamiento penitenciario las realiza todo el personal penitenciario, sea éste de las áreas de Seguridad.

E. ADMINISTRACIÓN O TRATAMIENTO.

Sanz, N. (2000). Se tiene que tener en cuenta la clasificación de los internos dentro de un centro penitenciario ya que tiene incidencia en su resocialización, puesto que puede ser ubicado con internos clasificados de alta peligrosidad o viceversa. La clasificación de los internos implica la ubicación de

éstos de acuerdo con criterios e indicadores personales y socioculturales, que faciliten el control, la convivencia pacífica, la rehabilitación y la promoción de la salud física y mental de los internos.

1) Asistencia Social

La asistencia social desarrolla las acciones necesarias que permiten mantener relaciones entre el interno y su familia.

La asistencia social dentro de los establecimientos penitenciarios es gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna. La autoridad penitenciaria debe procurar cubrir las necesidades de trabajadores sociales en todos los establecimientos, a fin de asegurar la realización de actividades sostenidas y programadas orientadas a la resocialización de los internos.

2) Asistencia Psicológica

La asistencia psicológica realiza el estudio de la personalidad del interno y aplica los métodos adecuados para alcanzar los fines del tratamiento.

La asistencia psicológica dentro de los establecimientos penitenciarios es gratuita para todos los internos, sin discriminación alguna. La autoridad penitenciaria debe procurar cubrir las necesidades de psicólogos en todos los establecimientos o las acciones de tratamiento y el comportamiento del interno. Como parte de sus funciones, el servicio de asistencia psicológica realiza las siguientes actividades:

- Observación, diagnóstico y tratamiento del interno, cuyos resultados forman parte del informe psicológico respectivo.
- Emite opinión sobre la progresión o regresión del interno en el proceso de tratamiento a fin de que el Órgano Técnico de Tratamiento determine lo pertinente.
- Consultorías, psicoterapias individuales, familiares o grupales con el fin de alcanzar los objetivos del tratamiento penitenciario.
- Investigaciones sobre la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico.
- Coordinación con instituciones públicas y privadas a fin de brindar apoyo psicológico a la comunidad penitenciaria, con conocimiento del Órgano Técnico de Tratamiento.

3) Asistencia Legal Penitenciaria

Los abogados del área Legal del establecimiento penitenciario están obligados a brindar asesoría legal gratuita, dando atención prioritaria a los internos con menores recursos. Debiendo cumplir con lo siguiente:

- Asumir la defensa de los internos que requieran asistencia legal y no cuenten con capacidad económica para contratar un abogado defensor.
- Solicitar a los diferentes órganos administrativos del INPE u otras instituciones la expedición de documentos necesarios para la defensa del interno.
- Asesorar y apoyar al interno en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y gracias presidenciales, así como realizar el seguimiento en su tramitación.
- Emitir, dentro del plazo legal, informes jurídicos para beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos cuando sean requeridos por la administración penitenciaria.
- Asesorar a la autoridad penitenciaria absolviendo consultas y emitiendo opiniones sobre aspectos relacionados al tratamiento penitenciario, aplicación de normas y otros que le soliciten.
- Difundir a los internos los alcances de la normatividad en materia penal, procesal penal y de ejecución penal a través de charlas, talleres y otros medios.
- Coordinar la prestación del servicio legal gratuito con otras entidades públicas o privadas.

Los abogados del servicio de asistencia legal velarán por el cumplimiento del procedimiento para ejecutar la libertad del interno, así como realizarán las gestiones necesarias para la celeridad del proceso penal, la obtención del testimonio de condena y otros documentos relacionados.

2.3.5 LA RESOCIALIZACION Y CAPACITACION PENITENCIARIA EN EL PERU

A. LA RESOCIALIZACION PENITENCIARA

Muñoz, F. (s/f) Con independencia de las diversas teorías sobre el fundamento y la finalidad de la penal, es obvio que la pena existe porque los gobiernos no han encontrado aún otra solución para luchar contra la delincuencia. La pena, y especialmente la que priva de un bien tan preciado como es la libertad, ha de tender a conseguir que el delincuente voluntariamente deje de actuar en contra de las normas establecidas para la convivencia pacífica y adquiera un modo de vida que le permita integrarse en la sociedad de forma no conflictiva. La pena siempre conlleva fines de intimidación o prevención general matizados en las diferentes fases del ejercicio del poder punitivo del Estado.

Garrido, L. (1983). En la fase legislativa o de conminación penal, donde se amenaza con el castigo, la función preventiva general se cumple avisando de la sanción a quienes se sientan tentados de delinquir; en la fase judicial o de imposición, cuando se determina e impone la pena concreta al autor, se añade un criterio retributivo basado en la culpabilidad, de tal manera que se satisface el deseo de la víctima de sentirse compensada por el daño moral sufrido y de la propia sociedad cuya paz se ha interrumpido; y en la fase de ejecución se combina con la iniciación del condenado, su intimidación particular y en, su caso, la resocialización con la perspectiva de reinsertar al delincuente en la sociedad con un comportamiento convivencial adecuado .

Berdugo, I. (2001) Algunos autores descartan el fin retributivo y mantienen que el efecto preventivo general, que se inicia en la etapa legislativa, no desaparece en las otras dos etapas si bien el efecto preventivo especial, que se inicia en el momento de la determinación de la pena en la etapa judicial, es la única finalidad a perseguir en la etapa de la ejecución.

La pena privativa de libertad ejecutada exclusivamente como venganza, ejemplo, expiación o retribución no tiene ningún sentido práctico para la colectividad que no puede eliminar de su seno definitivamente al individuo asocial o inadaptado. Si no se proyecta conseguir un cambio de actitud en el penado el único efecto de utilidad social que se consigue es satisfacer

momentáneamente a los ciudadanos perturbados por el crimen brindándoles una sensación de mayor protección frente a futuras intranquilidades en la convivencia.

El mantener encerrada a una persona sin más objetivo, como único recurso para luchar contra la delincuencia, no es remedio suficiente para conseguir, a medio o largo plazo, la paz social interrumpida por las actividades ilegales de ciertos individuos. Como la pena justa ha de ser proporcionada al hecho y a la culpabilidad del sujeto, no se puede aislar indefinidamente a toda persona que delinque, sino que, pasado un tiempo de privación de libertad, esa persona ha de retornar a la sociedad siendo deseable el conseguir que reinicie una convivencia armónica con sus congéneres.

Cury, E. (1994). La privación de libertad no tiene un sentido completo si el Estado, a la vez que ejerce su mayor poder sobre los ciudadanos el de castigar, no aprovecha el tiempo que un sujeto pasa en prisión para procurar que colabore voluntariamente en transformar su comportamiento social en el adecuado para la convivencia pacífica. Salvo los casos en que el infractor no es un sujeto inadaptado, con una socialización defectuosa, el preso debe recibir un tratamiento individualizado dirigido a la adquisición de nuevas pautas de comportamiento social que permitan una convivencia normalizada con sus conciudadanos desarrollando su capacidad para la vida en común.

Es evidente que si durante el encierro no se consigue que el sujeto varíe su comportamiento y una vez en libertad vuelve a infringir el ordenamiento penal la colectividad no habrá obtenido ningún beneficio de su privación de libertad que, además, habrá costado una suma considerable de dinero al erario público. Las nuevas tendencias sobre la ejecución de las penas intentan combinar diversos fines para que sean a la vez sancionadoras de un comportamiento prohibido y sirvan a la reeducación del infractor para su reinserción social. La rehabilitación descansa sobre la noción de que debe prevenirse la futura comisión de delitos por las personas ya condenadas a través de un cambio en el comportamiento de los individuos.

B. LA CAPACITACION PENITENCIARIA

1) Educación Penitenciaria

La Constitución Política del Perú establece: “La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita.

Por su parte, el Código de Ejecución Penal señala: En cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas que se ejecutan están sujetos a la legislación vigente en materia de educación

Solis, A. (2009) define: La autoridad penitenciaria está obligada a realizar programas de alfabetización, así como brindar instrucción básica primaria y secundaria gratuita a todos los internos que lo requieran, sin discriminación alguna, en función a la capacidad de infraestructura y al número de docentes existentes en los establecimientos penitenciarios. Para mejorar y efectuar esta tarea debe coordinar con el Ministerio de Educación, que tiene a su cargo la política educativa del Estado.

Un grupo vulnerable al que se debe brindar una atención diferenciada es el de los internos analfabetos. Siendo el Perú un país pluricultural y multiétnico, se debe considerar el tema del idioma y las costumbres dentro de su desarrollo educativo.

La autoridad penitenciaria debe también promover la educación técnica del interno como medio de preparación para la vida en libertad, para lo cual debe crear instituciones educativas de esas características en cada establecimiento penitenciario e implementarlas con niveles de calidad similares a las instituciones externas.

En cada establecimiento penitenciario deberá existir, además, la opción para que los internos puedan acceder a carreras universitarias y de instituciones

culturales y formativas externas bajo modalidades que no vulneren la seguridad del establecimiento educación a distancia, idiomas.

La autoridad penitenciaria deberá buscar y promover la participación de estas entidades nacionales y particulares en este fin. Los estudios que realice el interno en programas a cargo de este tipo de instituciones deberán considerarse en el registro de cómputo educativo del interno para la redención de la pena.

2) Programas educativos.

- a) Programa de Alfabetización.** - Consiste en el aprendizaje de la lectura, escritura, cálculo matemático básico y el desarrollo de actitudes y valores favorables para el logro de su resocialización de parte del interno estudiante. Se desarrolla en coordinación con el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA) del Ministerio de Educación.
- b) Programas de Educación No Formal.** - Consiste en el desarrollo de acciones complementarias a las actividades educativas y como programas estructurados establecidos por el área de educación. Entre ellos pueden ser:
 - **Programas de Recreación y Deportes,** con el apoyo del Instituto Peruano del Deporte, a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional.
 - **Programas de Danzas y folklore,** con el apoyo con la Biblioteca Nacional, el Instituto Italiano de Cultura, etc.
 - **Programa de Educación para la Salud.** Entre ellas figuran charlas para la prevención del consumo de drogas, el VIH, enfermedades infectocontagiosas, etc.
 - **Programa de Educación Ambiental,** con el apoyo de la Universidad Agraria la Molina y el Ministerio del Ambiente.
 - **Programa de Actividades Artísticas.** Entre ellas tenemos: el teatro, las tertulias literarias, los concursos de poesías, las escenificaciones, dramatizaciones, mimos, etc.

c) Trabajo Penitenciario

Sanz, N. (2000). Es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución penal, sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad. No tiene carácter aflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni atenta contra la dignidad del interno. El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización.

El Trabajo Penitenciario es proporcionado por la Administración Penitenciaria, a través de la implementación de los talleres laborales de los establecimientos penitenciarios en donde se vienen ejecutando pequeños proyectos de inversión. Asimismo, se tiene los propios medios del interno o de sus familiares. También se cuenta con entidades públicas y/o privadas a través de la administración penitenciaria.

En lo relacionado al trabajo penitenciario, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos señalan:

- El trabajo penitenciario no debe tener carácter aflictivo.
- Todos los sentenciados serán sometidos a la obligación de trabajar de acuerdo con su aptitud física y mental, según la determine el médico.
- Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante una jornada laboral.
- En lo posible, el trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse honradamente la vida después de su liberación.
- Se dará formación profesional en algún oficio útil a los internos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
- Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la autoridad y la disciplina penitenciarias, los internos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.
- El trabajo penitenciario no debe implicar una explotación laboral del interno.

La existencia de amplios períodos de ocio y la inadecuada administración del tiempo del interno en el establecimiento penitenciario resultan riesgosas en tanto pueden propiciar conductas impropias e inclusive delictivas. También puede ser dañino para la salud mental, ya que son frecuentes los problemas como la depresión, la ansiedad y la agresividad, entre otros. Por ello, el trabajo y otras actividades similares dentro del establecimiento penitenciario son favorables para el proceso de rehabilitación y la salud mental del interno.

Berdugo, I. (2001) El cómputo laboral del interno se rige de acuerdo con la legislación y la normatividad vigentes. El personal del área de Trabajo está obligado a realizar un control minucioso de las actividades laborales del interno, según lo estipulado en las normas existentes, sin perjuicio que tenga o no acceso al beneficio penitenciario de redención de la pena. El interno sancionado disciplinariamente con aislamiento no podrá redimir su pena mientras dure dicha sanción.

En aquellos casos en los que el registro y control laborales sean válidos para el cómputo de la redención de pena, las direcciones regionales y los órganos de control deberán supervisarlos frecuentemente. Cuando el personal de trabajo efectúa la retención legal por derecho de trabajo, tiene la obligación de entregar al interno el comprobante correspondiente.

Los talleres y lugares de trabajo de los establecimientos penitenciarios deben reunir las condiciones de higiene y seguridad en lo que corresponde a equipos, maquinaria, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con la actividad laboral. Se debe cumplir con lo que dispone la autoridad de salud en esta materia en tanto no exista una legislación específica.

Las actividades que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional son:

a) Talleres.

- Carpintería, Zapatería, Tejido a máquina, Electrónica, Mecánica Automotriz, Soldadura, y forja, Sastrería, Taller de Cosmetología.

- Hidroponía, Confecciones, Cerámica y Telares.

b) Principales Actividades.

Agricultura,

- Confección de carteras.
- Cornoplastía.
- Filigrama.
- Artesanía.
- Juguetería.
- Serigrafía.
- Talabartería.
- Tejido en yute.
- Cestería.
- Manualidades.
- Lavandería.

Los beneficios que tienen los Internos que participan en Trabajo, son los siguientes:

- Posibilidad de aprender una opción laboral que pueda desarrollar cuando obtenga su libertad.
- Mantenerse ocupado desarrollando su creatividad e ingenio en el trabajo que desarrolla, buscando su perfeccionamiento.
- Obtener ingresos económicos para él y sus familiares, obtenidos por los productos que fabrica y vende.
- La Redención de la pena por el trabajo, si está facultado por las leyes vigentes.

Dentro de los logros alcanzados, podemos mencionar los siguientes:

- Fabricación de mobiliario para los talleres del área de trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Especial de Chorrillos.
- Participación en la Feria Expo - Madre con productos de los internos de la Dirección Regional Lima, auspiciado por la Empresa Continental Group S. A.

- Participación en la 1ra feria Expo Venta - "Integración", auspiciado por el Instituto Nacional de Cultura Ancash.
- Participación en la Exposición - venta de obras y artísticas (pintura y cerámica), denominado "Creatividad y Oportunidad" auspiciado por el Instituto Nacional de Cultura, Museo de la Nación e Instituto Nacional Penitenciario.
- Ejecución de Proyectos de "Fabricación de 25 docenas de calzado escolar en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho".
- Implementación del Establecimiento Penitenciario Sentenciados del Pisci e Iquitos Maynas, con talleres de carpintería, soldadura y forja, del proyecto Non Project.
- Implementación permanente con maquinarias, equipos y herramientas, así como el financiamiento de proyectos para los talleres de los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

Por otro lado, el INPE cuenta con **convenios**, así como órgano rector del sistema penitenciario es responsable de suscribir convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas que hagan posible el cumplimiento de los objetos, para tales efectos se suscribieron los siguientes convenios.

- **Comisión para la promoción de la pequeña y mediana empresa - PROMPYME.**
- **Servicio Nacional de adiestramiento en trabajo industrial - SENATI.**

Por otro lado, cabe destacar que uno de los beneficios que reciben los internos es la Redención de la pena por el trabajo y la educación. Cuello, E. (1974) Este beneficio que permite redimir o perdonar la pena por los días de trabajo o estudios realizados por el interno, tienen una larga experiencia en diversos países, entre ellos España. En nuestro medio fue instituido en 1969 por el Decreto Ley N° 17581, en su versión de "redención de penas por el trabajo" habiéndose incluido posteriormente "la redención de penas por el estudio"

mediante el Decreto Ley N° 23164 en julio de 1980, luego reglamentados por el Decreto Supremo 025-81-JUS de setiembre de 1981. Más tarde fueron recogidos en el CEP. de 1985 dentro el rubro de beneficios penitenciarios y mantenidos en el Código vigente con algunas variantes. Los beneficios de redención de la pena por el trabajo y la educación, son acumulables si se realizan simultáneamente. ***“Es la libertad definitiva del interno por haber cumplido la pena impuesta en la sentencia, a la que se ha computado los días redimidos por el trabajo o educación realizada en el establecimiento penitenciario.”***

Mapelli, B. (1983) El otorgamiento del beneficio de la redención de la pena por el trabajo y la educación, permite obtener la libertad bajo vigilancia en audiencia extraordinaria, cuando el tiempo de detención sumada a la redención de la pena por el trabajo o la educación es igual a la pena solicitada en la acusación fiscal; evitando de esta forma la permanencia indebida de los internos en el penal.

Asimismo permite obtener la semi-libertad con anticipación del cumplimiento de la tercera parte o dos terceras partes de la condena según el tipo penal señalado por ley, sumado al tiempo de reclusión el computo laboral o educativo; de igual forma permite alcanzar la libertad condicional ante el cumplimiento de la mitad o las tres cuartas partes de la pena impuesta, con la correspondiente disminución del cómputo laboral o educativo; finalmente permite alcanzar la liberación definitiva con anticipación a la fecha fijada en la sentencia siempre que no haya sido beneficiado con anterioridad con un beneficio penitenciario.

c) Infraestructura y Servicios Básicos en el Penal

Pizarro, M. (2003). Existe limitaciones económicas y administrativas en esta área, sus profesionales han realizado durante el periodo en análisis una labor importante pero que lamentablemente por las dificultades propias de las cárceles, no se puede apreciar en su real magnitud.

El trabajo en esta área se ha centrado en mejorar los servicios de agua y desagüe de algunos establecimientos penitenciarios. Abordando directamente la

situación de infraestructura, en base a la información proporcionada por esta dirección, más de la mitad de los establecimientos penitenciarios se encuentran en mal estado.

La mitad de las cárceles del país tiene una antigüedad de más de 25 años (41 recintos). Los más antiguos son el Establecimiento Penitenciario de Procesados de Cerro de Pasco (99 años de antigüedad), seguido del Establecimiento Penitenciario de Procesados de Santo Tomás - Chumbivilca 73 años de antigüedad y el Establecimiento Penitenciario de Procesados de Tarma con 70 años de antigüedad. a infraestructura del establecimiento penitenciario fue construida desde la lógica de un penal de alta seguridad, por lo que no constituyen estructuras adecuadas para ser cárceles, sino que son construcciones utilizadas como alojamiento de colectivos de personas, en cuyo diseño presenta graves deficiencias no considera talleres ni patios de recreación), las mismas que a la fecha han sido acondicionadas para estos fines.

Un grave problema que padecen las cárceles está relacionado con la capacidad de albergue. De las 83 cárceles del país, 49 de ellas tienen sobrepoblación y de éstas últimas 37 se encuentran hacinadas. A excepción de la Dirección Regional Altiplano - Puno, todas las demás requieren de mayor capacidad de albergue.

d) Relación entre Reinserción Social y Beneficios Penitenciarios

(Anton, 1986). La fundamentación jurídica de los beneficios penitenciarios se halla en los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la aplicación de la pena, en virtud del mandato constitucional del art. 139º, inc. 22. Dado que se ha comprobado que la existencia de una serie de beneficios que estimulen al penado para mejorar su condición dentro del ámbito penitenciario, es uno de los elementos indispensables para la consecución de la pretendida reintegración del recluso en la vida libre.

Se entiende, por lo tanto, que los beneficios penitenciarios constituyen un elemento regimental importantísimo para la buena marcha del establecimiento

penitenciario, en la medida que el estímulo es fundamental para lograr la convivencia ordenada en cuyo marco se desenvuelven todas las actividades penitenciarias.

Los beneficios penitenciarios han sido elemento de vital importancia para el recluso, dado que implican un acortamiento de la condena. Ello induce al interno a cumplir los requisitos que facilitan la consecución de dicho objetivo, para alcanzar así la libertad en un periodo más corto de tiempo.

Los beneficios penitenciarios responden a las exigencias de la individualización de la condena en atención a la concurrencia de factores positivos en la evolución del interno encaminados a conseguir su reeducación y reinserción social.

El otorgamiento de los beneficios penitenciarios requiere, en todo caso, la ponderación razonada de los factores que la motivan, así como la acreditación de la concurrencia de buena conducta, el trabajo, la participación del interesado en las actividades de reeducación y reinserción social y la evolución positiva en el proceso de reinserción.

e) TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN MEDIOS LIBRES

1) Asistencia Post Penitenciaria

El Código de Ejecución Penal (D.L. N° 654, artículo 125º) señala que la Asistencia Post Penitenciaria tiene como finalidad apoyar al liberado para su reincorporación a la sociedad. Sus actividades complementan las acciones de tratamiento penitenciario.

Vásquez, J. (1984) La Asistencia Post-Penitenciaria a los liberados de los Establecimientos Penitenciarios es asumida por el personal penitenciario en ambientes organizados fuera de los Establecimientos Penitenciarios en las regiones donde se cuenta con la infraestructura adecuada.

En el presente año en Lima, las unidades de Asistencia Post Penitenciaria y Penas Limitativas de Derechos se encuentran ubicadas en los Distritos de Surquillo, San Juan de Lurigancho, Chorrillos y de la provincia constitucional del Callao en la Ciudad Satélite Santa Rosa. En Lima provincias tenemos en Cañete, Chincha, Ica, Huacho, Chimbote y Caraz.

En las Direcciones Regionales de Arequipa, Cusco, Puno, Chiclayo, Huancayo, Pucallpa y San Martín se brinda atención a los liberados en cada provincia donde existe un Establecimiento Penitenciario.

En Ica, Cañete, Chincha, Huacho, Caraz, Surquillo, Callao, Arequipa, Cusco, Chiclayo, Trujillo y Huánuco se han conformado las Juntas de Asistencia Post Penitenciaria con participación de las instituciones públicas y privadas, organismos que tienen atribuciones contempladas en el Código de Ejecución Penal Art. 127° para brindar asistencia social al liberado, víctima del delito y los familiares inmediatos de ambos; gestionar la anulación de los antecedentes judiciales, penales y policiales del liberado; apoyar al liberado en la obtención de trabajo y solicitar la revocación del beneficio penitenciario en el caso de incumplimiento de las reglas de conducta.

El más grave inconveniente que tradicionalmente ha tenido la pena privativa de libertad es la marginación social del delincuente, no solo durante el cumplimiento de la condena sino aun después de haber egresado del Establecimiento Penitenciario. Los efectos nocivos de la ejecución de la pena privativa de libertad se extienden a los familiares del interno que frecuentemente quedan en una situación grave de desamparo material y moral. El problema del delito también involucra a la víctima y sus familiares.

Pérez, A. (1985) Con el objeto de atenuar en lo posible estos factores negativos que inciden sobre la vida del liberado y de sus familiares, la ciencia penitenciaria aconseja reforzar los lazos que lo unen a su familia y amistades creando una serie de relaciones para que no se produzca ese aislamiento y apoyarlo para que esté en condiciones de reincorporarse plenamente a la

sociedad para el cumplimiento de esta labor se tiene el apoyo de las Juntas Post Penitenciarias que funcionan en las regiones penitenciarias y estarán integradas por un equipo interdisciplinario con participación de diversos representantes de las instituciones sociales.

2.2.5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

1) La Educación:

Mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, creándose la Subdirección de Educación Penitenciaria como una Unidad Orgánica de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, encargada de organizar, supervisar y evaluar las actividades educativas de los internos, así como promover los programas educativos de capacitación y aprendizaje en los establecimientos penitenciarios. En este propósito, y para concretar los objetivos de la educación en el sistema penitenciario, se ha planteado cinco ejes estratégicos fundamentales:

- Promover la alfabetización.
- La educación básica alternativa.
- Educación técnico productiva.
- La educación no formal.
- Promover las bibliotecas y el fomento a la lectura.

Del mismo, se han establecido la visión y misión, respecto al tema de la educación del interno, siendo las siguientes:

VISIÓN: La educación del interno será considerada como un derecho humano fundamental e inalienable, más que como una técnica, método o área del tratamiento penitenciario, el cual exprese el desarrollo social y cultural alcanzado por las personas privadas de su libertad, con la participación activa de la sociedad civil organizada y el estado.

MISIÓN Promover y brindar un servicio educativo de calidad en las diversas etapas, niveles programas y modalidades, con la participación activa de la comunidad y el Estado, con un enfoque multidisciplinario para resocializar al interno.

VALORES: Dignidad, Responsabilidad, Honestidad, Honradez, Respeto, Lealtad.

OBJETIVO GENERAL: Fortalecer en forma integral y multidisciplinaria el nivel de enseñanza aprendizaje de los internos en los establecimientos penitenciarios a través de la capacitación y actualización docente de acuerdo al nivel y programa educativo,

Implementación de la educación no formal como complemento de la educación formal, Implementación de aulas talleres y la promoción de actividades productivas y empresariales.

2) Trabajo.

El trabajo es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución penal, sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad. No tiene carácter aflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni atenta contra la dignidad del interno. El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización.

Entre los beneficios que tienen los Internos que participan en Trabajo, se encuentra la posibilidad de aprender una opción laboral que pueda desarrollar cuando obtenga su libertad. Mantenerse ocupado desarrollando su creatividad e ingenio en el trabajo que desarrolla, buscando su perfeccionamiento. Obtener ingresos económicos para él y sus familiares, obtenidos por los productos que fabrica y vende. La Redención de la pena por el trabajo, si está facultado por las leyes vigentes.

3) La Salud.

De acuerdo al Código de Ejecución Penal, el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental. La administración penitenciaria, en este caso el INPE, proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud de la población penal.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.

- 1) Condenado.** Individuo que, habiendo cometido un delito, ha sido procesado y sentenciado.
- 2) Diagnóstico.** Es la acción por la cual, se determina o identifica el mal criminoso del sujeto de acuerdo a la "Sintomatología" que presente, el mismo que será determinado por el equipo multidisciplinario, a través de exámenes

- 3) **Establecimiento Penitenciario.** Son centros de ejecución penal en donde se encuentran clasificados hombres y mujeres que se encuentran procesados o sentenciados. Tiene un director que es la máxima autoridad, los órganos técnicos de observación, clasificación y tratamiento.
- 4) **Hacinamiento.** Superpoblación, amontonamiento, acumulación aglomerada en forma desordenada de sujetos en determinado espacio.
- 5) **INPE.** Instituto Nacional Penitenciario u organismo rector del sistema penitenciario nacional, integrante del sector justicia, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, según el Art. 133º del Código de Ejecución Penal.
- 6) **Interno.** Individuo recluido en un establecimiento penitenciario, cual fuere su situación jurídica de procesado o sentenciado.
- 7) **Órgano técnico de Clasificación.** En todo establecimiento penitenciario debe haber un órgano técnico de clasificación. La clasificación es el primer paso en el tratamiento penitenciario y tiene dos fines básicos: ubicar al recluso en un medio apto para fines de tratamiento; y colocarlo en un grupo más o menos homogéneo. Consecuencia inmediata del diagnóstico y pronóstico criminológico, consiste en agrupar a los internos bajo criterios diversos y concurrentes de homogeneidad. Su importancia radica en que si está fundada en criterios criminológicos orienta y ayuda al proceso de tratamiento y evita el contacto e influencia criminógena de ciertos internos a otros, de allí que es importante la infraestructura y política penitenciaria orientada al no hacinamiento en los EE.PP.
- 8) **Órgano técnico de observación.** La observación que no podrá exceder de un mes, se hará por un Comité Especial formado por el Director o Administrador del establecimiento penal junto con el equipo técnico que se integre al efecto. En este período, se hará el estudio integral del recluso mediante el trato directo y personal, considerando los aspectos sociales, médicos, psiquiátricos, psicológicos, laborales y pedagógicos, con el objeto de determinar las medidas convenientes a que debe ser sometido para lograr su readaptación social.
- 9) **Órgano técnico de tratamiento.** En todo establecimiento penitenciario debe haber un órgano técnico de tratamiento o integrado por

profesionales de la administración penitenciario, según clara disposición del Art. 8º del código de Ejecución Penal. *“Pero es fundamental que en dicho equipo u órgano técnico de tratamiento se integren: un asistente social, un psicólogo y un abogado...y en el que no ha de faltar un médico”* Tal conformación es la elemental ya que nada obsta para que se integre también con: *psiquiatras, odontólogos, oculistas, radiólogos, urólogos, veterinarios, farmacéuticos, agrónomos y un largo etc.*

- 10) Personal Penitenciario.** Conjunto de individuos que en un establecimiento penitenciario conforma el personal de tratamiento multi e interdisciplinario (médico, psicólogo, abogado etc.): el personal administrativo (administrador, contador, secretarios, empleados, almaceneros, etc.) y personal de seguridad (a cargo del control de la disciplina y seguridad de la prisión), como lo prevé y regula el artículo 129 y siguientes del Código de Ejecución Penal.
- 11) Prisionalización.** Es el proceso de adopción de los usos, costumbres, valores, normas y cultura general de la prisión, es decir, la asimilación o interiorización de la subcultura carcelaria.
- 12) Procesado.** Interno que, sometido a un proceso penal, aún no ha sido sentenciado.
- 13) Pronóstico.** A partir de los resultados obtenidos, consiste en conjeturar sobre el comportamiento criminológico futuro; su finalidad es determinar el grado de resocialización de tal o cual interno (readaptable, difícilmente o fácilmente adaptable) así como los cambios que puede o no ocurrir en dicha conducta frente a determinadas medidas de tratamiento.
- 14) Reeducción.** Proceso por el cual se vuelve a educar pues el prefijo “re” significa repetición.
- 15) Régimen penitenciario.** Siguiendo, en parte, a Carlos García Basalo podemos definirlo como el conjunto de condiciones e influencias a las que se somete a los internos que, luego de observados y clasificados muestran rasgos, notas o características más o menos similares.
- 16) Rehabilitación.** Proceso por el cual se vuelve a habilitar pues el prefijo “re” significa repetición. Hacer que una persona vuelva a ser hábil o apta; que se valga por sí misma. Sinónimo de restablecer, restituir la habilidad

o aptitud para vivir en sociedad honestamente, dentro de los cauces establecidos.

- 17)Rehabilitación:** En el ámbito del derecho cuando se habla de rehabilitación se estará haciendo referencia a la reintegración de tipo legal que se le hace a alguien de algo, que oportunamente se le quitó. Después del fallo judicial a su favor, Juan, consiguió la rehabilitación de su título.
- 18)Reincorporación.** Proceso por el cual se vuelve a unir, fusionar, juntar, al individuo con sus pares dentro del ambiente de licitud establecido por la sociedad pues el prefijo “re” significa repetición.
- 19)Reinserción social.** Reintegración o nueva adaptación de una persona en la sociedad, después de haber estado durante un tiempo al margen de ella.
- 20)Reo:** Es un concepto con varias acepciones reconocidas en el diccionario de la Real Academia Española (RAE). Cuando tiene su origen etimológico en el vocablo latino reus, suele emplearse con referencia al individuo que, por haber cometido una falta, debe ser castigado o efectivamente se encuentra cumpliendo una pena. Por lo tanto, un reo es alguien que es acusado por algo o que ya fue sancionado.
- 21)Sistema Penitenciario.** “En términos generales, entendemos por sistema al conjunto de principios u métodos que, interrelacionados coherentemente, se orientan hacia un objetivo o metas.
- 22)Socialización.** “Es la progresiva y constante adaptación del individuo, a las condiciones de su ambiente social y cultural”.
- 23)Tratamiento Penitenciario.** Consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley y las normas sociales.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. ANÁLISIS DE TABLAS Y GRÁFICOS

Para analizar la siguiente herramienta se ha elegido a los *internos que fueron sentenciados por el delito de robo agravado, que son un total de 80*. Estos internos se encuentran reclusos en el Penal de Socabaya, los cuales podrán dar una opinión objetiva sobre la presente investigación.

Internos sentenciados por el delito de robo agravado	N° de Internos
Internos	80
TOTAL	80

TABLA N° 1

Las autoridades facilitan la matrícula para que estudien los internos del penal de Socabaya.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	34	42.05%
No	46	57.05%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

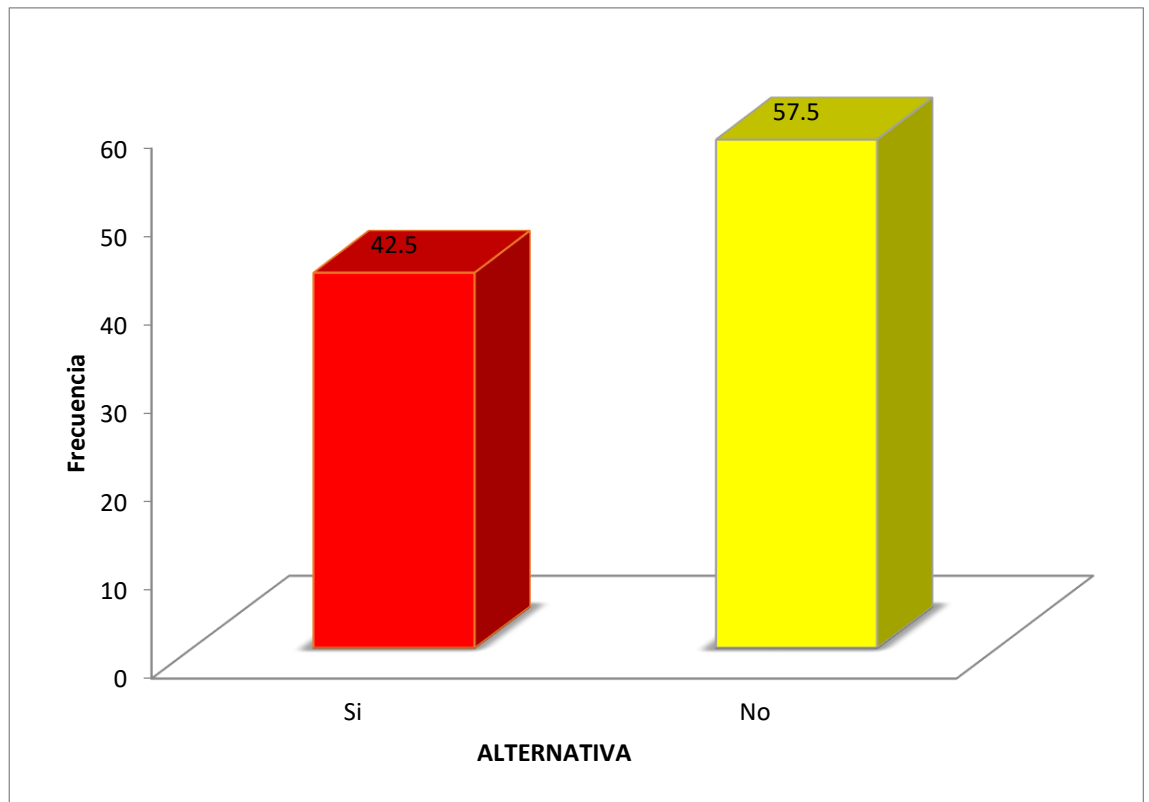
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya de Arequipa encuestados, 46 consideran que las autoridades NO facilitan la matrícula para que estudien en dicho penal. Por otro lado, 34 internos creen indican que las autoridades si les facilitan las matrículas para que estudien.

En consecuencia, se confirma que la mayoría de internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya afirman que no se les facilita la matrícula para que ellos puedan estudiar.

GRAFICO N° 1

Las autoridades facilitan la matrícula para que estudien los internos del penal de Socabaya



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 2

En el penal de Socabaya se cuentan con aulas para la enseñanza de la educación básica.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	62	85.00%
No	18	15.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

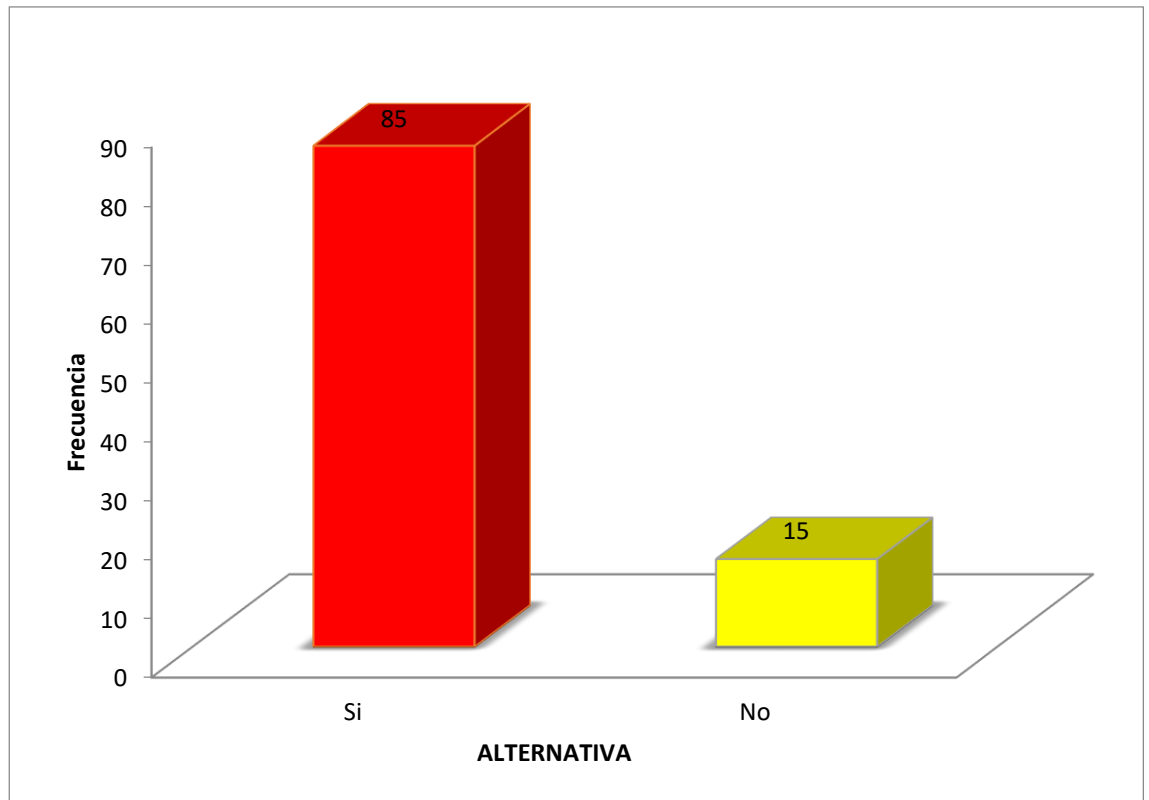
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya de Arequipa encuestados, 62 consideran que el penal de Socabaya cuenta con aulas óptimas para la enseñanza de la educación básico. Por otro lado, 18 internos creen las aulas no cuentan con las condiciones básicas para una adecuada enseñanza.

En consecuencia, se confirma que penal de Socabaya cuentan con aulas óptimas para la enseñanza de la educación básica. para que los internos sentenciados por el delito de robo agravado puedan estudiar.

GRAFICO N° 2

En el penal de Socabaya se cuentan con aulas para la enseñanza de la educación básica.



Fuente: Elaboración propia
Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 3

El penal de Socabaya tiene talleres para el aprendizaje tecnológico.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	74	92.05%
No	06	7.05%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

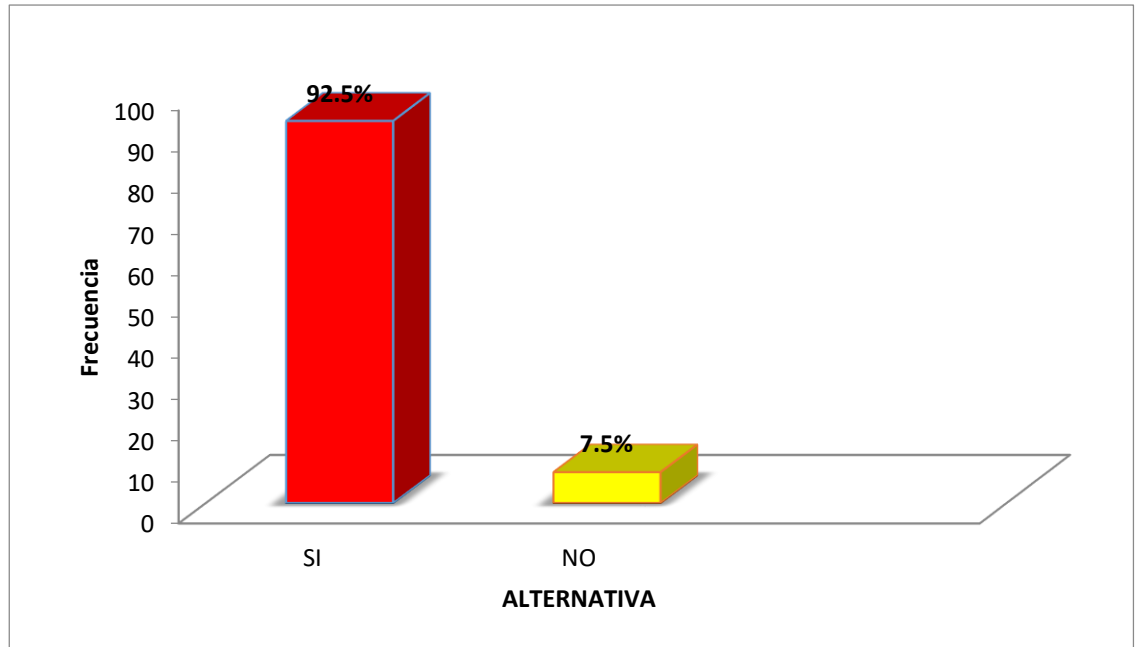
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya de Arequipa encuestados, 74 señalan que el penal tiene talleres para el aprendizaje tecnológico. Por otro lado, 06 internos indican no cuentan con dichos talleres.

En consecuencia, se confirma que el Penal de Socabaya cuenta con talleres para que los internos tengan un aprendizaje tecnológico adecuado.

GRAFICO N° 3

El penal de Socabaya tiene talleres para el aprendizaje tecnológico



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 4

Talleres a los que tienen acceso los internos del penal de Socabaya

ALTERNATIVA	f
Carpintería	12
Metálica	09
Sastrería	14
Costura	08
Tejidos	06
Zapatería	24
No saben no opinan.	07
Total	80

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

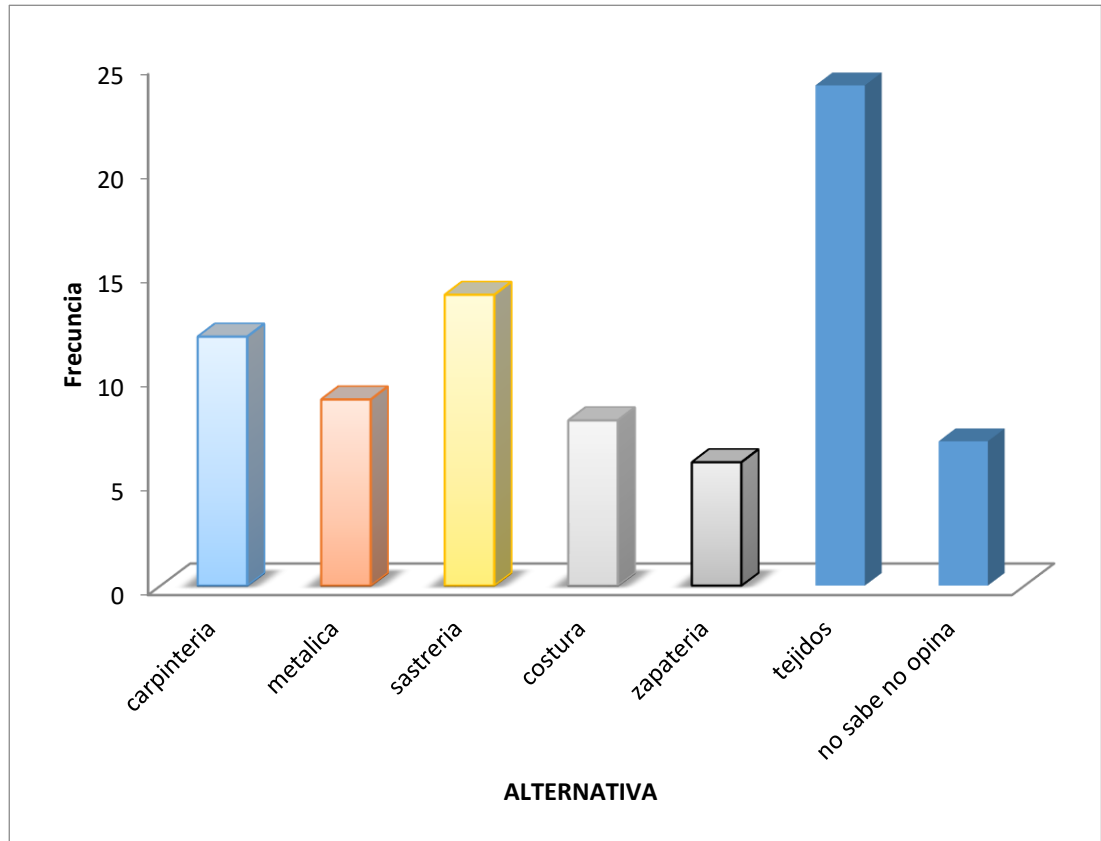
ANÁLISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya de Arequipa encuestados, indicaron que tiene acceso a los siguientes talleres Carpintería 12, Metálica 09, Sastrería 14, Costura 08, Tejidos 06, Zapatería 24, No saben no opinan 07.

En consecuencia, se confirma que la mayoría de internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya indican que si existen talleres y que ellos tienen acceso a estos mismos.

GRAFICO N° 4

Talleres a los que tienen acceso los internos del penal de Socabaya



Fuente: Elaboración propia
Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 5

Las aulas y talleres tienen el mobiliario para la enseñanza.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	30	37.00%
No	50	63.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

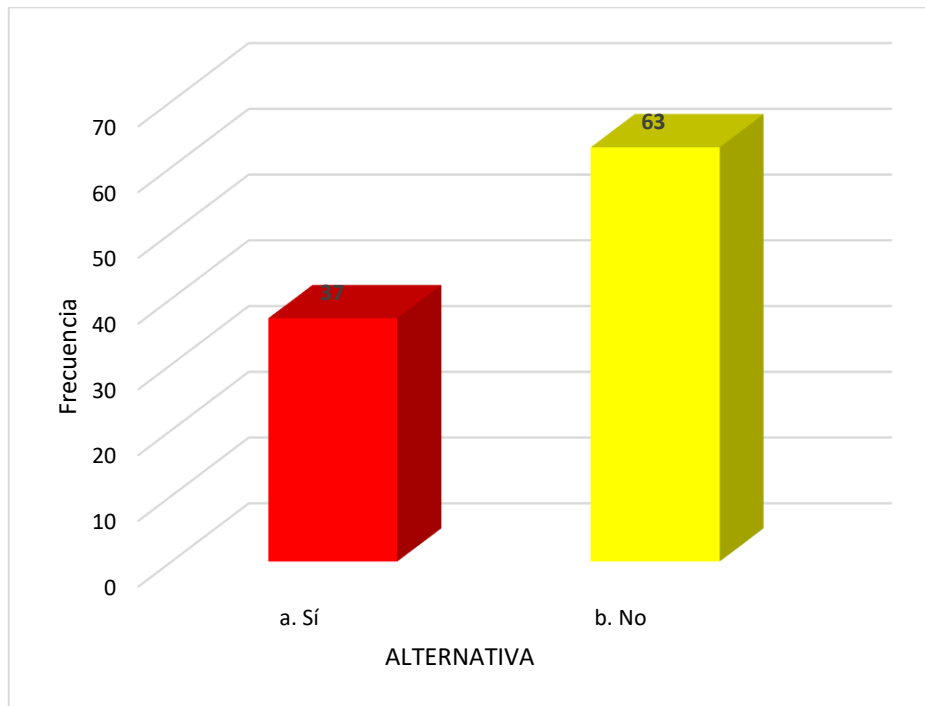
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya de Arequipa encuestados, 50 señalaron que dicho penal NO cuenta con el mobiliario adecuado en las aulas y talleres para que tengan un buen aprendizaje. Por otro lado 30 indicaron que si cuentan con todo el mobiliario.

En consecuencia, se confirma que el Penal de Socabaya cuenta No cuenta con el mobiliario indicado en las aulas y en los talleres.

GRAFICO N° 5

Las aulas y talleres tienen el mobiliario para la enseñanza



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 6

En el proceso de enseñanza son asistidos por docentes o instructores

ALTERNATIVA	f	%
Docentes	30	37.05%
Instructores	43	53.75%
No saben	07	8.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

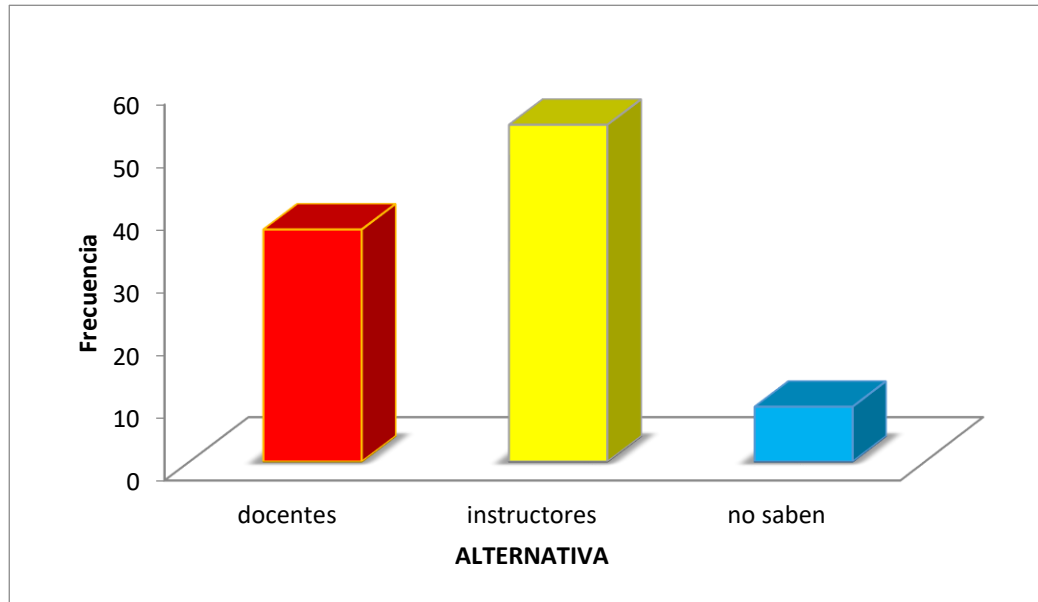
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya de Arequipa encuestados, 30 indicaron que enseñan docentes, 43 que enseñan instructores. Por otro lado, 07 internos indican que no saben nada.

En consecuencia, se confirma que el Penal de enseñan docentes y instructores en las diferentes materias para que tengas un mejor aprendizaje.

GRAFICO N° 6

El proceso de enseñanza son asistidos por docentes o instructores.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 7

El Estado a través de la Gerencia de Educación, les otorga materiales de trabajo.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	20	25.00%
No	60	75.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

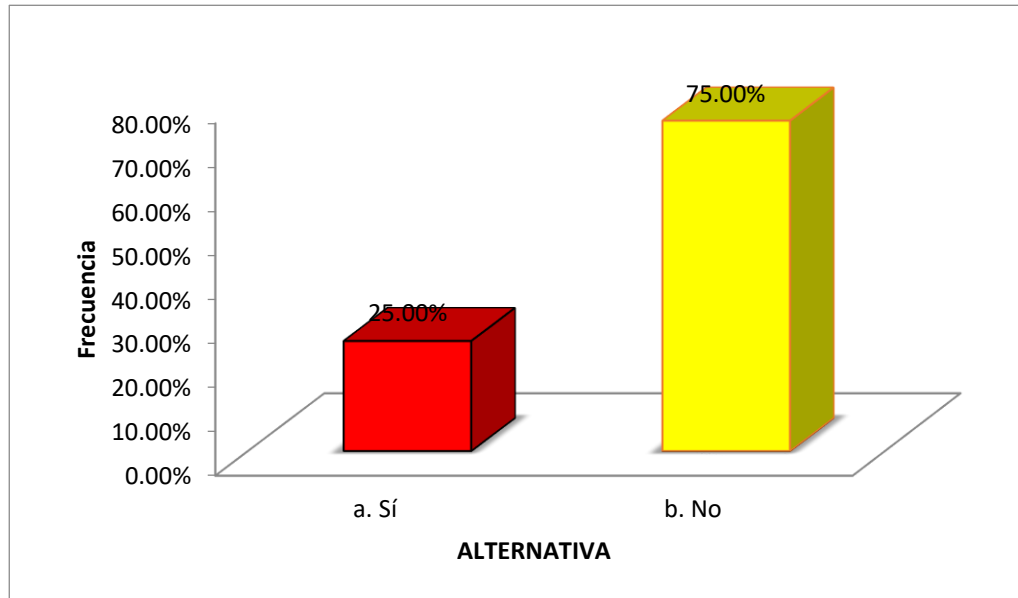
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya encuestados, se tiene que 20 indican estado a través de la Gerencia de Educación, les otorga materiales de trabajo, siendo un total 25%, por otro lado 60 internos encuestados, señalan que el estado no les otorga materiales de trabajo lo cual vienen hacer un 75%.

Por lo tanto, se observa que la mayoría de internos encuestados 75% indican que el estado a través de la gerencia de educación no les entrega los materiales adecuados para su educación. El Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario debe promover la educación del interno para lograr su formación profesional o capacitación ocupacional, tal como lo establece el artículo 69° y del Código de Ejecución Penal, pero esto en la actualidad se ha perdido por la tendencia de priorizar la seguridad en los establecimientos penales de todo el país, siendo pocos los recursos destinados para la educación.

GRAFICO N° 7

El Estado a través de la Gerencia de Educación, les otorga materiales de trabajo.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 8

El penal de Socabaya cuenta con talleres para la formación laboral.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	73	91.25%
No	07	08.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

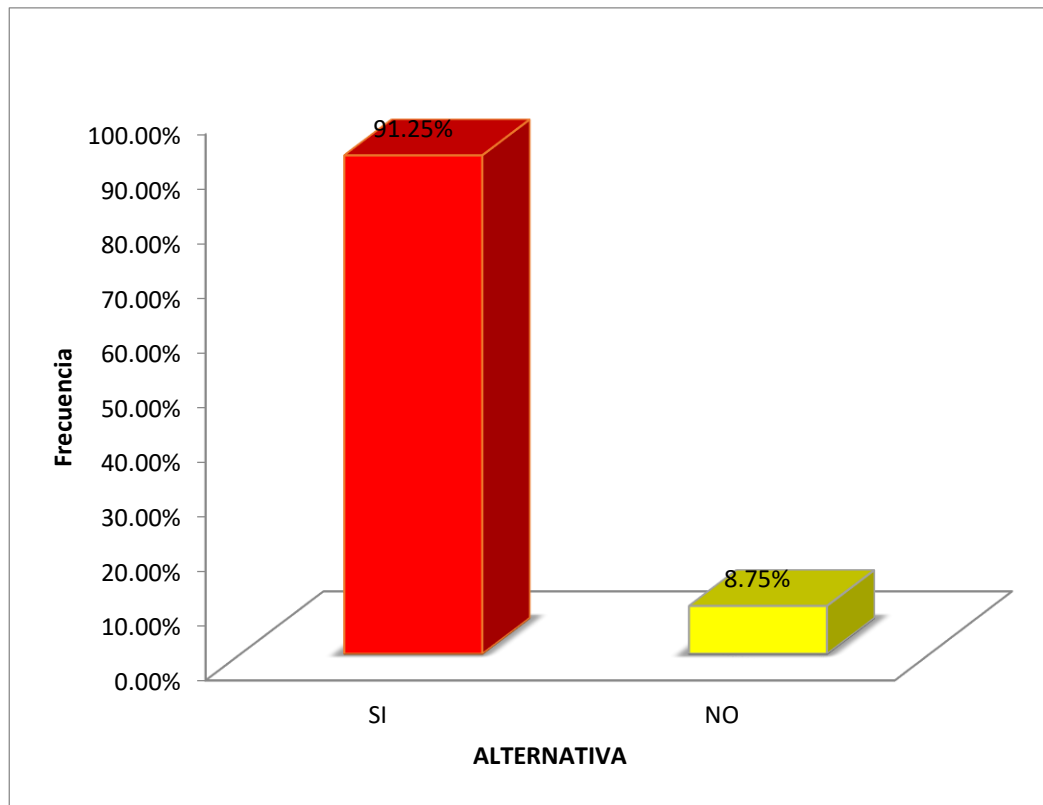
ANALISIS:

De la revisión de las encuestas analizadas, en donde se formularon 22 preguntas a 80 Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya, de las cuales se observa que 91.25% el cual es un numero de 73 internos indican que en penal de Socabaya si cuenta con talleres para la formación laboral, por otro lado, el 08.75% señalan que no saben si cuentan con talleres.

Por lo tanto, se observa que la mayoría de internos encuestados 91.25% indican que en centro penitenciario de Socabaya si cuentan con talleres tales como zapatería, sombrerería, textilería, estructuras metálicas y manualidades.

GRAFICO N° 8

**El penal de Socabaya cuenta con talleres para la formación
laboral.**



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N°09

El Estado provee de herramientas a los internos para su formación laboral.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	48	60.00%
No	32	40.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

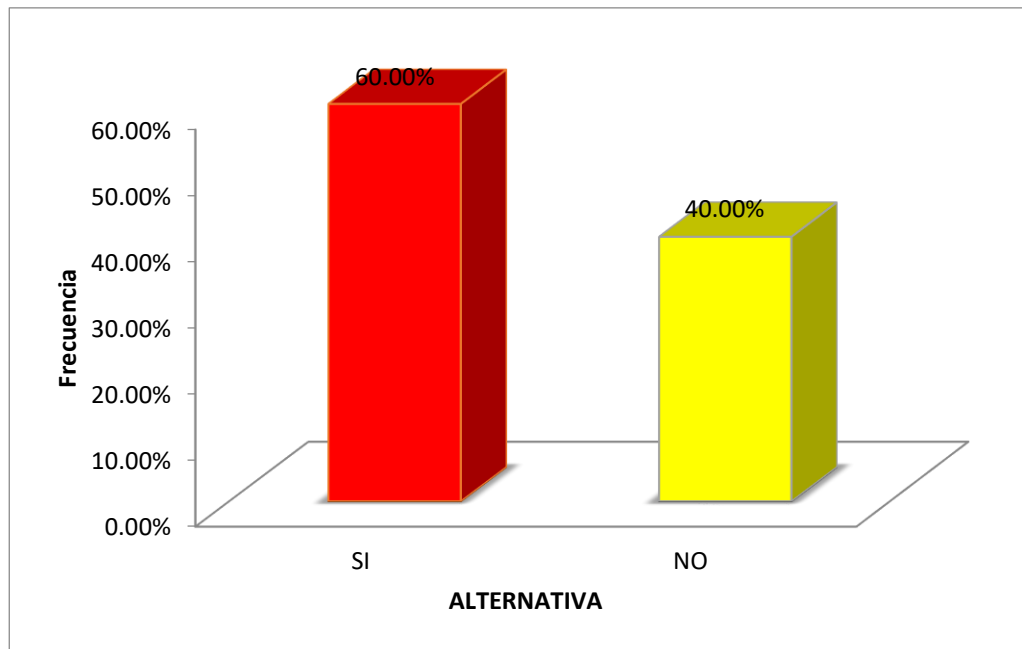
ANALISIS:

A la pregunta ¿El Estado provee de herramientas a los internos para su formación laboral? Cuarenta y ocho de los internos encuestados (60.00%) indican que el estado si les proporciona las herramientas, pero estas ya están deterioradas y son mui pocas para la cantidad de internos, por otro lado 32 internos (40.00%) indican que el estado no provee las herramientas adecuadas para su formación laboral.

Se puede concluir que los internos encuestados señalan si cuentan con las herramientas, pero estas no son las adecuadas para el trabajo que realizan y son insuficientes.

GRAFICO N° 09

El Estado provee de herramientas a los internos para su formación laboral.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 10

Los internos del penal de Socabaya son dotados de materia prima, para la formación técnico-productiva.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	05	06.25%
No	75	93.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

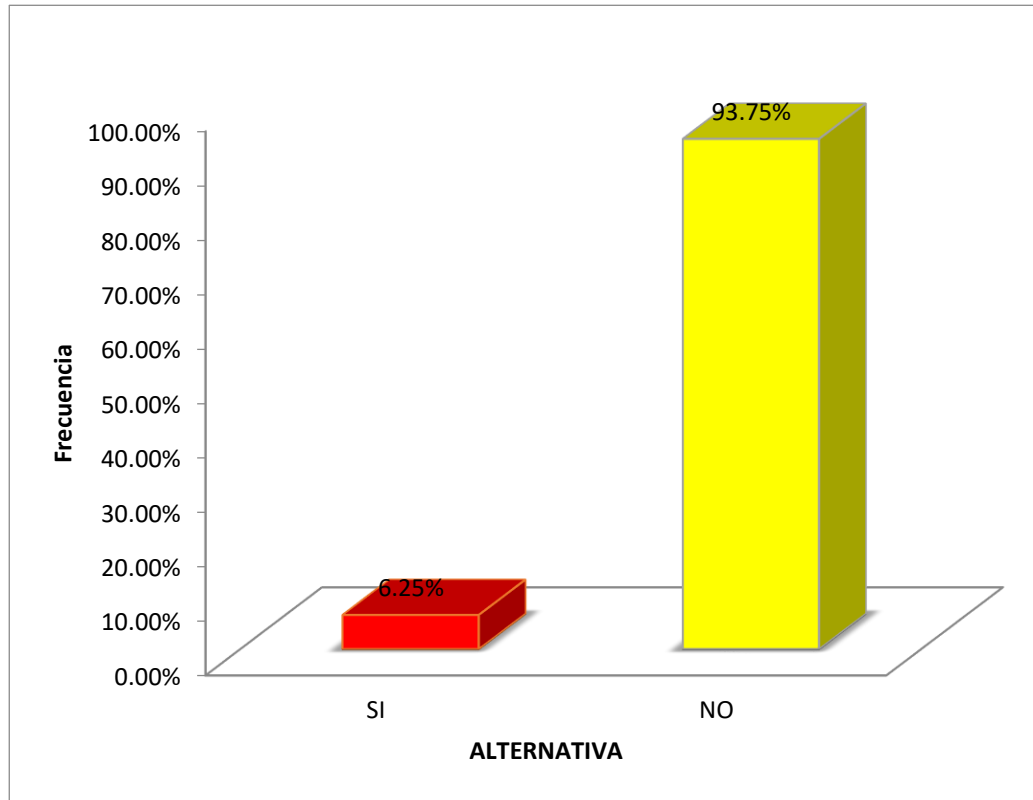
ANALISIS:

De los internos encuestados dijeron que, si son dotados de materia prima, para la formación técnico-productiva., siendo el 06.25% (05 internos). Así mismo el 93.75% (75 internos) refieren que los internos del penal de Socabaya NO son dotados de materia prima, para la formación técnico-productiva.

Se debe tener en cuenta que La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales que si se aplica adecuadamente ayudaría al interno para su rehabilitación y su posterior resocialización.

GRAFICO N° 10

Los internos del penal de Socabaya son dotados de materia prima, para la formación técnico-productiva.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 11

Los internos reciben cursos de capacitación laboral.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	09	11.25%
No	71	88.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

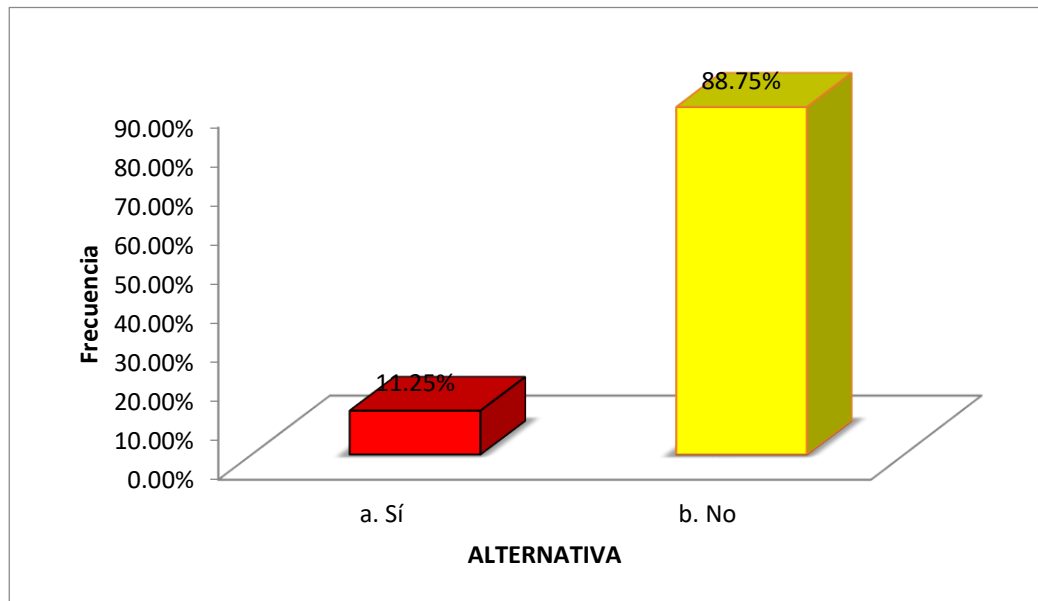
ANALISIS:

Del total de internos del penal de Socabaya encuestados, se tiene que 09 indican que reciben cursos de capacitación laboral, siendo un total 11.25%, por otro lado 71 internos encuestados, el 88.75% señalan que no reciben cursos de capacitación laboral.

Por lo tanto, es necesario indicar que en el Penal de Socabaya solo cuentan con un profesor para 25 alumnos en un taller y el mismo tiene que enseñar en los demás talleres, deberíamos de poner énfasis en la capacitación de los internos con el fin de darle cumplimiento a lo señalado en la Ley de Rehabilitación del Delincuente, combatir la ociosidad y educar al privado de libertad en actividades productivas, que les sirvan dentro del centro penal para que encare los retos de la vida en libertad.

GRAFICO N° 11

Los internos reciben cursos de capacitación laboral



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 12

El INPE cuenta con un programa de inserción laboral para los internos del Penal de Socabaya.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	0	00.00%
No	80	100%
Total	80	100%

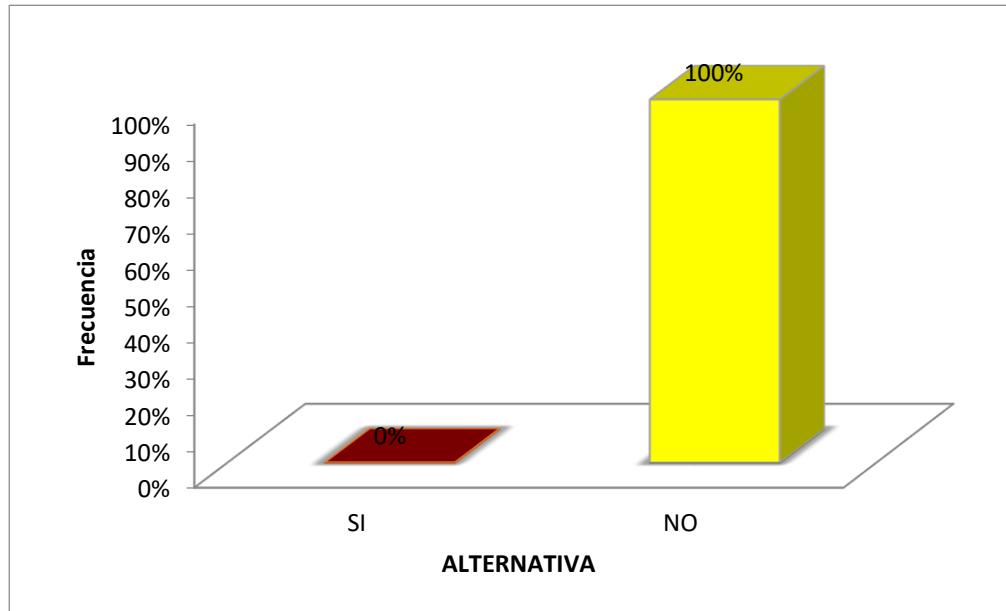
Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

ANALISIS:

A la pregunta ¿El INPE cuenta con un programa de inserción laboral para los internos del Penal de Socabaya? El 100% indican que no cuentan con dicho programa. Reforzando tal postura, el sistema penal peruano es altamente punitivo, conlleva largas penas de prisión, terminando la condena existe la vulnerabilidad del mercado laboral por muchos factores: crisis económica, rechazo de la sociedad, no teniendo un sistema de inserción laboral basados en el desarrollo de competencias que el interno tiene.

GRAFICO N° 12

El INPE cuenta con un programa de inserción laboral para los internos del Penal de Socabaya.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa – 2018

TABLA N° 13

Los internos del penal de Socabaya, reciben una remuneración por el trabajo realizado.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	0	00.00%
No	80	100%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

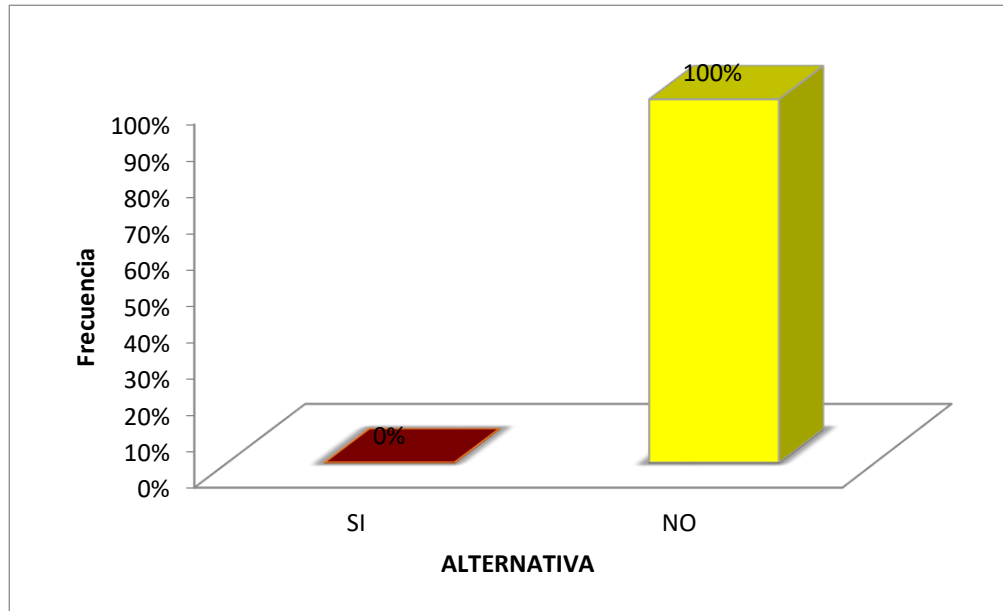
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya encuestados, se tiene que el 100% indican reciben una remuneración por el trabajo realizado.

Por lo tanto, se observa que el total de internos encuestados 100% indican que no reciben ninguna remuneración, debiendo de indicar que los productos que elaboran en los talleres para obtener alguna ganancia para mantener a sus familias tiene que dárselos a sus familiares para que lo vendan y tiene que pagar al penal el 10% de lo que producen.

GRAFICO N° 13

Los internos del penal de Socabaya, reciben una remuneración por el trabajo realizado.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa – 2018

TABLA N° 14

El personal penitenciario esta adecuadamente capacitado para brindar un efectivo tratamiento al reo.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	02	02.50%
No	78	97.50%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

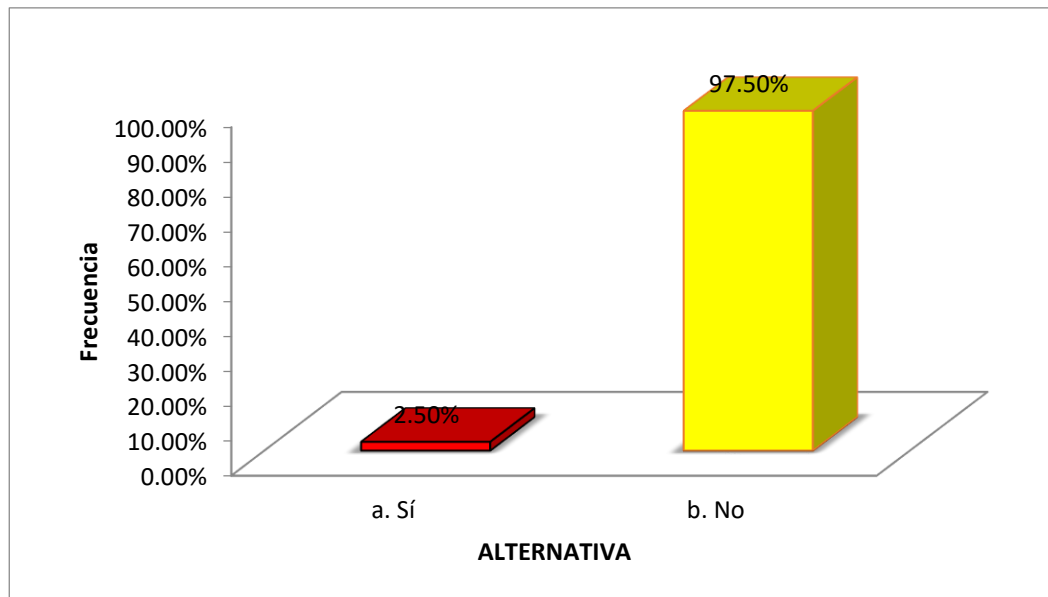
ANALISIS:

A la pregunta considera Ud. que el personal penitenciario esta adecuadamente capacitado para brindar un efectivo tratamiento al reo, 02 internos (02.50%) indican que si, por otro lado 78 internos (97.50%) señalan que el personal del INPE no se encuentra debidamente capacitados y que el tratamiento que reciben es pésimo.

Es por ello que en muchas ocasiones existes abusos en las cárceles, es necesario brindarle una adecuada capacitación al personal penitenciario para que recién hablemos que se está dando un cambio en nuestro Sistema Penitenciario.

GRAFICO N° 14

El personal penitenciario esta adecuadamente capacitado para brindar un efectivo tratamiento al reo.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 15

La asistencia social del Penal de Socabaya, permite que el interno mantenga una relación cercana con su familia.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	33	41.25%
No	47	58.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

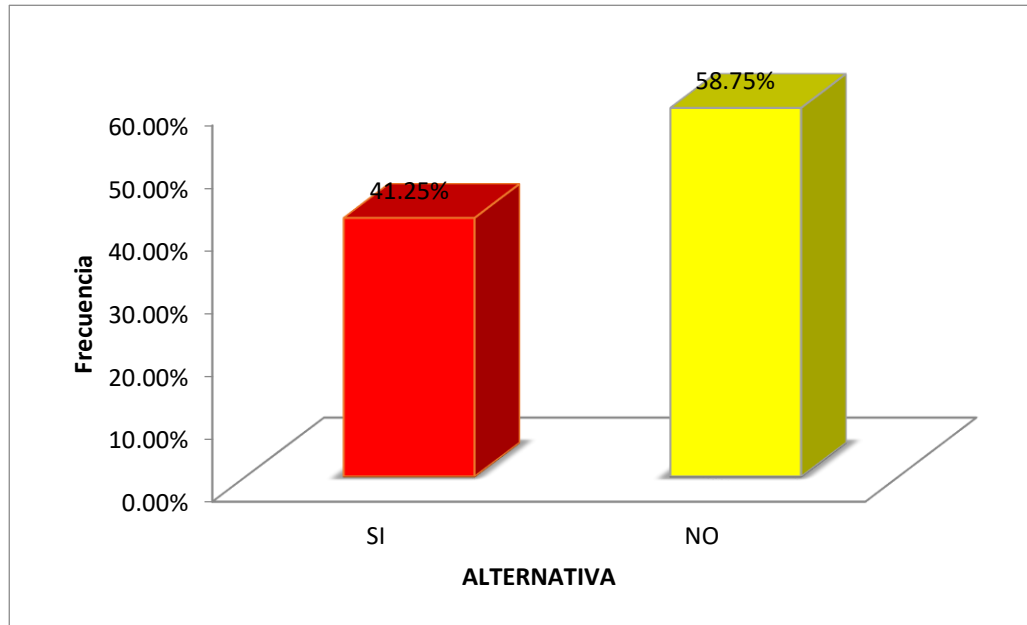
ANALISIS:

Los internos encuestados indican a través de la asistencia social del Penal de Socabaya, permite que el interno mantenga una relación cercana con su familia., siendo: el 41.25%. Asimismo 58.75% señalan que no mantiene una buena relación con sus familiares ya que son pocas las visitas que reciben y que al momento del ingreso al revisarlas sus familiares se sienten incómodos y por eso en algunos casos ya no regresan.

Por lo tanto, se observa que la mayoría de internos encuestados 58.75% indican que la asistencia social que reciben por parte del Penal de Socabaya, no sirve de mucho para que ellos mantengan una relación cercana con su familia.

GRAFICO N° 15

La asistencia social del Penal de Socabaya, permite que el interno mantenga una relación cercana con su familia.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 16

La asistencia psicológica tiene como función principal investigar la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	68	85.00%
No	12	15.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

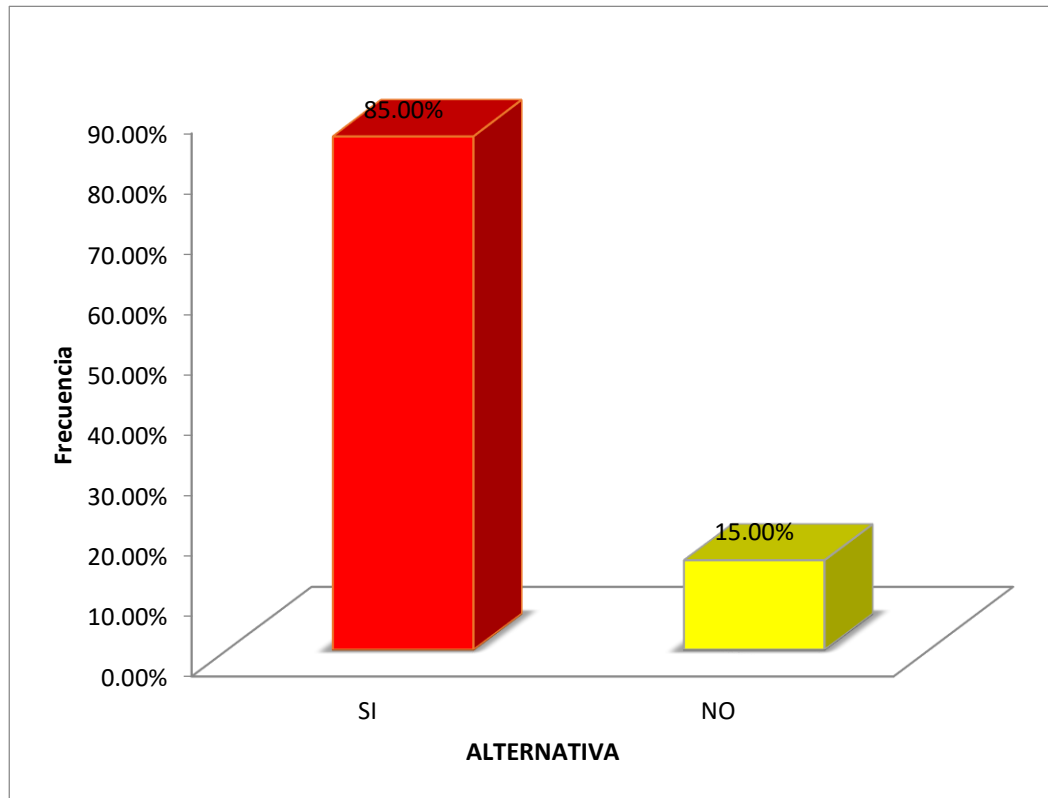
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya encuestados, se tiene que 68 indican que la asistencia psicológica tiene como función principal investigar la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico., siendo un total 85.00%, por otro lado 12 internos encuestados, señalan que la asistencia psicológica no investiga la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico, lo cual vienen hacer un 15%.

Por lo tanto, se tiene que indicar que en Penal de Socabaya solo cuenta con una psicóloga la cual no cuenta con abasto para tantos y no puede concluir con la elaboración del perfil psicológico de todos ellos.

GRAFICO N° 16

La asistencia psicológica tiene como función principal investigar la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 17

El penal de Socabaya cuenta con asistencia legal penitenciaria.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	58	72.50%
No	22	27.50%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

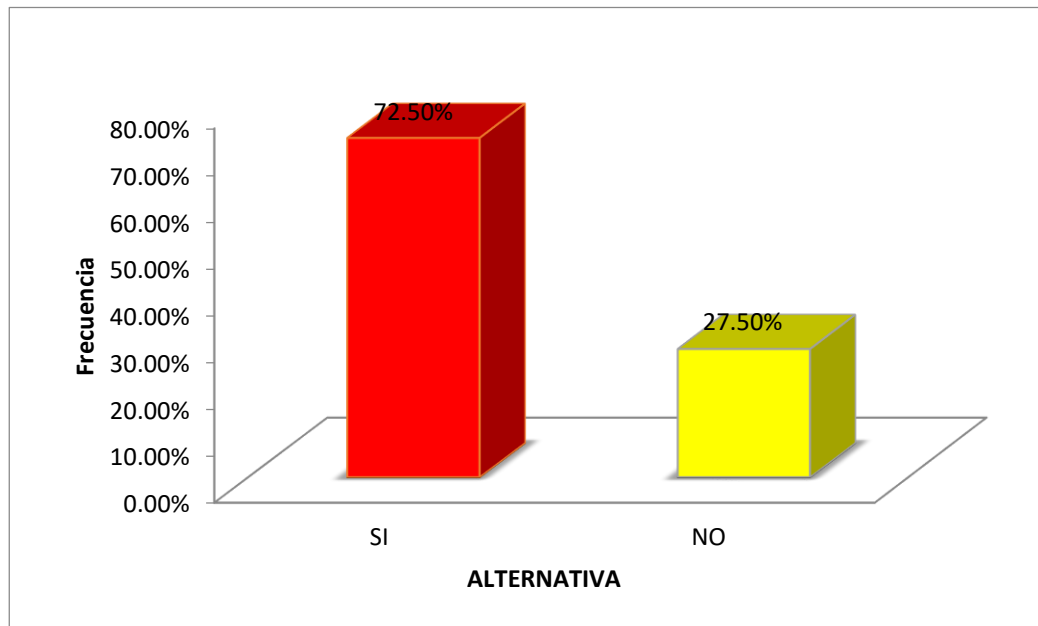
ANALISIS:

A la pregunta ¿El penal de Socabaya cuenta con asistencia legal penitenciaria? 58 de los internos encuestados (72.50%) indican que si saben que hay asesoría legal y que algunos la utilizaron, 22 internos encuestado (27.50%) indican que no saben si existe asesoría legal en el Penal.

Se debe de decir que la asistencia legal es responsable de apoyar difunde los alcances de la normatividad en materia penal, Procesal penal y de ejecución penal vigente, y brinden charlas, talleres y otros medios que ayuden al interno.

GRAFICO N° 17

El penal de Socabaya cuenta con asistencia legal penitenciaria.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 18

Considera usted que los internos de Socabaya cuentan con la educación adecuada para su rehabilitación.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	4	5.00%
No	76	95.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

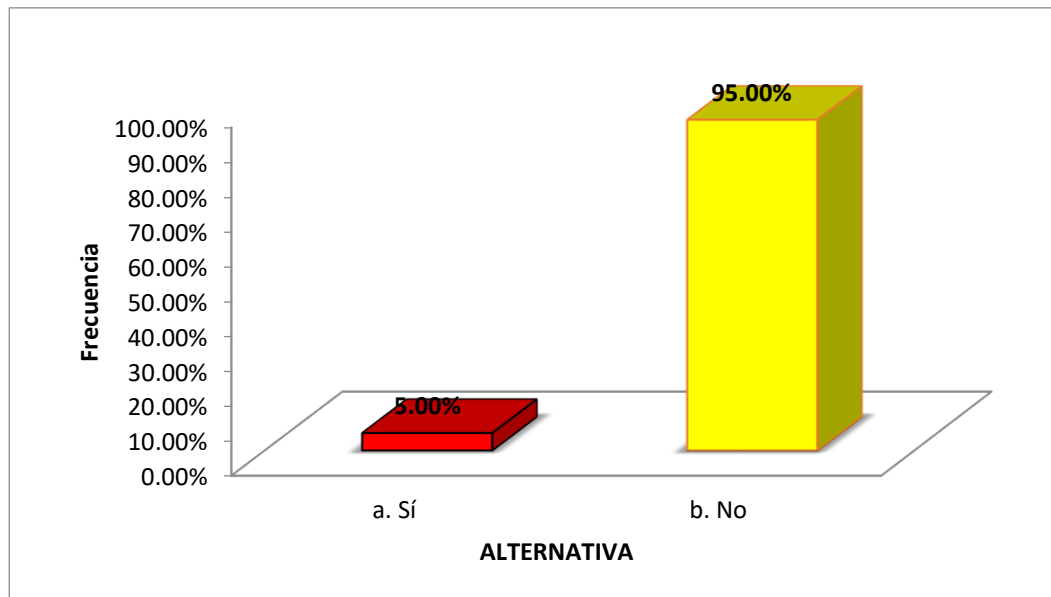
ANALISIS:

De la revisión de las encuestas analizadas, en donde se formularon 22 preguntas a 80 Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya, de las cuales se observa que 5.00% el cual es un numero de 04 internos indican que en el penal de Socabaya cuentan con la educación adecuada para su rehabilitación., por otro lado, el 95.00% señalan que dicho penal no cuenta con la educación adecuada para que ellos sean adecuadamente rehabilitados.

Es necesario indicar que para el penal de socabaya el ministerio de educación solo mando a dos docentes para todo el penal, asimismo que no cuentan con los libros ni el mobiliario adecuado y que por cada año avanzan dos grados.

GRAFICO N° 18

Considera usted que los internos de Socabaya cuentan con la educación adecuada para su rehabilitación.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 19

Cree usted que los internos reciben capacitación para realizar trabajos que ayuden con su rehabilitación.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	13	16.25%
No	67	83.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

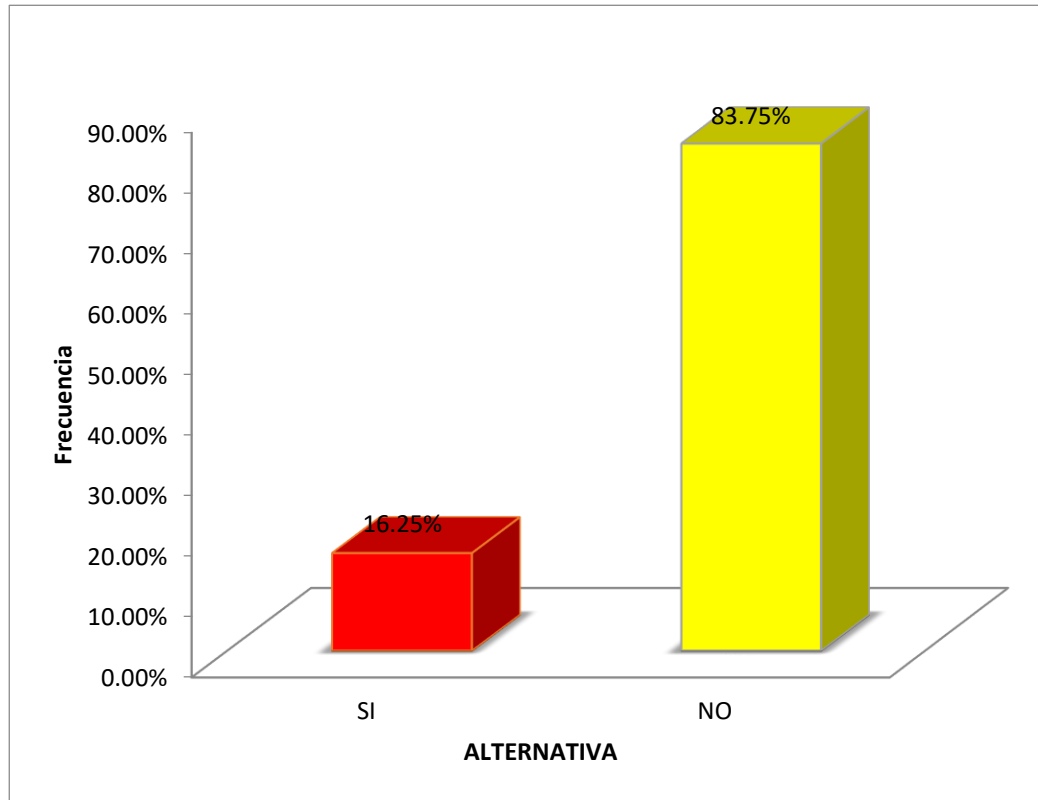
ANALISIS:

A la pregunta ¿Cree usted que los internos reciben capacitación para realizar trabajos que ayuden con su rehabilitación? El 16.25% indican que para si reciben dicha capacitación, por otro lado, el 83.75% de internos indican que no reciben capacitaciones que puedan ayudar con su rehabilitación, indicando de debería de haber más talleres para que puedan invertir su tiempo en algo productivo.

Por lo tanto, se observa que la mayoría de internos encuestados 83.75% indican no reciben capacitaciones que ayuden con su rehabilitación.

GRAFICO N° 19

Cree usted que los internos reciben capacitación para realizar trabajos que ayuden con su rehabilitación.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 20

Cree usted que la asistencia religiosa ayuda a los internos de Socabaya en su rehabilitación.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	70	87.50%
No	10	12.50%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

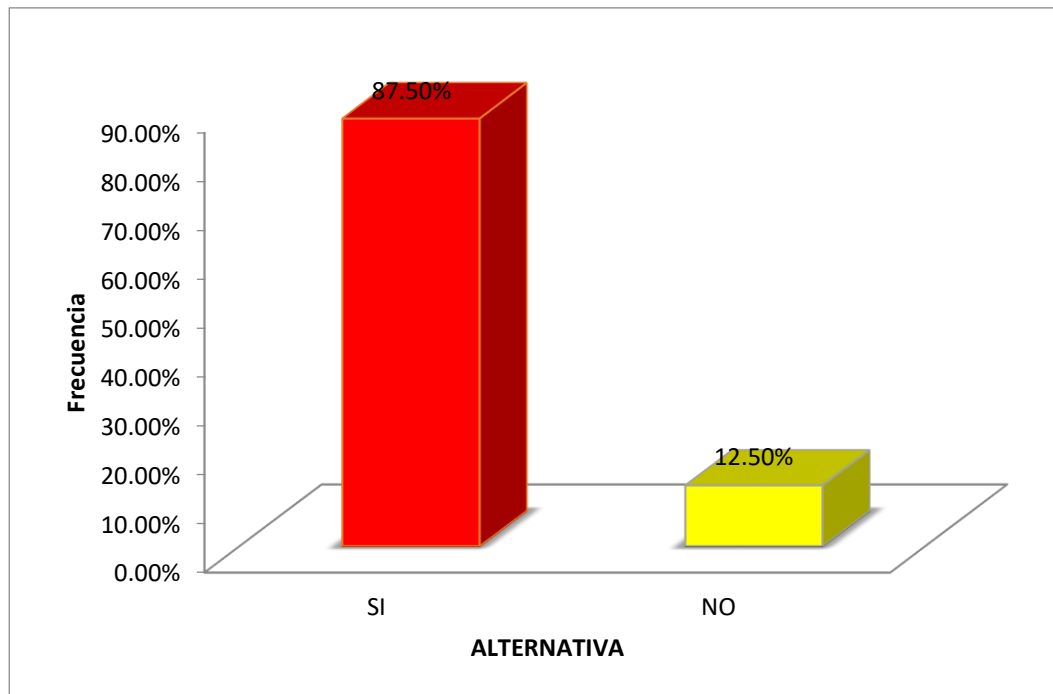
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya encuestados, se tiene que 70 indican que la asistencia religiosa ayudara a los internos de Socabaya en su rehabilitación., siendo un total 87.50%, por otro lado 10 internos encuestados, señalan que la religión no los ayudara lo cual vienen hacer un 12.50%.

Por lo tanto, se observa que la mayoría de internos encuestados 87.50% indican que la religión los ayuda mucho en su rehabilitación.

GRAFICO N° 20

Cree usted que la asistencia religiosa ayuda a los internos de Socabaya en su rehabilitación.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 21

Considera usted que el estado debería de apoyar a una persona que sale del penal para su efectiva readaptación a la sociedad.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	80	100.00%
No	00	00.00%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

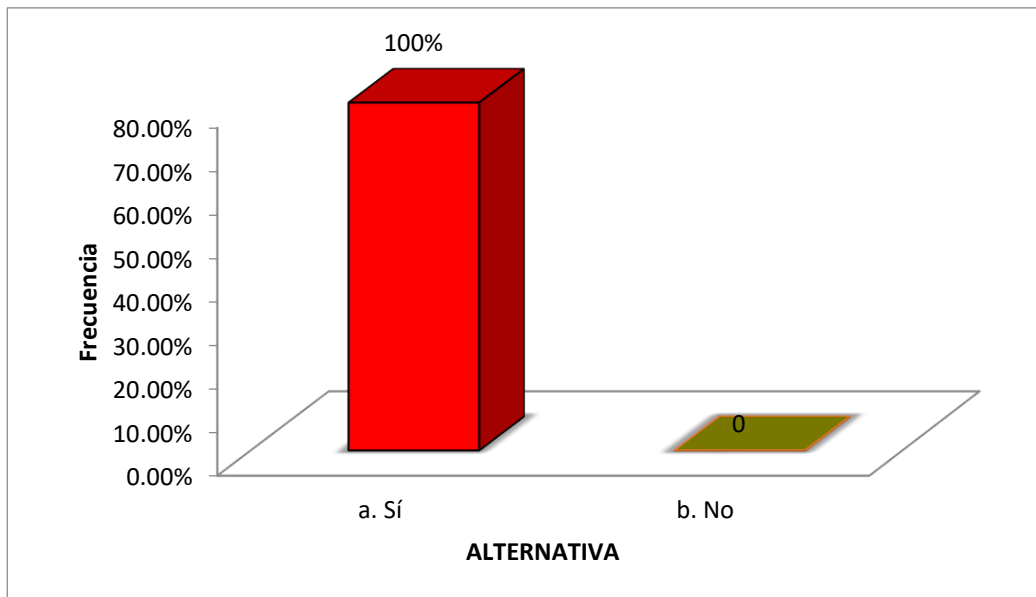
ANALISIS:

Los internos encuestados indican que el estado debería de apoyarlos cuando salen del penal para que tengan una efectiva readaptación a la sociedad, siendo: el 100%.

Esta pregunta es de suma importancia, la readaptación tiene como base el resultado que el interno ha recibido para que este modifique su conducta errada a través del estudio, trabajo, terapias psicológicas, sociales, legales, religiosas, recreacionales, que recibió dentro del penal, con el fin de que cuando egresen, mejoren sus condiciones y empiecen una nueva vida, y así podremos decir que el tratamiento ha sido favorable cuando el liberado no ha reincidido.

GRAFICO N° 21

Considera usted que el estado debería de apoyar a una persona que sale del penal para su efectiva readaptación a la sociedad.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

TABLA N° 22

Cree usted que un ex interno cuando está libre consigue un puesto de trabajo.

ALTERNATIVA	f	%
Sí	13	16.25%
No	67	83.75%
Total	80	100%

Fuente: Encuesta aplicada para los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya (Arequipa-2018)

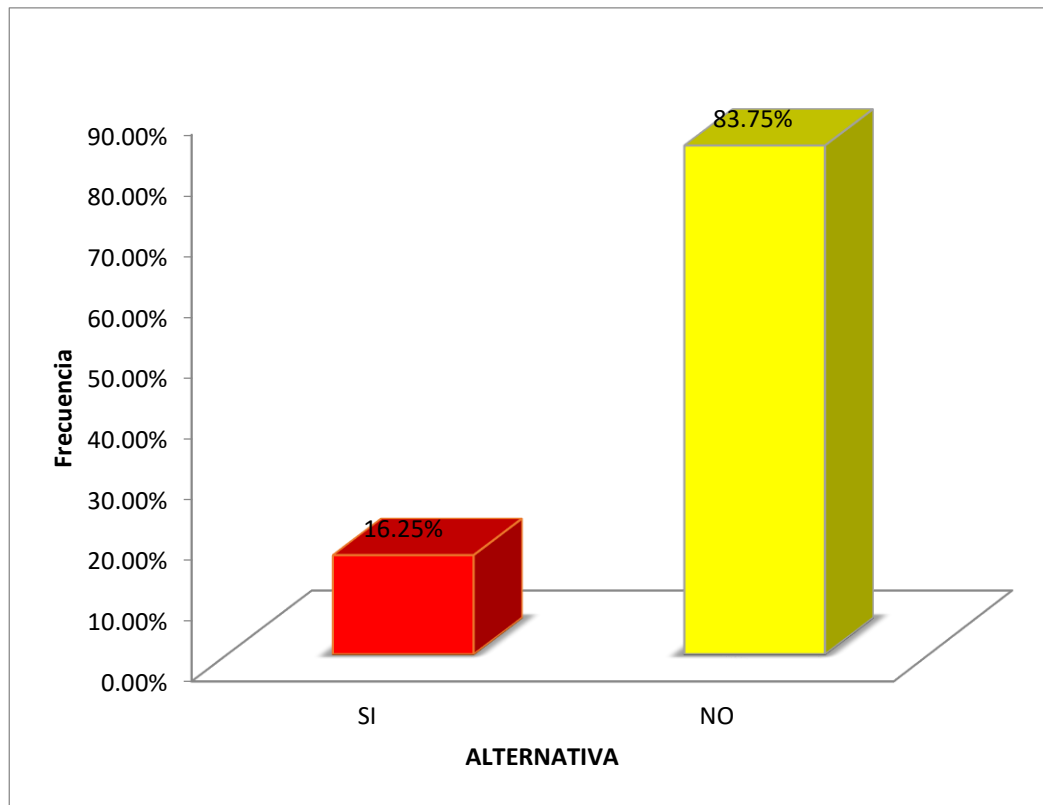
ANALISIS:

Del total de Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya encuestados, se tiene que 13 indican que un ex interno cuando está libre consigue un puesto de trabajo, siendo un total 16.25%, por otro lado 67 internos encuestados, señalan que cuando están en libertad es difícil que encuentren un trabajo y si lo encuentran son explotados laboralmente, siendo el 83.75%.

Por lo tanto, de la encuesta se puede observar que la mayoría de internos indican que no consiguen un trabajo cuando salen del penal, siendo lamentable escuchar esto ya que es estado debería de apoyarlos después de que salgan libres para que la necesidad no haga que en algunos casos cometan de nuevo delitos.

GRAFICO N° 22

Cree usted que un ex interno cuando está libre consigue un puesto de trabajo.



Fuente: Elaboración propia

Datos tomados de la encuesta aplicada a los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya. Arequipa - 2018

3.2. DISCUSION DE RESULTADOS

Como resultado de nuestra investigación en relación a las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado, hemos considerado y resaltado algunos aspectos que nos ayudarán a comprobar nuestra hipótesis y respaldar nuestras conclusiones y recomendaciones.

En primer lugar, realizaremos la discusión de nuestras variables, empezaremos con nuestra Variable Independiente la cual es: Condiciones educativas y laborales que brinda el penal de Socabaya.

De lo antes mencionado, de los resultados obtenidos en la **Tabla y Gráfico N° 1**, el cual nos habla sobre si las autoridades facilitan la matrícula para que estudien los internos del penal de Socabaya teniendo una respuesta afirmativa en la que se confirma que penal de Socabaya cuentan con aulas óptimas para la enseñanza de la educación básica para que los internos sentenciados por el delito de robo agravado puedan estudiar y así lleguen a rehabilitarse adecuadamente. en la **Tabla y Gráfico N° 2**, se puede demostrar que el penal de Socabaya cuenta con aulas para la enseñanza de la educación básica, lo que no se puede establecer es que si estas aulas estarían en buen estado o si son suficientes para todos los internos, en la **Tabla y Gráfico N° 3 y N°4**, se afirma que el penal de Socabaya tiene talleres para el aprendizaje tecnológico y que estos talleres tienen diferentes alumnos, siendo con el que tienen más cantidad de educando el de tejidos. en las **Tablas y Gráfico N° 5, N° 6 y N°7**, se puede apreciar que dichos talleres antes mencionados no cuentan con el mobiliario adecuado para una buena enseñanza y en que dichos talleres enseñan instructores y docentes los cuales no se podría decir si están bien capacitados para una adecuada enseñanza y que tampoco cuentan con los material adecuados ya que ara el número de internos es insuficiente y y están mui deteriorados, en la **Tabla y Gráfico N° 8**, se debe de indicar que la mayoría de internos encuestados indican que en centro penitenciario de Socabaya si cuentan con talleres de formación tales como zapatería,

sombrerería, textilera, estructuras metálicas y manualidades, en las **Tablas y Gráficos N° 9 y N°10**, se afirma que el penal de Socabaya cuentan con las herramientas, pero estas no son las adecuadas para el trabajo que realizan y son insuficientes, también ellos indican que no son dotas de materia prima para la formación técnico productiva siendo esta una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales que si se aplica adecuadamente ayudaría al interno para su rehabilitación y su posterior resocialización, en la **Tabla y Gráfico N° 11**, indican el 88.75% que no reciben cursos de capacitación laboral, debiendo indicar que en el Penal de Socabaya solo cuentan con un profesor para 25 alumnos en un taller y el mismo tiene que enseñar en los demás talleres, deberíamos de poner énfasis en la capacitación de los internos con el fin de darle cumplimiento a lo señalado en la Ley de Rehabilitación del Delincuente, educando al privado de libertad en actividades productivas, que les ayude cuando obtengan su libertad, en la **Tabla y Gráfico N° 12**, se afirma que el estado al salir libres estas personas los deja solos , ya que no cuentan programa, el sistema penal peruano es altamente punitivo, conlleva largas penas de prisión, en este tiempo debería el interno de rehabilitarse adecuadamente y por último en la **Tabla y Gráfico N° 13**, se afirma que los Internos sentenciados por el delito de robo agravado del Penal de Socabaya indican reciben una remuneración por el trabajo realizado, que por el contrario tienen que pagar el 10% de lo que producen y que dichos productos que producen que elaboran en los talleres del penal tienen que dárselos a sus familiares para estos los vendan y puedan mantenerse.

En segundo lugar, analizaremos nuestra Variable Dependiente la cual es: Proceso de rehabilitación y resocialización.

Debemos de indicar que 8 internos (97.50%) señalan que el personal del INPE no se encuentra debidamente capacitados y que el tratamiento que reciben es pésimo, motivo por el cual en muchas ocasiones existes abusos en las cárceles, es necesario brindarle una adecuada capacitación

al personal penitenciario para que recién hablemos que se está dando un cambio en nuestro Sistema Penitenciario, conforme se demuestra con las **Tablas y Gráficos N° 14.**

Asimismo, en la administración penitencia, abarca tres puntos muy importantes, la asistencia social penitenciaria la cual se enmarcada en la política penitenciaria, que se basa en el respeto de los derechos humanos y dignidad de la persona que ha quebrantado el ordenamiento legal, la asistencia psicológica el cual debe de ser un servicio que forme parte es fundamental del tratamiento que se brinda al interno, realizando una serie de acciones fundamentados en la aplicación de métodos y técnicas acorde a los avances científicos en la actualidad, y por último la asistencia legal en donde tiene que ser responsables de apoyar difundir los alcances de la normatividad en materia penal. Procesal penal y de ejecución penal, mediante charla, talleres y otros medios, como se indica en la **Tablas y Gráficos N° 15, N°16 y N°17.**

De otro lado, como se muestra en la **Tablas y Gráficos N° 18, N°19 y N°20**, respecto a la rehabilitación y la resocialización, empezaremos con tres puntos importantes como es la educación que recibe el interno siendo que el 95.00% señalan que dicho penal no cuenta con la educación adecuada para que ellos sean adecuadamente rehabilitados, habiendo solo dos docentes para todo el penal, y no contando con los libros ni el mobiliario adecuado y que por cada año avanzan dos grados, en segundo lugar hablaremos del trabajo que realizan y si reciben capacitación que ayude con su rehabilitación el 83.75% de internos indican que no reciben capacitaciones que puedan ayudar con su rehabilitación, indicando de debería de haber más talleres para que puedan invertir su tiempo en algo productivo y por ultimo tenemos la asistencia religiosa, se tiene que 70 indican que la asistencia religiosa les ayuda en su rehabilitación., siendo un total 87.50%.

Esta parte es de suma importancia ya que aborda dos preguntas fundamentales en la investigación, la primera está referida si el estado y la sociedad apoyan a una persona que sale del penal para que tengas una

debida reinserción, en nuestra presente encuesta indicaron que el estado no cuenta con ningún programa y que al salir se ven solos y que la sociedad los mira con malos ojos, y de la segunda pregunta si al salir consiguen un puesto de trabajo la mayoría también dio una respuesta negativa e indicaron que al salir la mayoría de trabajos les pide antecedentes penales y no son contratados y si los contratan los explotan les dan sueldos que no les alcanza para vivir y que trabajan más horas de lo permitido por ley, como se indica en la **Tablas y Gráficos N° 21 y N°22**.

En este extremo, es necesario contrastar con nuestra hipótesis de investigación:

HIPÓTESIS PRINCIPAL:

Es probable: que las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya impida el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado.

CONTRASTE:

Como se puede apreciar en la presente tesis, se puede decir que la realidad que se muestra en las prisiones de nuestro País es diferente, en Arequipa el Centro Penitenciario de Socabaya, cuenta con 2,400 internos, teniendo un exceso de población, y que en dicho centro penitenciario las condiciones educativas y laborales es pésima ya que no se cuentan con los profesionales adecuados ya sea por motivos económicos u otros factores lo cual impide que el interno tenga rehabilitación y resocialización.

La Hp se aprueba.

3.3. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya, debiendo indicar que la educación penitenciaria es un derecho fundamental de todas las personas reconocida en nuestra Carta Magna en donde tiene como pilar fundamental el respeto de la dignidad de la persona; guardando relación con el derecho de igualdad. Debemos de tener en cuenta que nuestro sistema penitenciario busca la resocialización del ***condenado teniendo como principal objetivo que el interno no vuelva a delinquir***, dando para ellos programas o talleres, pero es lastimoso ver que en centro penitenciario de Arequipa no se cumplen con las condiciones adecuadas ya sean educativas o laborales para los internos.

SEGUNDA: Se identificó que un factor importante es la educación, pero en esta parte nos encontramos ante una problemática ya que en la actualidad los centros penitenciarios limitan el acceso a la educación superior, debiendo de indicar que va a afectar el cumplimiento del Régimen Penitenciario que tiene como fin la reeducación, reinserción y rehabilitación del penado a la sociedad, factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya.

TERCERA: Se concluye que el factor que obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad es la sociedad, en esta parte podemos ver que existe un doble discurso ya que la sociedad que el estado a través de sus centros penitenciarios rehabiliten al interno par que al salir sean personas de bien, pero al salir buscan trabajo y por sus antecedentes no son contratados, se rehabilitan se resocializan salen a la sociedad y se dan con la dura realidad que no hay trabajo, teniendo muchas veces que volver a lo mismo.

3.4. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Teniéndose en cuenta la realidad que atraviesa los Centros Penitenciarios de Nuestro País, especialmente el Penal de Socabaya – Arequipa, se sugiere a las autoridades competentes del INPE soliciten que se eleve el presupuesto necesario al Estado, para que los internos tengan ambientes y cuenten con las herramientas adecuadas para que tengan una buena educación.

SEGUNDA: Por un deber de coherencia se recomienda ampliar la regulación respecto a la educación superior penitenciaria para que los internos al cumplir sus condenas tengan una carrera ya sea universitaria o técnica que les ayude a conseguir un buen trabajo en su futuro.

TERCERA: Por lo expuesto se recomienda al Colegio de abogados de Arequipa que realice una reunión interdisciplinaria (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, SUNEDU, INPE, Ministerio de transportes y Comunicaciones, Universidades particulares, etc.) a fin de que se trate de una mejor educación para los internos en Centro Penitenciario de Socabaya.

CUARTA: Se recomienda a la POBLACION que, de una oportunidad a los ex internos, ya que ellos necesitan un trabajo que pueda ayudar con el sustento de sus familias o para sus propios gastos no solo es trabajo del estado sino también de nosotros como sociedad.

3.5. FUENTES DE INFORMACION.

- Amnesty International 2017. (2017). *Informe global de amnistía internacional condenas a muerte y ejecuciones 2016*. London: Amnesty International Ltd.
- AMERICA TV.(2015), Sujeto dijo sentirse orgulloso de ser ladrón y culpó al Gobierno. Disponible en:
<https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/sujeto-dijo-sentirse-orgulloso-ladron-y-culpo-al-gobierno-n196787>
- Anton, J. (1986). *Derecho Penal, segunda edicion*. Madrid: Akai.S.A.
- Banchero, P. (2016). *Educación en Cárceles: Construyendo una alternativa psico-socio-pedagógica para el trabajo con personas privadas de libertad*. Montevideo: Universidad de la Republica Uruguay.
- Baratta, A. (2003). Funciones instrumentales y simbolicas del derecho penal. *Revista peruana de ciencias penales*(1).
- Barraza Orellana, Ana del Carmen Perez Lopez, Maria Roxana. (2008). *El respeto al principio del debido proceso en el procedmiento de aplicacion de las sanciones disciplinarias por faltas cometidas por los internos de la penitenciaría oriental de san vicente (entre los años 2005 y 2006)*. San Salvador: Universidad De El Salvador. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/4126/1/El%20respeto%20al%20principio%20del%20debid%20proceso%20en%20el%20procedimiento.pdf>
- Barraza Orellana, Ana del Carmen Perez Lopez, Maria Roxana. (2008). *El respeto al principio del debido proceso en el procedmiento de aplicacion de las sanciones disciplinarias por faltas cometidas por los internos de la penitenciaría oriental de san vicente (entre los años 2005 y 2006)* . Ciudad Universitaria. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/4126/1/El%20respeto%20al%20principio%20del%20debid%20proceso%20en%20el%20procedimiento.pdf>
- Beccaria, C. (1988). *De los delitos y las penas*. Madrid: Alianza Editorial S.A.
- Bendezú, V. (2014). *La tesis titulada: La percepcion de los limites en Arquitectura como herramienta para la rehabilitacion social*. Lima. Obtenido de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/bendezu_rv-pub-tesis.pdf
- Berdugo, I. (2001). *Manual de Derecho Penitenciario*. Salamanca: Colex.
- Borja Mapelli, Caffarena y Terradillos Basoco, Juan. (s.f.). (s/f) *Ob*.
- Candia Vizcarra, Lisselet (2016), Deficiente Tratamiento Penitenciario . En La Rehabilitacion Al Interno En El Establecimiento Penitenciario Puno Ex Penal De Yanamayo 2013 – 2014. Disponible en: <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/550>
- Cuba Mayuri, Ena Elizabeth (2017) Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano. Disponible en: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/4414>
- Ccallo Jordán, M. (2018). Abogado Independiente Litigante, Juicio de Experto. Arequipa- Peru.
- Chichizola, M. (2001). *La regulacion juridica de la ejecucion penal: Antologia de Derecho Penitenciario y Ejecucion Penal*. Mexico: Instituto Nacional de Ciencias penales.
- Chilón, J. (2008). *La tesis: El sistema penitenciario Peruano frente a la reinsercion social de los internos en cajamarca*. Cajamarca: Universidad

- nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/55499155/tesis-derecho>
- Cuello, E. (1974). *La moderna Penología: Represión del delito y tratamiento de los delincuentes, penas medidas y su ejecución*. Barcelona: Bosch.
- Cury, E. (1994). *Moral, Seguridad, delito y pena*. Santiago: Cuadernos de Criminología.
- Díaz Molina, M. (2014). Situación Del Sistema Carcelario De Uruguay. Un Desafío Constante. En U. d. (UDE), *La Reinserción Y Rehabilitación Social en la cárcel uruguaya* (págs. 25-31). Montevideo, Uruguay: Glenur S.A.
- Eddili, V. (1995). *Sistema de penas, Derecho penal parte eeneral*. Lima.
- Enart García, F. (2003). *La libertad condicional: Nuevo régimen jurídico*. Madrid.
- Francia, L. (2004). *El tribunal constitucional y el Sistema Penitenciario: Análisis y perspectivas para una reforma penitenciaria*. Lma: Defensoria del Pueblo.
- García de Enterría, E. (1995). *Curso de derecho administrativo I*. Madrid: Civitas, S.A.
- Garrido, L. (1983). *manual de ciencia penitenciaria*. Madrid: Edersa.
- Garrido, L. (1983). *Manual de Ciencia Penitenciaria. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid*. Madrid.
- HBA NOTICIAS (2015) AREQUIPA. Sujeto sale del penal de Socabaya y lo primero que hace es volver a robar. Disponible en: <https://www.hbanoticias.com/arequipa-sujeto-sale-del-penal-de-socabaya-y-lo-primero-que-hace-es-volver-a-robar/>
- Huerta Guerrero, L. (2003). *Hábeas Corpus y condiciones de detención, Una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano*. Lima: Comision Andina de juristas.
- Instituto Nacional Penitenciario. (s.f.). <http://www.inpe.gob.pe/>.
- Mansilla Velásquez, L. (2015). Fiscal Adjunto Titular Anticorrupción de Funcionarios Públicos.
- Malaver Castañeda, Richard Daniel (2014) Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca. Disponible en: <http://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/1310>
- Mapelli Caffarena, Borja. (1983). *Principios Fundamentales del Sistema Penitenciario Español*. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, S.A.
- Melossi Darío Y Pavarini Massimo. (1987). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. (Siglos XVI-XIX). Trad. Xavier Massimi: La cárcel como fábrica de hombres*. Madrid.
- Menzala Peralta, W. (2011). *Derecho Penitenciario*. Lima: UNMSM.
- MONTOYA VIVANCO, Yvan 2008 Reeduación, rehabilitación y reincorporación social del penal. En: GUTIERREZ, Walter (Director). *La Constitución Comentado. Análisis Artículo por Artículo*. Tomo II. Lima: Grijley, pp. 634-643.
- Morales Mar, Miriam Rayza (2016) Título La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba. Editorial

- Universidad Andina del Cusco. Disponible en : <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/336906>
- Muñoz Conde, F. (1983). *Derecho penal y control social, en Cuadernos de Política Criminal, No.21*. Madrid: Edersa.
- Muñoz Conde, Francisco y García Aran, Mercedes. (1998). *Derecho Penal. Parte General. 3ª Edición*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Neuman, E. (1971). *Evolución de la Pena privativa de Libertad y regímenes penitenciarios*. Buenos Aires: Ediciones Penedille.
- Oliveri Astorga, K. (Mayo de 2014). *¿Público o privado?": La implementación de programas de rehabilitación y reinserción social en cárceles concesionadas y tradicoinales en Chile*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar>: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/08/doctrina39502.pdf>
- Pérez Pinzon, Á. O. (1985). *Tratamiento y resocialización del desviado en Colombia. Artículo publicado en la Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle, N° 15*.
- Pierangelli, J. H. (1998). *Las Penas y su Ejecución en el Nuevo Código Penal, Debate Penal N° 5*. Lima.
- Pizarro Guerrero, M. (2003). *Jurisprudencia Constitucional de hábeas corpus. Sentencia del Tribunal Constitucional. Anotadas, humilladas y comentadas*. Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Ramos Suyo, Juan (2016) *derecho de ejecución penal y administración penitenciaria* Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Revilla Llaza, P. (2004). *Principio de Legalidad en la Ejecución de la Pena". En: CASTILLO ALVA, José (coordinador). Código Penal comentado, Tomo I, Título Preliminar, Parte General*. Lima: Gaceta Jurídica, primera edición.
- Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y María del Pilar Baptista Lucio (2014) *Metodología de la Investigación Sexta edición - Mexico*, por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Roxin, C. (1981). *El Planteamiento Dialéctico*. Francia.
- Sanz Mulas, N. (2000). *Alternativas a la pena privativa de libertad*. Madrid: Editorial Colex.
- Solis E., A. (2004). *Criminología: Panorama contemporáneo, 4ta. edición*, . Lima: Editora Fecat.
- Solis Espinoza, A. (2009). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal*. Lima: Editora FECAT, 5ta edición.
- Soliz Ponciano, Juan (2016), *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de potracancha – HUÁNUCO, 2014-2015*. Disponible en: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/158>
- Universidad de la Empresa (UDE). (2014). *La Reinserción Y Rehabilitación Social en la cárcel Uruguaya*. Uruguay: Glenur S.A.
- URIAS MARTINÉZ, Joaquín 2001 *El valor constitucional del mandato de resocialización*. En: *Revista Española de Derecho Constitucional N° 63*, septiembre/diciembre de 2001, pp. 43-78.
- Vásquez Sotelo, J. (1984). *Presunción de inocencia del imputado e íntima convicción del tribunal*. Barcelona: Bosch.

Velásquez Vargas, M. (2018). Fiscal Adjunta al Provincial Penal Corporativa. Arequipa.

Verónica Laura Martínez Godínez (2013) Paradigmas de investigación. Manual multimedia para el desarrollo de trabajos de investigación. Una visión desde la epistemología dialéctico crítica. Disponible en:
<https://es.slideshare.net/keylage/paradigmas-de-investigacin-16326394>

ANEXOS

ANEXO: 01 – MATRIZ DE CONSISTENCIA.

El Problema de Investigación	Delimitación del Problema	Objetivos de la Investigación	Formulación de la Hipótesis	Método y Diseño de Investigación	Población y Muestra	Técnicas e Instrumentos
<p>1.1 Problema Principal. ¿Por qué el Art. 315° del • ¿Cuáles son las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado? Arequipa 2017.</p> <p>1.2 Problemas Secundarios. ¿Cuáles son las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya?</p> <p>¿Cuáles son los factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya?</p> <p>¿Qué factores obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad?</p>	<p>Social: Esta investigación es de suma importancia para la sociedad ya que es ella quien se ve indefensa ante el incremento de la delincuencia, siendo los principales autores de estos delitos personas que salen del penal.</p> <p>Espacial: El área de estudio para la presente investigación es la ciudad de Arequipa, específicamente la el Penal de Varones de Socabaya.</p> <p>Temporal: El tiempo estimado para desarrollar la presente investigación es el año 2015 al 2018.</p> <p>Conceptual: Desde este punto de vista se desarrollará conceptual y teóricamente nuestras variables de investigación como son: las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya y la rehabilitación y su resocialización.</p>	<p>3. 1 Objetivo General</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado. <p>3.2 Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya. Identificar los factores que impiden que los internos puedan rehabilitarse en el Penal de varones de Socabaya. Precisar los factores que obstaculizan al ex interno del Penal de Varones de Socabaya, para reinsertarse a la sociedad. 	<p>4.1 La Hipótesis ES PROBABLE QUE las condiciones educativas y laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya impida el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos acusados por el delito de robo agravado.</p> <p>4.2 Variables</p> <p>4.2.1. V. Independiente. Condiciones educativas y laborales que brinda el penal de Socabaya.</p> <p>4.2.2 V. Dependiente Llevar objetos que atenten contra la propiedad y la integridad física de las personas en las protestas.</p>	<p>5.1 Tipo y Nivel de Investigación.</p> <p>Tipo de Investigación: Esta será cuantitativa porque se pretende obtener a través de la recolección de datos las condiciones educativas y laborales.</p> <p>Nivel de Investigación: En el presente caso el nivel de investigación corresponde al explicativo</p> <p>5.2. Método de Investigación. En la presente investigación se utilizará el método de investigación explicativo</p> <p>5.3 Diseño de Investigación. Se aplica el diseño explicativo analítico, debido que se pretende.</p>	<p>A. Población: Se ha elegido a los internos que fueron sentenciados por el delito de robo agravado, que son un total de 80. Estos internos podrán dar una opinión objetiva sobre las variables de investigación.</p>	<p>A. Técnica de Observación Documental La técnica Para el presente trabajo de campo se utilizará la encuesta que, es una de las técnicas más utilizadas para recolectar información.</p> <p>Instrumentos: El instrumento que se utilizo es una hoja de cuestionario, que consta de 22 preguntas cerradas, que estuvo dirigida a los Internos del Penal de Socabaya.</p>

Instrumento de Evaluación	Metodología
<p><i>Procedimiento de Observación Documental</i> <i>La presente investigación documental se ha realizado en tres fases:</i></p> <p><i>1era. Fase. Documentación para la elección y concreción del área de investigación:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>a) Selección de la documentación del área de trabajo.</i></p> <p><i>2da. Fase. Documentación de la investigación concreta y elegida:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>a) Formulación de una estrategia de investigación documental.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>b) Revisión de las fuentes de documentación.</i></p> <p><i>3ra. Fase. Estrategia de consulta de fuentes de información:</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>a) Consulta especializada de la documentación específica al problema de investigación.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>b) Organización de la información de acuerdo a la fuente de información.</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>c) Elaboración de un cuadro de análisis documental.</i></p> <p><i>d) Análisis e Interpretación de los resultados del cuadro de análisis documental.</i></p>	<p>Tipo de investigación. Según la naturaleza del problema. <i>El presente trabajo es de observación documental, pues se seleccionará, describirá, organizará y analizará, la información necesaria sobre la modificación para que los internos cuenten con una buena rehabilitación y resocialización.</i></p> <p>Según la amplitud del problema. <i>El presente trabajo de investigación es de observación documental, ya que se ha efectuará un estudio concreto y por lo tanto de aporte doctrinal, analítico, descriptivo e interpretativo sobre el problema de investigación.</i></p> <p>Según el tiempo. <i>La presente investigación es actual, pues se ha analizado teorías, y fuentes de información vigentes y relacionadas con nuestro problema de investigación, construyendo una alternativa de solución al mismo.</i></p>

ANEXO: 02
INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD PRIVADA “ALAS PERUANAS”
FILIAL AREQUIPA

SEÑORES INTERNOS DEL PENAL DE SOCABAYA: ESTE CUESTIONARIO SE HA ELABORADO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LAS CONDICIONES EDUCATIVO-LABORALES QUE BRINDA EL CENTRO PENITENCIARIO DE VARONES DE SOCABAYA EN EL PROCESO DE REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN,

A continuación, se presenta varias preguntas. Conteste cada una de ellas marcando con una X en el paréntesis la alternativa que juzgue conveniente.

1. **¿Las autoridades facilitan la matrícula de los internos del penal de Socabaya?**
 - a) Sí ()
 - b) No ()

2. **¿En el penal de Socabaya se cuentan con aulas para la enseñanza de la educación básica?**
 - a) Sí ()
 - b) No ()

3. **¿El penal de Socabaya tiene talleres para el aprendizaje tecnológico?**
 - a) Sí ()
 - b) No ()

4. **¿Cuáles son los talleres a los que tienen acceso los internos del penal de Socabaya?**
 - a) Carpintería ()
 - b) Metálica ()
 - c) Sastrería ()
 - d) Costura ()
 - e) Tejidos ()
 - f) Zapatería ()
 - g) No saben no opinan. ()

5. **¿Las aulas y talleres tienen el mobiliario para la enseñanza?**
 - a) Sí ()
 - b) No ()

6. **¿En el proceso de enseñanza son asistidos por docentes o instructores?**
 - a) Docentes ()
 - b) Instructores ()

c) No saben ()

7. ¿El Estado a través de la Gerencia de Educación, les otorga materiales de trabajo?

a) Sí ()

b) No ()

8. ¿El penal de Socabaya tiene talleres para la formación laboral?

a) Sí ()

b) No ()

9. ¿El Estado provee de herramientas para la formación laboral?

a) Sí ()

b) No ()

10. ¿Los internos del penal de Socabaya son dotados de materia prima, para la formación técnico-productiva?

a) Sí ()

b) No ()

11. ¿Los internos reciben cursos de capacitación laboral?

a) Sí ()

b) No ()

12. ¿El INPE cuenta con un programa de inserción laboral para los internos del Penal de Socabaya?

a) Sí ()

b) No ()

13. ¿Los internos del penal de Socabaya, reciben una remuneración por el trabajo realizado?

a) Sí ()

b) No ()

14. ¿Considera usted que se debería de emplear la teoría de la sociedad de masas al derecho a la protesta pacíficamente y sin armas? ¿El personal penitenciario esta adecuadamente capacitado para brindar un efectivo tratamiento al reo?

a) Sí ()

b) No ()

15. ¿La asistencia social permiten mantener las relaciones entre el interno y su familia?

a) Sí ()

b) No ()

16. ¿La asistencia psicológica tiene como función principal investigar la conducta del interno con el objetivo de elaborar su perfil psicológico?

a) Sí ()

b) No ()

17. ¿El penal de Socabaya cuenta con asistencia legal penitenciaria?

a) Sí ()

b) No ()

18. ¿Considera usted que los internos de socabaya cuentan con la educación adecuada para su rehabilitación?

- a) Sí ()
- b) No ()

19. ¿Cree usted que los internos reciben capacitación para realizar trabajos que ayuden con su rehabilitación?

- a) Sí ()
- b) No ()

20. ¿Cree usted que la asistencia religiosa ayudaría a los internos de Socabaya en su rehabilitación?

- a) Sí ()
- b) No ()

21. ¿Considera usted que el estado debería de apoyar a una persona que sale del penal para su efectiva readaptación a la sociedad?

- a) Sí ()
- b) No ()

22. ¿Cree usted que un ex interno cuando está libre consigue un puesto de trabajo?

- a) Sí ()
- b) No ()

ANEXO: 03 - FICHA DE VALIDACIÓN

ANEXO: 04
PROYECTO DE LEY

**MODIFICACION DEL ART. IX° DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL
CÓDIGO PENAL, REFERIDO A LOS FINES DE LA PENA Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD**

I. OBJETO DEL PROYECTO:

El objeto del presente proyecto de ley es modificar con el siguiente tenor: La pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora. La rehabilitación opera en el momento de la ejecución de la pena privativa de libertad. en el Art. IX° del Título Preliminar del Código Penal, referido a los fines de la pena y medidas de seguridad,

II. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO.

El tema del cual nos ocupamos en el presente trabajo de investigación, presenta una realidad actual, en el Perú hay muchos ex-internos que han salido en libertad después de cumplir con una condena, supuestamente estas personas estando en prisión se han rehabilitado y muchos de ellos estudian y laboran en dicho establecimiento, para que al salir logren reinsertarse a la sociedad; pero la realidad que se muestra en las prisiones de nuestro País es diferente, en Arequipa el Centro Penitenciario de Socabaya, hasta el mes de junio del 2017 cuenta con 2,400 internos, habiendo un exceso de población, ya que dicho centro penitenciario está acondicionado para 1,000 internos; el cual se encuentra dividido por cuatro pabellones, en el pabellón "A" están los internos primarios los que por primera vez cometen un delito, en el pabellón "B" están los internos que fueron condenados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y violación sexual, en el pabellón "C" están los reincidentes y por último tenemos el pabellón "D" los que cometieron delitos en banda u organización delictiva.

Cabe señalar, que el Centro Penitenciario de Socabaya en lo que se refiere a la educación cuenta con el Centro de Educación Básica para Adultos (CEBA) en donde estudian actualmente 125 internos, distribuidos de la manera siguientes: nivel inicial 30 alumnos, nivel intermedio 30 alumnos y nivel avanzado 65 alumnos, los cuales están a cargo de la Directora: Rosa Lupa Condori que pertenece al INPE. Asimismo, en lo que se refiere a lo laboral encontramos el Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) en donde existe diferentes talleres, en la actualidad cuenta con 226 internos, distribuidos de la forma siguiente: zapatería 44 internos, tejidos 45 internos, confecciones 43 internos, estructuras metálicas 26 internos, carpintería 26 internos y manualidades 42 internos.

Es necesario destacar, que los familiares de los internos que estudian tienen que correr con los gastos de sus útiles que utilizarán durante el programa, para los que laboran los familiares tienen que llevar los materiales para los talleres y el 10% de los que ellos producen tienen que aportar al INPE para la compra de nueva maquinaria, la misma que no se renueva desde hace mucho tiempo.

Cabe resaltar que en Arequipa, el Centro Penitenciario de Socabaya, no se cuenta con las condiciones adecuadas tanto en la educación como en el trabajo laboral que reciben los internos, ya sea por problemas económicos, mal trato del personal del INPE o de la sobrepoblación que existe en cada centro penitenciario, al no estar adecuadamente capacitados y al salir libres a la sociedad y estar frente a ella, se encuentran con diferentes barreras que es el desempleo y la marginación de la sociedad, es así que se repite nuevamente la reincidencia. Tal es el caso, que no es raro ver titulares de periódicos o reportajes en la televisión que informan sobre la participación de ex-internos en delitos graves.

A continuación, algunos casos: El 17 de septiembre del 2015, el medio de comunicación HBA noticias. (2015), publicó la noticia en la que en las inmediaciones del Coliseo Arequipa el Ing. Jorge Achoque Trujillo fue atacado por un delincuente que recién había salido del penal de Socabaya, Jorge Armando Carrillo Choy (29). El cual apuñaló a su víctima porque se negó a entregarle un celular, este delincuente recientemente había salido libre después de cumplir su condena en el penal de Socabaya y en menos de 24 horas de su libertad volvió a cometer un nuevo delito. Asimismo, el 07 de septiembre del 2015, América Televisión (2015), en su reportaje transmitido por Domingo al Día informó que en la ciudad de Lima el 'Negro falla' o más conocido por su palabras " Con gusto lo digo, no soy violador, soy ratero y con orgullo", dicho sujeto subió a una empresa de transporte público, sacando un arma y arrebatando las pertenencias a los pasajeros, cuando intentaban huir fue detenido por Escuadrón de Emergencia, este sujeto estuvo seis años en prisión, salió en libertad y en menos de un mes cometió un nuevo delito.

De lo anteriormente expuesto se puede indicar que la participación de ex-internos en hechos delictivos son más frecuentes, quienes, al salir de un centro penitenciario, donde deberían resocializarse, en algunos casos salen peor de como ingresaron y cometen nuevos delitos muchas veces más graves, por los que fueron sentenciados.

Ahora bien, la Constitución Política del Perú en su Artículo 139°, inciso 22, señala que: "el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad". Entonces el objetivo del régimen penitenciario es la resocialización y que, para consolidar este proceso, utiliza un sistema de tratamiento penitenciario, entendido como un conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos.

De lo anterior manifestado, se puede desprender que los internos, al egresar de un establecimiento penitenciario y luego de haber recibido tratamiento adecuado, deben retornar a la sociedad resocializados, o al menos en un nivel de resocialización medianamente permisible para no reincidir en la comisión de nuevos hechos delictuales. La sociedad espera, al menos teóricamente, que este proceso haya sido completado adecuadamente por los encargados de cumplir dicha labor en el INPE, al ser la institución encargada de este trabajo por mandato legal.

Asimismo, Ramos, J. (2016) señala que la rehabilitación del penado consiste en la acción o el efecto que impulsa el terapeuta o especialista al interno de un establecimiento penitenciario, con el objetivo que no continúe en la condición de inhabilitado, que por infortunio lo perdió, a partir de su detención policial y al quedar sometido a la pena privativa de libertad.

De igual manera la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 en su Art. 64°, declara taxativamente lo siguiente:

El deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad, una ayuda post-penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad.

Por ende, se necesita un cambio de actitud social en lo que afecta al delincuente, el apoyo de la sociedad a la reinserción, debe proceder, entre otras razones, de la compensación colectiva por los perjuicios excesivos irrogados en la aplicación de la pena y por el compromiso moral de la comunidad en el trato y solución de todos los problemas sociales.

Asimismo, el Informe Defensorial N° 154-2011/DP indica lo siguiente: Si bien la necesidad de una infraestructura adecuada constituye

un aspecto vital para un adecuado sistema penitenciario, ello no garantiza en modo algunos resultados positivos si no existe un personal motivado, preparado y especializado en la labor penitenciaria. Son ellos los que finalmente pondrán en vigencia la norma penitenciaria y quienes se relacionan cotidianamente con las personas privadas de libertad y, en tal sentido, asumen la representatividad del Estado hacia la población penal.

Sin embargo, como se indicó antes la realidad penitenciaria en nuestro país es sumamente crítica, puesto que los internos de los penales están en situaciones precarias; en cuanto a salud, alimentación, educación y exceso de población.

De todo lo antes mencionado, el centro penitenciario de la ciudad de Arequipa servirá de mucho en nuestra investigación, ya que se puede apreciar con las noticias que indicamos anteriormente, que los internos que han cumplido una condena, no salen muchas veces rehabilitados, sino que tienen mayor motivación para delinquir, sin importarles el regreso al centro penitenciario, viendo muchas veces a éste como un hogar y/o escuela donde adquirir nuevos conocimientos delincuenciales.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

El problema de las cárceles en nuestro país, es uno de los problemas sociales más grandes que existe en la actualidad, teniendo en cuenta que los reos también denominados internos, durante el tiempo de su reclusión deben necesariamente estar sometidos a un riguroso proceso de rehabilitación con el único objetivo de que una vez cumplido su condena estos puedan ser reincorporados nuevamente a la sociedad tanto en lo social y por supuesto laboral.

Sin embargo, esto no sucede en la práctica puesto que a nivel nacional la mayoría de los centros penitenciarios no cuentan con las

condiciones básicas o necesarias para poder lograr una efectiva recuperación de los individuos con diferentes conductas antisociales, más aun si los internos que cometieron delitos menores se encuentran junto a los internos que cometieron delitos de intensa gravedad, para lo cual es necesario prestar especial atención a esta situación, por cuanto son precisamente ellos quienes una vez cumplida su condena serán puestas en libertad.

Para lo cual, el objetivo de este anteproyecto es precisamente dar a conocer como punto de partida la gran problemática existente en el Centro Penitenciario de Socabaya, Arequipa, puesto que los resultados obtenidos serán aplicados a nivel nacional.

B. PROBLEMÁTICA ACTUAL

En la práctica, los Centros Penitenciarios difícilmente disponen de ambientes y una infraestructura idónea para rehabilitar y reeducar a los reos, puesto que en la realidad fácilmente estos centros pueden ser considerados como espacios de entrenamiento delincuencia, teniendo en cuenta que uno de sus principales problemas es el hacinamiento tal como se muestra de la información recabada, solamente en junio del año 2017 el Centro Penitenciario de Socabaya contaba con 2,400 internos, existiendo un exceso de población teniendo en cuenta que dicho centro estaba condicionado solamente para 1,000 internos, y para la fecha estas han superado.

Por otro lado, en lo que se refiere a la educación cabe precisar que el Centro Penitenciario de Socabaya no cuenta con las condiciones adecuadas ni para desenvolverse en el trabajo laboral que deberían recibir necesariamente los internos, si lo que se quiere es precisamente resocializar y rehabilitar a los mismos, al contrario lo que se ve en la práctica son malos tratos y el principal problema, que es la sobrepoblación. Ello sencillamente, es un grave perjuicio para la sociedad en general, porque

los internos al no estar adecuadamente capacitados y posteriormente dejados en libertad frente a la sociedad, corren el riesgo de no encontrar empleo y sencillamente ser marginados por la sociedad, ello conlleva a que estas personas repitan nuevamente la reincidencia

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa requiere de la incorporación en nuestro ordenamiento jurídico, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es modificación del código en el título preliminar respecto a la rehabilitación y resocialización de los internos en los penales.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al Estado Peruano, pues no existe inversión que se tenga que realizar, por ende, no genera gastos físicos, pues es aplicable a las relaciones de derecho público y privado, teniendo como objeto modificar un artículo del título Preliminar del Código Penal en su título ix, con el siguiente texto: La pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora. La rehabilitación opera en el momento de la ejecución de la pena privativa de libertad.

FÓRMULA LEGAL
TEXTO DEL PROYECTO

**“LEY QUE MODIFIQUE EL ART. IX° DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL
CÓDIGO PENAL, REFERIDO A LOS FINES DE LA PENA Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD”**

Artículo 1°.- Objeto y ámbito de la aplicación de la Ley.-

Incorporación en la legislación peruana, de la modificación en nuestro Código Penal sobre las condiciones educativo-laborales que brinda el centro penitenciario de varones de Socabaya en el proceso de rehabilitación y resocialización, de los internos.

Artículo 2° Los fines de la Pena y Medidas de Seguridad. -

Es entendido como La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.

Artículo 3° La pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora. La rehabilitación opera en el momento de la ejecución de la pena privativa de libertad. -

La ejecución de la pena privativa de libertad tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado en cuanto fuera pertinente.

Artículo 4° Alcance de la Ley. -

La presente ley alcanza a toda aquella persona que ingreso al penal y se rehabilito y busca su resocialización.

Artículo 3° Modifíquese en la Legislación Peruana, en su Art. IX° del Código Penal, referido a los fines de la pena y medidas de seguridad:

“La pena tiene una función preventiva, protectora y resocializadora. La rehabilitación opera en el momento de la ejecución de la pena privativa de libertad..”

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Arequipa, 28 de Noviembre del 2019

ANEXO: 05- NOTICIAS



AREQUIPA. Sujeto sale del penal de Socabaya y lo primero que hace es volver a robar

17 septiembre 2015



Esta tarde en las inmediaciones del Coliseo Arequipa el ingeniero Jorge Achoque Trujillo (31) fue atacado por un delincuente que recién había salido del penal de Socabaya. El maleante Jorge Armando Carrillo Choy (29) apuñaló a su víctima porque se negó a entregarle un celular.

Lo curioso de este atraco callejero es que Jorge Armando Carrillo Choy (29) recientemente había salido de purgar una condena en el penal de Socabaya.

Según contó la víctima, el maleante lo siguió varios metros cuando transitaba por la calle Condesuyos, cerca al coliseo Arequipa, de pronto, Carrillo Choy lo interceptó con un cuchillo en mano exigiendo que le entregué su celular y demás objetos de valor. El ingeniero de minas Jorge Achoque se negó a los pedidos del maleante. El delincuente hecho una furia lo acuchilló tres veces.

Pese a sus heridas en el brazo, tórax y estómago, el afectado persiguió a su atacante cerca de dos cuadras. Algunos peatones al observar esta escena de inmediato lo apoyaron, logrando la captura del ex reo Jorge Armando Carrillo.

Al verse acorralado, el delincuente lanzó el cuchillo hacia la vivienda 229 de la calle Mollendo.

Minutos después de lo ocurrido, hasta el lugar llegaron agentes de la comisaría de Palacio Viejo, en tanto que el ingeniero Jorge Achoque Trujillo fue evacuado de emergencia hacia el hospital Goyeneche.



SUJETO DIJO SENTIRSE ORGULLOSO DE SER LADRÓN Y CULPÓ AL GOBIERNO- SUJETO QUE PERTENECÍA A UNA BANDA CULPÓ AL GOBIERNO.



Foto: Captura Canal N

En una insólita respuesta, un detenido confesó ser un ladrón y aseguró sentirse orgulloso de serlo. Además el sujeto responsabilizó al Gobierno de su accionar

"...Y con gusto lo digo: no soy violador, soy ratero y con orgullo", dijo tras ser capturado con su cómplice en Comas.

Además, este delincuente confeso no tuvo problemas en responsabilizar al Gobierno por su ilícito accionar.

"Sí, nosotros aceptamos, pero también somos conscientes de que si hacemos esto es porque nuestro país está viviendo más preocupación en política y pelea que en solucionar la situación de los jóvenes", dijo.

Ambos sujetos fingían ser vendedores de golosinas; sin embargo se dedicaban a subir a buses de transporte público para asaltar a los pasajeros.